



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**LA DISCRECIONALIDAD DE LOS JUECES Y FISCALES PARA
LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA
EN LA JURISDICCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL
DE SAN ROMÁN – JULIACA, AÑO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:
HAROLD RUDY SUPO PILCO

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

JULIACA – PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**LA DISCRECIONALIDAD DE LOS JUECES Y FISCALES PARA
LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN LA
JURISDICCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DE
SAN ROMÁN - JULIACA, AÑO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

HAROLD RUDY SUPO PILCO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE

MAESTRO EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE

: 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

SEGUNGO MIEMBRO

: 
Dr. RICHARD CONDORI CRUZ

ASESOR DE TESIS

: 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P37



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 596-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 20 de diciembre del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-014306 presentado por el (a) Bachiller, **HAROLD RUDY SUPO PILCO**, quien solicita nominación de jurados y Fecha y hora de sustentación de tesis, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bachiller. **HAROLD RUDY SUPO PILCO**, con número de DNI. **44735867** y con número de matrícula **161020096**, ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la tesis titulado: **LA DISCRECIONALIDAD DE LOS JUECES Y FISCALES PARA LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN LA JURISDICCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, AÑO 2024**, para optar el **GRADO** de **MAESTRO EN DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**;

Que, mediante Resolución N° 844-2024-USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION y con Resolución N° 1867-2024-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) titulado: **LA DISCRECIONALIDAD DE LOS JUECES Y FISCALES PARA LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN LA JURISDICCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, AÑO 2024** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37**;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN**.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 00069 de fecha 20 de diciembre del 2024 se nomina jurados.

Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que *la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico*;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR APTO** para la sustentación presencial del informe final de la investigación (BORRADOR DE TESIS), del (la) Bach: **HAROLD RUDY SUPO PILCO**, para optar el **GRADO** de **MAESTRO EN DERECHO**, Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOMINAR JURADOS** para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

- Presidente** : Dr. **JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
- Primer miembro** : Dr. **SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**
- Segundo miembro** : Dr. **RICHARD CONDORI CRUZ**
- Asesor** : Dr. **HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**

ARTÍCULO TERCERO. - **PROGRAMAR FECHA Y HORA** de sustentación como se detalla:

- Fecha** : **Viernes 27 de diciembre del 2024**
- Hora** : **11:30 a.m.**
- Lugar** : **Aula N° 307 EPG-UANCV-JULIACA**

ARTÍCULO CUARTO. - el Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y Archívese.


D. Leopoldo Vinosolano Condori Cruz
DIRECTOR (a)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01867-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 12 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-011832 de fecha 20 de Setiembre de 2024, el (la) Bach. HAROLD RUDY SUPO PILCO, con DNI N° 44735867, código de matrícula N° 161020096, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); INFORME N° 00770-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" del 05 de noviembre de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-011832 el (la) Bach. HAROLD RUDY SUPO PILCO, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: LA DISCRECIONALIDAD DE LOS JUECES Y FISCALES PARA LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN LA JURISDICCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, AÑO 2024 Línea de investigación DERECHO PÚBLICO – P37, para optar el GRADO de MAESTRO EN DERECHO, mención: DERECHO PROCESAL PENAL.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión FAVORABLE al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según INFORME N° 00770-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, titulado: LA DISCRECIONALIDAD DE LOS JUECES Y FISCALES PARA LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN LA JURISDICCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, AÑO 2024 presentado por el (la) Bach. HAROLD RUDY SUPO PILCO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al (a) Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
DIRECTOR (a)



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0844-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 10 de Julio de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-07415 de fecha 21 de junio de 2024, el (la) Bach. HAROLD RUDY SUPO PILCO, con DNI N° 44735867, código de matrícula N° 161020096, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; INFORME N° 00137-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" del 08 de julio de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-07415 el (la) Bach. HAROLD RUDY SUPO PILCO, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: LA DISCRETIONALIDAD DE LOS JUECES Y FISCALES PARA LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN LA JURISDICCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, AÑO 2024 Línea de investigación DERECHO PÚBLICO – P37, para optar el GRADO de MAESTRO EN DERECHO con mención en: DERECHO PROCESAL PENAL.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión FAVORABLE a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del ASESOR Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según INFORME N° 00137-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: LA DISCRETIONALIDAD DE LOS JUECES Y FISCALES PARA LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN LA JURISDICCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, AÑO 2024 presentado por el (la) Bach. HAROLD RUDY SUPO PILCO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condoni Carl
DIRECTOR (e)

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN EPG, INTERESADO.
ARCH. LWCC/cqm.



LA DISCRECIONALIDAD DE LOS JUECES Y FISCALES PARA LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN LA JURISDICCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, AÑO 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

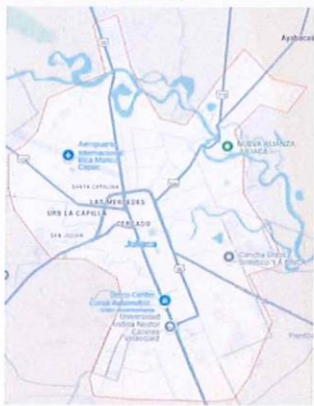
FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|---|-----|
| 1 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 2% |
| 2 | Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante | 1% |
| 3 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 4 | www.coursehero.com Fuente de Internet | 1% |
| 5 | repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 6 | Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante | 1% |
| 7 | dspace.ucuenca.edu.ec Fuente de Internet | <1% |

**Metadatos complementarios - UANCV**

| | |
|---|---|
| LA DISCRECIONALIDAD DE LOS JUECES Y FISCALES PARA LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN LA JURISDICCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, AÑO 2024 | |
| Datos de autor | |
| Nombres y apellidos | HAROLD RUDY SUPO PILCO |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 44735867 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0009-0008-3749-7117 |
| Datos de asesor | |
| Nombres y apellidos | HUGO NEPTALÍ CAVERO AYBAR |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 01332189 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0003-2161-4514 |
| Datos del jurado | |
| Presidente del jurado | |
| Nombres y apellidos | JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 01324996 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0002-2532-8921 |
| Miembro del jurado 1 | |
| Nombres y apellidos | SEGUNDO ORTIZ CANSAYA |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 29309750 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0003-0224-8651 |
| Miembro del jurado 2 | |
| Nombres y apellidos | RICHARD CONDORI CRUZ |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 02442917 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0003-2566-3735 |



| Datos de investigación | |
|--|---|
| Línea de investigación | Derecho Público – P37 |
| Grupo de investigación | No Aplica |
| Agencia de financiamiento | Sin Financiamiento |
| Ubicación geográfica de la investigación | <p>Edificio: Distrito De Juliaca</p> <p>Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca</p> <p>Latitud: -15.5000511 Longitud: -70.1280968 https://maps.app.goo.gl/Ap3146wr4eftu8Cj8</p>  |
| Año o rango de años en que se realizó la investigación | Julio 2024 - Diciembre 2024 |
| URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería | <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p> |



UNIVERSIDAD NESTOR CACERES VELASQUEZ
ESCUELA DE POSTGRADO

[Signature]

Dr. Ramiro Amílcar Bolaños Calderón
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo HAROLD RUDY SUPO PILCO, identificado con DNI Nro. 44735867 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

EN DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

LA DISCRETIONALIDAD DE LOS JUECES Y FISCALES PARA LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN LA JURISDICCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, AÑO 2024

Asesorado por: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 03 de abril del 2025

Firma del Asesor (obligatoria)

Firma del Estudiante (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Agradezco a Dios por darme la fuerza y sabiduría durante mi camino académico. A mis padres, Cirilo Supo y Esther Pilco, por su amor y apoyo incondicional, que han sido fundamentales en mi formación. A mi esposa, Sharon Villanueva, por ser mi pilar constante, y a mi hijo Rodrigo, cuya alegría ha sido mi mayor motivación. Este logro también es para ustedes.



AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios por ser mi fuente de fortaleza e inspiración. Extiendo mi gratitud a mi Asesor de tesis por su invaluable guía, y a todas las personas que colaboraron en la ejecución de la tesis. Finalmente, agradezco a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez por su papel fundamental en mi formación académica y profesional.



ÍNDICE GENERAL

| | |
|------------------------|------|
| DEDICATORIA..... | i |
| AGRADECIMIENTO..... | ii |
| ÍNDICE GENERAL..... | iii |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | viii |
| ÍNDICE DE FIGURAS..... | ix |
| RESUMEN..... | x |
| ABSTRACT..... | xi |
| INTRODUCCIÓN..... | xii |

CAPITULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

| | |
|---|----|
| 1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA..... | 1 |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA..... | 3 |
| 1.2.1. Problema general..... | 3 |
| 1.2.2. Problema específico..... | 3 |
| 1.3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO..... | 4 |
| 1.4. OBJETIVOS..... | 6 |
| 1.4.1. Objetivo general..... | 6 |
| 1.4.2. Objetivos específicos..... | 6 |
| 1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN..... | 6 |
| 1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN..... | 8 |
| 1.7. HIPÓTESIS..... | 9 |
| 1.7.1. Hipótesis general..... | 9 |
| 1.7.2. Hipótesis específicas..... | 9 |
| 1.8. VARIABLES..... | 10 |



| | |
|---|----|
| 1.8.1. Variable independiente | 10 |
| 1.8.2. Variable dependiente | 10 |
| 1.9. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES..... | 10 |

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

| | |
|---|----|
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN | 12 |
| 2.1.1. A nivel internacional..... | 12 |
| 2.1.2. A nivel nacional | 15 |
| 2.1.3. A nivel local | 19 |
| 2.2. MARCO TEÓRICO | 20 |
| 2.2.1. Concepto de Suspensión de la Pena | 20 |
| 2.2.1.1. Definición legal | 20 |
| 2.2.1.2. Tipos de suspensión de la pena | 21 |
| 2.2.1.3. Requisitos legales para la suspensión | 22 |
| 2.2.2. El Rol de la Discrecionalidad en el Derecho Penal..... | 23 |
| 2.2.2.1. Definición y alcance de la discrecionalidad | 23 |
| 2.2.2.2. Discrecionalidad de jueces | 24 |
| 2.2.2.3. Discrecionalidad de fiscales | 25 |
| 2.2.3. Criterios de Aplicación de la Suspensión de la Pena..... | 27 |
| 2.2.3.1. Evaluación de la peligrosidad del delincuente | 27 |
| 2.2.3.2. Análisis de la gravedad del delito | 30 |
| 2.2.3.3. Consideración de circunstancias atenuantes y agravantes | 32 |
| 2.2.3.4. Influencia de las políticas penales | 36 |
| 2.2.4. Implicaciones de la Discrecionalidad en la Equidad del Sistema Penal | 40 |
| 2.2.4.1. Riesgo de arbitrariedad | 40 |



| | |
|--|----|
| 2.2.4.2. Desigualdad en la aplicación de la ley..... | 44 |
| 2.2.4.3. Mecanismos de control y supervisión..... | 47 |
| 2.2.5. Análisis Jurisprudencial..... | 49 |
| 2.2.5.1. Casos relevantes..... | 49 |
| 2.2.5.2. Interpretación de la discrecionalidad por los tribunales..... | 51 |
| 2.2.5.3. Comparativa con otros sistemas jurídicos..... | 54 |
| 2.3. MARCO CONCEPTUAL..... | 56 |
| 2.3.1. Discrecionalidad..... | 56 |
| 2.3.2. Suspensión de la pena..... | 56 |
| 2.3.3. Pena privativa de libertad..... | 56 |
| 2.3.4. Individualización de la pena..... | 56 |
| 2.3.5. Prevención especial..... | 57 |
| 2.3.6. Reincidencia..... | 57 |
| 2.3.7. Resocialización..... | 57 |
| 2.3.8. Delito menor..... | 57 |
| 2.3.9. Legalidad..... | 58 |
| 2.3.10. Jurisprudencia..... | 58 |

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|--|----|
| 3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN..... | 59 |
| 3.2. MÉTODO(S) APLICADO(S) A LA INVESTIGACIÓN..... | 60 |
| 3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN..... | 60 |
| 3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN..... | 61 |
| 3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN..... | 61 |
| 3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA..... | 62 |



| | | |
|--------|---|----|
| 3.6.1. | Población | 62 |
| 3.6.2. | Muestra | 62 |
| 3.7. | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS | 63 |
| 3.7.1. | Técnica | 63 |
| 3.7.2. | Instrumento | 64 |
| 3.8. | CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO | 65 |
| 3.8.1. | Confiabilidad..... | 65 |
| 3.8.2. | Validez..... | 65 |
| 3.9. | PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS..... | 65 |
| 3.10. | CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS..... | 66 |

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

| | | |
|--------|--|-----|
| 4.1. | PRESENTACIÓN DE RESULTADOS..... | 68 |
| 4.2. | PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN | 69 |
| 4.2.1. | Resultados | 70 |
| 4.2.2. | Contrastación de hipótesis | 78 |
| 4.3. | SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN | 82 |
| 4.3.1. | Resultados | 84 |
| 4.3.2. | Contratación de hipótesis | 94 |
| 4.4. | TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN..... | 99 |
| 4.4.1. | Resultados | 100 |
| 4.4.2. | Contrastación de hipótesis | 110 |
| 4.5. | CUARTO OBJETIVO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN | 114 |
| 4.5.1. | Resultados | 116 |
| 4.5.2. | Contrastación de hipótesis | 123 |



| | | |
|--------|---|--------------------------------------|
| 4.6. | OBJETIVO GENERAL DE INVESTIGACIÓN..... | 127 |
| 4.6.1. | Resultados | 128 |
| 4.6.2. | Contrastación de hipótesis | 133 |
| 4.7. | DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 138 |
| 4.7.1. | Revisión de los Objetivos e Hipótesis..... | 138 |
| 4.7.2. | Interpretación de los Resultados | 138 |
| 4.7.3. | Limitaciones del Estudio | 142 |
| 4.7.4. | Implicaciones para Futuras Investigaciones..... | 142 |
| | CONCLUSIONES..... | 143 |
| | RECOMENDACIONES | 146 |
| | REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 148 |
| | ANEXOS | 156 |
| | MATRIZ DE CONSISTENCIA | 157 |
| | INSTRUMENTO(S) | 158 |
| | VALIDEZ DEL INSTRUMENTO..... | ¡Error! Marcador no definido. |



ÍNDICE DE TABLAS

| | | |
|-----------|--|-----|
| Tabla 1. | Operacionalización de variables | 11 |
| Tabla 2. | Matriz de análisis de contenido del primer objetivo específico | 70 |
| Tabla 3. | La edad del acusado es un factor importante en mi decisión/solicitud de otorgar la suspensión de la pena. | 84 |
| Tabla 4. | El género del acusado influye en mi decisión/solicitud de suspender la pena..... | 85 |
| Tabla 5. | Considero la etnia del acusado al tomar decisiones/solicitudes sobre la suspensión de la pena..... | 86 |
| Tabla 6. | El historial delictivo del acusado impacta significativamente en mi decisión/solicitud de suspender la pena..... | 87 |
| Tabla 7. | Los tipos de delitos previos del acusado son cruciales en mi evaluación para la suspensión de la pena. | 88 |
| Tabla 8. | La frecuencia de delitos anteriores del acusado es un factor determinante en mi decisión/solicitud..... | 89 |
| Tabla 9. | La gravedad de los delitos anteriores del acusado afecta mi decisión/solicitud sobre la suspensión de la pena..... | 90 |
| Tabla 10. | Matriz de análisis de contenido del tercer objetivo específico | 100 |
| Tabla 11. | Matriz de análisis de contenido del cuarto objetivo específico | 116 |
| Tabla 12. | Matriz de análisis de contenido del objetivo general | 128 |



ÍNDICE DE FIGURAS

| | | |
|-----------|--|----|
| Figura 1. | La edad del acusado es un factor importante en mi decisión/solicitud de otorgar la suspensión de la pena. | 84 |
| Figura 2. | El género del acusado influye en mi decisión/solicitud de suspender la pena. | 85 |
| Figura 3. | Considero la etnia del acusado al tomar decisiones/solicitudes sobre la suspensión de la pena..... | 86 |
| Figura 4. | El historial delictivo del acusado impacta significativamente en mi decisión/solicitud de suspender la pena..... | 87 |
| Figura 5. | Los tipos de delitos previos del acusado son cruciales en mi evaluación para la suspensión de la pena. | 88 |
| Figura 6. | La frecuencia de delitos anteriores del acusado es un factor determinante en mi decisión/solicitud..... | 89 |
| Figura 7. | La gravedad de los delitos anteriores del acusado afecta mi decisión/solicitud sobre la suspensión de la pena..... | 90 |



RESUMEN

Esta investigación analiza la discrecionalidad en la aplicación de la pena suspendida por jueces y fiscales en la jurisdicción de San Román - Juliaca, y cómo los factores legales, sociales y personales influyen en sus decisiones, dado que la discrecionalidad puede generar inseguridad jurídica y desigualdad en el tratamiento de los casos. El objetivo fue analizar los factores que determinan la decisión de suspender la pena, considerando los criterios legales, características sociodemográficas, historial delictivo y percepciones personales. Utilizando un enfoque mixto con análisis de sentencias y entrevistas, los resultados mostraron que los artículos 45, 46 y 57 del Código Penal y los acuerdos plenarios son fundamentales en las decisiones, aunque la discrecionalidad permite interpretaciones diversas, afectando la coherencia. El historial delictivo es clave, mientras que la edad tiene cierta influencia, y el género y la etnia son irrelevantes en la mayoría de los casos. Las percepciones sobre el hacinamiento carcelario y la rehabilitación también influyen en la flexibilidad de las decisiones. Se concluye que los factores legales predominan, pero los sociales y personales también juegan un papel significativo, lo que subraya la necesidad de capacitaciones para asegurar mayor uniformidad y equidad en la aplicación de la pena suspendida.

Palabras clave: discrecionalidad judicial, pena suspendida, rehabilitación, historial delictivo, capacitación judicial.



ABSTRACT

This research analyzes the discretion exercised by judges and prosecutors in applying suspended sentences in the jurisdiction of San Román - Juliaca, and how legal, social, and personal factors influence their decisions, given that discretion can lead to legal uncertainty and inequality in case handling. The objective was to examine the factors that determine the decision to suspend a sentence, considering legal criteria, sociodemographic characteristics, criminal history, and personal perceptions. Using a mixed-method approach with sentence analysis and interviews, the results showed that Articles 45, 46, and 57 of the Penal Code and plenary agreements are fundamental in decision-making, although discretion allows for varying interpretations, affecting consistency. Criminal history is key, while age has some influence, and gender and ethnicity are irrelevant in most cases. Perceptions of prison overcrowding and rehabilitation also influence the flexibility of decisions. The conclusion is that legal factors predominate, but social and personal factors also play a significant role, highlighting the need for training to ensure greater uniformity and fairness in the application of suspended sentences.

Keywords: judicial discretion, suspended sentence, rehabilitation, criminal history, judicial training.



INTRODUCCIÓN

La pena suspendida se ha consolidado como un instrumento clave dentro de los sistemas penales modernos, al ser una alternativa a la prisión efectiva que busca equilibrar los principios de justicia, proporcionalidad y resocialización. Esta figura permite otorgar una segunda oportunidad a quienes han cometido delitos menores, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos legales y condiciones específicas. Sin embargo, su aplicación no es uniforme y está marcada por la discrecionalidad de los operadores de justicia, generando interrogantes sobre la consistencia y equidad en las decisiones judiciales. En este contexto, la discrecionalidad judicial y fiscal emerge como un factor determinante que puede influir tanto en la rehabilitación del condenado como en la percepción de justicia por parte de la sociedad.

En la jurisdicción de la sede judicial de San Román - Juliaca, la aplicación de la pena suspendida enfrenta desafíos específicos. Por un lado, la región presenta características socioculturales y demográficas particulares que influyen en las decisiones judiciales. Por otro, las interpretaciones subjetivas de los jueces y fiscales respecto a los criterios legales, como la reincidencia o la gravedad del delito, reflejan una variabilidad que puede comprometer la seguridad jurídica y la igualdad ante la ley. Este trabajo busca analizar estos factores en profundidad, identificando las dinámicas que subyacen en la concesión o denegación de la pena suspendida, con el objetivo de proponer estrategias que promuevan una aplicación más justa y coherente de esta medida.

El presente estudio se estructura en cinco capítulos que abordan de manera integral la problemática planteada. En el **Capítulo I**, se realiza la formulación del problema, identificando las preguntas centrales de la investigación, los objetivos generales y específicos, y justificando la relevancia del tema desde una perspectiva



teórica, práctica y metodológica. Este capítulo también delimita el alcance del estudio, estableciendo las hipótesis y variables fundamentales para el análisis.

El **Capítulo II** desarrolla el marco teórico, el cual incluye una revisión exhaustiva de los antecedentes internacionales, nacionales y regionales sobre la pena suspendida, así como los enfoques teóricos y conceptuales que sustentan la investigación. Aquí se abordan temas como la discrecionalidad judicial, los principios de proporcionalidad y justicia, y el impacto de los factores sociodemográficos en las decisiones judiciales. Este marco permite contextualizar el estudio dentro de la literatura existente y proporciona las bases para el análisis crítico.

En el **Capítulo III**, se detalla la metodología de la investigación, destacando el enfoque, diseño y tipo de estudio utilizados. Se describen las técnicas de recolección de datos, los instrumentos empleados y los criterios para garantizar la validez y confiabilidad de los mismos. Además, se define la población y muestra seleccionada, asegurando un diseño robusto que permita obtener resultados significativos y aplicables.

El **Capítulo IV** presenta los resultados de la investigación, analizando cómo los factores legales, sociales y personales inciden en la discrecionalidad de jueces y fiscales para la aplicación de la pena suspendida. Este capítulo incluye una discusión crítica de los hallazgos, contrastándolos con el marco teórico y las hipótesis planteadas, y evaluando las implicaciones para el sistema de justicia penal en la región.

A través de este enfoque estructurado y argumentativo, el estudio busca no solo contribuir al entendimiento de las dinámicas subyacentes en la aplicación de la pena suspendida, sino también ofrecer propuestas que refuercen la confianza en el sistema de justicia y aseguren el cumplimiento de los principios fundamentales de proporcionalidad, equidad y justicia.



CAPITULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El problema de la discrecionalidad en la aplicación de la suspensión de la pena por parte de jueces y fiscales es un tema de gran relevancia internacional que ha sido objeto de estudio y debate en diversas jurisdicciones. Esta discrecionalidad puede llevar a una falta de transparencia y equidad en el sistema penal, ya que los jueces y fiscales pueden utilizar su criterio personal para decidir sobre la suspensión de la pena, lo que genera inseguridad jurídica y desigualdad en el tratamiento de los casos. Un estudio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) señala que esta discrecionalidad puede ser un obstáculo para la implementación de políticas penales efectivas y socavar la confianza de la población en el sistema penal. Asimismo, un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) destaca que la discrecionalidad en la aplicación de la suspensión de la pena puede violar los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por ello, es fundamental abordar este problema a nivel internacional, implementando mecanismos que garanticen la transparencia y la equidad en la aplicación de la suspensión de la pena, y promoviendo la formación y capacitación de jueces y fiscales en derechos humanos y principios de justicia penal.



En el contexto peruano, el problema de la discrecionalidad de jueces y fiscales en la aplicación de la suspensión de la pena también reviste gran relevancia y complejidad. La suspensión de la pena es un mecanismo que permite, en ciertos casos, no imponer una pena efectiva a los delincuentes, lo que puede generar inseguridad jurídica y desconfianza en la justicia. Según un estudio de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Perú, entre 2018 y 2020 se suspendieron más de 12.000 penas, lo que representa un aumento del 25% en comparación con el período anterior. Esta situación ha generado críticas de organizaciones de la sociedad civil y expertos en derecho, quienes argumentan que la discrecionalidad de jueces y fiscales puede conducir a la impunidad y a la no aplicación efectiva de la justicia. Por ejemplo, un estudio publicado en la revista "Derecho PUCP" en 2020 encontró que la suspensión de la pena se utiliza más comúnmente en casos de delitos menores, lo que puede generar una sensación de impunidad y desigualdad en el sistema penal. Además, la falta de transparencia en el proceso de suspensión de la pena puede incrementar la inseguridad jurídica y la desconfianza en la justicia. En este sentido, es fundamental investigar la discrecionalidad de jueces y fiscales en la aplicación de la suspensión de la pena y analizar sus implicaciones en la justicia y la seguridad ciudadana. La investigación debe considerar la legislación vigente, los procesos judiciales, las prácticas de jueces y fiscales, así como las percepciones de la sociedad civil y expertos en derecho sobre este tema. Al abordar este problema, se busca contribuir a la creación de un sistema penal más transparente, justo y efectivo en el Perú.

En la ciudad de Juliaca, región de Puno, el problema de la discrecionalidad de jueces y fiscales en la aplicación de la suspensión de la pena también es una preocupación relevante. Según un informe de la Defensoría del Pueblo de Puno, en



los últimos tres años los tribunales de Juliaca han suspendido más del 40% de las penas impuestas, lo que ha generado cuestionamientos sobre la efectividad del sistema de justicia penal en la región. Un estudio realizado por la Universidad Nacional del Altiplano de Puno encontró que la suspensión de la pena se aplica con mayor frecuencia en casos de delitos menores, como hurtos y lesiones leves, lo que puede crear una percepción de impunidad entre la población. Además, la falta de transparencia en el proceso de suspensión de la pena y la ausencia de criterios claros y objetivos para su aplicación han sido señalados como problemas que afectan la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia. Esto es especialmente preocupante en una región como Puno, donde la desconfianza en las instituciones públicas es históricamente alta. Por lo tanto, es fundamental investigar a fondo la discrecionalidad de jueces y fiscales en la aplicación de la suspensión de la pena en Juliaca y Puno, con el fin de identificar las causas, consecuencias y posibles soluciones a este problema, que afecta directamente la percepción de seguridad y justicia en la región.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

PG. ¿Cuáles son los factores que influyen en la decisión de los jueces y fiscales en la jurisdicción de la sede judicial de San Román - Juliaca, al aplicar la pena suspendida, incluyendo aspectos legales, sociales y personales?

1.2.2. Problema específico

PE1. ¿Cómo influyen los criterios legales y jurisprudenciales en la decisión judicial y fiscal de otorgar la pena suspendida?

PE2. ¿Cómo las características sociodemográficas y el historial delictivo del acusado influyen en la decisión judicial y fiscal de otorgar la pena suspendida?



PE3. ¿Cuál es el papel de las percepciones y actitudes personales de los jueces y fiscales hacia la pena suspendida en sus decisiones?

PE4. ¿Qué estrategias y capacitaciones para jueces y fiscales que promuevan una aplicación más equitativa y efectiva de la pena suspendida se pueden desarrollar?

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El estudio de la discrecionalidad judicial en la suspensión de la pena es esencial desde una perspectiva teórica, ya que aborda cómo se equilibran los principios de justicia individual con las normas legales establecidas. Teóricamente, la discrecionalidad permite a jueces y fiscales adaptar las respuestas legales a las circunstancias únicas de cada caso, lo cual es fundamental para una administración de justicia que no solo sigue la ley, sino que también busca la equidad y la justicia material (Dworkin, 1977). Este enfoque es crucial para comprender la tensión entre la aplicación mecánica de la ley y la necesidad de interpretación y adaptación en situaciones complejas. Además, explorar esta área en un contexto específico como San Román – Juliaca puede ofrecer perspectivas valiosas sobre la aplicación de teorías de justicia y discrecionalidad en prácticas judiciales reales, lo que podría influir en futuras teorías y modelos legales sobre la flexibilidad y adaptabilidad judicial en el ámbito del derecho procesal penal.

Desde una perspectiva práctica, el estudio de la discrecionalidad de jueces y fiscales en la aplicación de la suspensión de la pena es crucial para garantizar la efectividad y equidad del sistema de justicia penal en San Román – Juliaca. Este análisis permite identificar patrones de decisión, posibles desviaciones y las influencias contextuales en las decisiones judiciales, lo cual es vital para la formulación de políticas y la reforma legal (Sourdin, 2018). Al comprender cómo se ejerce la discrecionalidad en casos concretos, los responsables de la formulación de



políticas pueden diseñar intervenciones que mejoren la consistencia y la justicia en las decisiones judiciales, minimizando la percepción de arbitrariedad y aumentando la confianza pública en el sistema judicial. Además, los resultados de este estudio podrían ser utilizados para capacitar a jueces y fiscales, enfocándose en criterios de decisión más claros y justos que respeten tanto la letra como el espíritu de la ley. Por lo tanto, esta investigación no solo tiene el potencial de impactar positivamente en la práctica judicial local, sino también de contribuir a la literatura sobre prácticas judiciales efectivas y justas a nivel nacional e internacional.

El enfoque metodológico mixto, que combina técnicas cualitativas y cuantitativas, es esencial para explorar en profundidad la discrecionalidad de jueces y fiscales en la aplicación de la suspensión de la pena en San Román – Juliaca. Este enfoque permite una comprensión integral tanto de las dinámicas, percepciones y contextos que influyen en las decisiones judiciales como de los patrones y tendencias cuantificables que emergen de estas decisiones. Mediante el uso de entrevistas en profundidad y análisis de casos, el componente cualitativo del estudio capta la complejidad de los factores legales, personales, sociales y culturales que guían la discrecionalidad judicial, proporcionando perspectivas detalladas y contextuales (Denzin & Lincoln, 2011). Paralelamente, el componente cuantitativo permite identificar y analizar patrones de decisión, frecuencias y correlaciones estadísticas, lo que facilita la generalización de los hallazgos a un nivel más amplio.

Este enfoque mixto es crucial porque combina la profundidad de la comprensión cualitativa con la capacidad de medición y generalización del enfoque cuantitativo, permitiendo a los investigadores obtener una visión holística y rica de cómo y por qué los jueces y fiscales toman decisiones particulares. Además, esta combinación de métodos fortalece el desarrollo de recomendaciones más informadas



y efectivas para la práctica y la política judicial. Al integrar datos cualitativos y cuantitativos, se enriquece la base teórica sobre la discrecionalidad judicial y se promueve un diálogo más robusto entre la teoría y la práctica dentro del sistema de justicia penal, contribuyendo a un enfoque más completo y balanceado en la investigación.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

OG. Analizar los factores que influyen en la decisión de los jueces y fiscales en la jurisdicción de la sede judicial de San Román - Juliaca, al aplicar la pena suspendida, incluyendo aspectos legales, sociales y personales.

1.4.2. Objetivos específicos

OE1. Investigar los criterios legales y jurisprudenciales que guían la decisión de los jueces y fiscales en la aplicación de la pena suspendida.

OE2. Evaluar cómo las características sociodemográficas y el historial delictivo del acusado influyen en la decisión judicial y fiscal de otorgar la pena suspendida.

OE3. Analizar el papel de las percepciones y actitudes personales de los jueces y fiscales hacia la pena suspendida en sus decisiones.

OE4. Proponer estrategias y capacitaciones para jueces y fiscales que promuevan una aplicación más equitativa y efectiva de la pena suspendida.

1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación reviste una importancia trascendental en el ámbito jurídico, ya que aborda la problemática de la discrecionalidad en la aplicación de la suspensión de la pena, una práctica judicial que, aunque prevista en el marco normativo peruano, puede generar inconsistencias y desigualdad en su implementación. En particular, este estudio se centra en la jurisdicción de San Román



– Juliaca, un contexto donde las decisiones judiciales y fiscales adquieren especial relevancia debido a factores sociales, culturales y estructurales que inciden en la administración de justicia.

Desde una perspectiva teórica, la investigación contribuye al análisis crítico de la discrecionalidad judicial y fiscal, identificando cómo los factores legales, sociales y personales interactúan en la aplicación de los artículos 45, 46 y 57 del Código Penal peruano, así como en la interpretación de los acuerdos plenarios. Este enfoque permite esclarecer cómo la falta de uniformidad en la interpretación de estas disposiciones legales puede afectar principios fundamentales como la seguridad jurídica y la igualdad ante la ley.

En términos prácticos, el alcance de este estudio se extiende a la identificación de patrones decisionales y su relación con elementos contextuales como el historial delictivo, las percepciones sobre el sistema penitenciario y factores sociodemográficos. Los hallazgos evidencian que, si bien los criterios legales son predominantes en la fundamentación de las resoluciones, los factores sociales y personales también ejercen una influencia significativa, lo que pone de relieve la necesidad de fortalecer la capacitación de jueces y fiscales en aras de garantizar mayor uniformidad y equidad en la aplicación de la suspensión de la pena.

Asimismo, el análisis mixto de sentencias y entrevistas permite ofrecer una visión integral que combina elementos cuantitativos y cualitativos, enriqueciendo la comprensión de las dinámicas que subyacen en las decisiones de suspender la pena. Esta perspectiva proporciona insumos valiosos tanto para el diseño de políticas públicas orientadas a la capacitación judicial como para futuras investigaciones sobre la coherencia y equidad en la administración de justicia penal en el Perú.



En conclusión, esta investigación no solo contribuye a la literatura jurídica nacional, sino que también tiene un impacto potencial en la práctica judicial, subrayando la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y formación para garantizar que la discrecionalidad judicial y fiscal se ejerza dentro de parámetros claros y justos, en beneficio de una justicia más uniforme, predecible y equitativa.

1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación se circunscribe al análisis de la discrecionalidad en la aplicación de la suspensión de la pena en la jurisdicción de San Román – Juliaca, durante el año 2024. El estudio se centra específicamente en las decisiones de jueces y fiscales, considerando el marco normativo vigente, en particular los artículos 45, 46 y 57 del Código Penal peruano y los acuerdos plenarios que orientan la interpretación de estos preceptos. El ámbito de análisis incluye sentencias judiciales y entrevistas con operadores del sistema de justicia, lo que permite una aproximación integral desde un enfoque mixto. Además, el estudio aborda factores legales, sociales y personales, delimitándose a aspectos como historial delictivo, características sociodemográficas y percepciones sobre rehabilitación y hacinamiento carcelario, excluyendo otras variables como contextos económicos o políticos más amplios.

Entre las limitaciones más relevantes se encuentra el acceso restringido a cierta información judicial, debido a la naturaleza confidencial de algunos expedientes y la reticencia de algunos operadores del sistema para participar en las entrevistas. Este hecho pudo limitar la profundidad del análisis cualitativo, aunque se mitigó con una selección representativa de casos y participantes. Asimismo, las percepciones personales recogidas de jueces y fiscales reflejan un marco subjetivo que, aunque valioso, no necesariamente representa la totalidad de las prácticas en la jurisdicción estudiada.



Otra limitación es el enfoque geográfico, ya que los hallazgos, al centrarse exclusivamente en San Román – Juliaca, no pueden generalizarse a otras jurisdicciones con dinámicas legales y sociales distintas. Sin embargo, el enfoque localizado permite una mayor especificidad y profundidad en el análisis de los factores contextuales que influyen en las decisiones judiciales y fiscales.

Finalmente, las limitaciones de tiempo y recursos restringieron el alcance de la recolección de datos, impidiendo un análisis longitudinal que pudiera abordar la evolución de la discrecionalidad en la aplicación de la suspensión de la pena a lo largo del tiempo. No obstante, el diseño metodológico asegura un abordaje robusto y pertinente para responder a los objetivos planteados.

1.7. HIPÓTESIS

1.7.1. Hipótesis general

HG. Los factores legales, sociales y personales influyen significativamente en la decisión de los jueces y fiscales de la jurisdicción de la sede judicial de San Román - Juliaca al aplicar la pena suspendida.

1.7.2. Hipótesis específicas

HE1. Los criterios legales y jurisprudenciales predominantes determinan de manera significativa la decisión de los jueces y fiscales en la aplicación de la pena suspendida.

HE2. Las características sociodemográficas y el historial delictivo del acusado influyen de manera sustancial en la decisión de jueces y fiscales sobre la concesión de la pena suspendida.

HE3. Las percepciones y actitudes personales de jueces y fiscales hacia la pena suspendida afectan considerablemente sus decisiones de aplicarla.

HE4. La implementación de estrategias y capacitaciones para jueces y fiscales mejorará la equidad y efectividad en la aplicación de la pena suspendida.



1.8. VARIABLES

1.8.1. *Variable independiente*

La Discrecionalidad de Jueces y Fiscales: Facultad de jueces y fiscales para tomar decisiones basadas en su criterio personal, dentro del marco de la ley.

1.8.2. *Variable dependiente*

Aplicación de la Suspensión de la Pena: Proceso por el cual se decide no ejecutar una pena de prisión, bajo ciertas condiciones, permitiendo al condenado cumplir otras medidas alternativas.

1.9. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES



Tabla 1

Operacionalización de variables

| Variables | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores | Técnica/instrumento/unidad de estudio |
|--|---|---|--|---|--|
| La Discrecionalidad de Jueces y Fiscales | Facultad de jueces y fiscales para tomar decisiones basadas en su criterio personal, dentro del marco de la ley. | Análisis de decisiones judiciales y fiscales para identificar la aplicación de criterios legales y jurisprudenciales. | Criterios Legales y Jurisprudenciales | <ul style="list-style-type: none"> Número de referencias a normativas específicas y jurisprudencia en las decisiones. Diversidad de argumentos legales empleados en las resoluciones. | <p>Técnica: análisis documental</p> <p>Instrumento: ficha de recolección de datos</p> <p>Unidad de estudio: sentencias en las que se ha decidido suspender la ejecución de la pena de prisión.</p> |
| | | | Características Sociodemográficas y Delictivas | <ul style="list-style-type: none"> Estadísticas sobre la relación entre características del acusado (como edad, género, etnia) y la decisión de suspender la pena. Frecuencia con que el historial delictivo influye en la decisión. | <p>Técnica: encuesta</p> <p>Instrumento: cuestionario</p> <p>Unidad de estudio: jueces y fiscales</p> |
| Aplicación de la Suspensión de la Pena | Proceso por el cual se decide no ejecutar una pena de prisión, bajo ciertas condiciones, permitiendo al condenado cumplir otras medidas alternativas. | Evaluación de la frecuencia y condiciones bajo las cuales se aplica la suspensión de la pena. | Percepciones y Actitudes Personales | <ul style="list-style-type: none"> Evaluación cualitativa de las opiniones sobre la pena suspendida (positivas, negativas). Influencia de estas percepciones en las decisiones judiciales. | <p>Técnica: entrevista</p> <p>Instrumento: guía de entrevista</p> <p>Unidad de estudio: jueces y fiscales</p> |
| | | | Desarrollo de estrategias | <ul style="list-style-type: none"> Identificación de necesidades de capacitación basadas en los resultados de la investigación sobre discrecionalidad, influencias sociodemográficas y percepciones personales. Propuestas específicas de contenido y metodología para los programas de capacitación. | <p>Técnica: análisis documental</p> <p>Instrumento: ficha de recolección de datos</p> <p>Unidad de estudio: resultados de la investigación</p> |

Nota. Elaboración propia.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. *A nivel internacional*

En el estudio realizado por Rojas Cárdenas et al. (2022), se investigó la discrecionalidad de jueces y fiscales en la aplicación de la suspensión condicional de la pena en Ecuador, bajo el marco del Código Orgánico Integral Penal. Los objetivos de la investigación incluyeron evaluar la aplicación y efectividad de la suspensión condicional de la pena, identificar los factores que influyen en las decisiones judiciales, y desarrollar recomendaciones para optimizar este mecanismo legal. La metodología aplicada fue cualitativa, utilizando entrevistas semiestructuradas con jueces, fiscales, y abogados, además de análisis documental de casos judiciales. La población de estudio consistió en operadores judiciales en la ciudad de Quito, con una muestra intencionada de 30 participantes. Los resultados revelaron una variabilidad significativa en la aplicación de la suspensión condicional, influenciada por la interpretación personal de la normativa y el contexto del caso. Las conclusiones destacaron la necesidad de mayor claridad en la legislación y capacitaciones específicas para los operadores judiciales. Las recomendaciones se centraron en la estandarización de criterios y la inclusión de directrices más explícitas en la ley para guiar las decisiones judiciales.



Gorbatova Lakovleva (2021), en su estudio realizado en la Universidad Miguel Hernández (UMH), analizó la suspensión de la ejecución de la pena y su impacto en los derechos fundamentales del condenado durante el proceso penal. El propósito de la investigación fue examinar cómo la suspensión de la pena, tradicionalmente asociada con la retribución penal, ha evolucionado hacia un enfoque resocializador conforme al artículo 25.2 de la Constitución Española de 1978, orientado a la reeducación y reinserción del condenado. La metodología aplicada fue principalmente normativa, centrada en el análisis de la reforma de la LO 1/2015, que introdujo nuevos criterios para la suspensión de penas, otorgando una amplia discrecionalidad a los jueces y fiscales. Los resultados revelaron que esta reforma ha permitido una mayor flexibilidad en la aplicación de las penas, favoreciendo la prevención del delito y minimizando posibles violaciones a los derechos fundamentales durante la ejecución penal. Estos hallazgos son relevantes para la investigación actual sobre la discrecionalidad de jueces y fiscales en la suspensión de penas en San Román – Juliaca, 2024, ya que proporcionan un marco comparativo para evaluar cómo la discrecionalidad reglada puede influir en la equidad y eficacia del sistema penal.

Corella Miguel (2018), en su tesis doctoral realizada en la Universitat de València, investigó las alternativas a las penas privativas de libertad de corta duración, con especial referencia a la suspensión y sustitución de la pena. El propósito de la investigación fue analizar cómo estas alternativas buscan evitar el impacto negativo de la prisión en delincuentes primerizos y promover su resocialización. La metodología utilizada fue un análisis normativo del Código Penal español, enfocándose en la evolución de los artículos 80 a 87 y 89 tras la reforma de la LO 1/2015. Los resultados indicaron que la suspensión y sustitución de penas, al ser aplicadas de manera discrecional por jueces y tribunales, permiten una mayor



flexibilidad y adaptación a las circunstancias del condenado, lo que potencialmente reduce el efecto corruptor de la prisión y fomenta la reintegración social. Estos hallazgos son relevantes para la investigación actual sobre la discrecionalidad de jueces y fiscales en la aplicación de la suspensión de la pena en San Román – Juliaca, 2024, ya que proporcionan un marco comparativo para evaluar la efectividad de estas medidas en contextos judiciales específicos.

Kirilova Medarska (2023), en su trabajo final de máster realizado en la Universidad de Valladolid, investigó la suspensión de la ejecución de la pena reflejada en una sentencia, basándose en un caso real gestionado a través del Turno de Guardia del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid. El propósito de la investigación fue analizar y aplicar la legislación vigente para obtener la suspensión de la pena privativa de libertad de un cliente condenado por delitos de amenazas continuadas y coacción, integrando estos delitos bajo la figura del concurso ideal medial. La metodología empleada incluyó el estudio detallado de los hechos del caso y la aplicación de la normativa penal vigente, con un enfoque particular en la normativa sobre suspensión de penas. Los resultados demostraron que, al aplicar correctamente la normativa actual, es posible argumentar efectivamente en favor de la suspensión de la pena, destacando su propósito resocializador. Este antecedente es relevante para la investigación actual sobre la discrecionalidad de jueces y fiscales en la aplicación de la suspensión de la pena en San Román – Juliaca, 2024, ya que ofrece un ejemplo concreto de cómo se puede aplicar la normativa penal vigente para influir en las decisiones judiciales respecto a la suspensión de penas.

Fernández Pantoja (2017), en su artículo científico publicado en la Universidad de Murcia, analizó la suspensión condicional de la pena en el sistema sancionatorio italiano y sus aproximaciones al sistema español. El propósito de la investigación fue



comparar cómo ambos sistemas jurídicos han buscado modernizar sus respuestas penales a través de la suspensión de penas, con el fin de atenuar los efectos desocializadores de la privación de libertad. La metodología utilizada fue de análisis comparativo entre las legislaciones italiana y española, destacando los cambios recientes en Italia y la reforma de la L.O. 1/2015 en España. Los resultados mostraron que ambos sistemas están convergiendo hacia un enfoque más utilitario, que prioriza la prevención especial y la reparación de daños sobre el mero castigo. Estos hallazgos son relevantes para la investigación actual sobre la discrecionalidad de jueces y fiscales en San Román – Juliaca, 2024, ya que proporcionan un marco comparativo para evaluar cómo la adopción de enfoques más flexibles y orientados a la reintegración puede influir en la aplicación de la suspensión de la pena en contextos judiciales específicos.

2.1.2. A nivel nacional

En el estudio realizado por Coronado Zegarra, (2024), se abordó la propuesta de efectividad de la pena privativa de libertad suspendida y pensiones alimenticias devengadas en casos de omisión a la asistencia familiar en Moyobamba. El objetivo fue desarrollar una propuesta que mejore la efectividad de estas penas desde un enfoque cualitativo, utilizando un diseño de teoría fundamentada. Las técnicas empleadas incluyeron entrevistas y análisis de fuentes documentales. Los hallazgos indican que la imposición de la pena privativa de libertad suspendida no ha logrado un impacto significativo en el cumplimiento de las pensiones alimenticias devengadas, debido a causas estructurales más allá de la responsabilidad judicial o legislativa. Estos problemas estructurales incluyen la cultura de ilegalidad, impunidad y permisividad en la sociedad y entre las autoridades, lo que perpetúa el incumplimiento de los mandatos judiciales. Por tanto, se sugiere la implementación de mecanismos



más eficaces por parte de las instancias competentes para asegurar el cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales y las órdenes emitidas.

Espinoza Talla y Heredia Campos (2024), en su estudio realizado en el Distrito Judicial de Moquegua, investigaron la relación entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de la suspensión de la pena en casos de delitos por agresión. El propósito de la investigación fue evaluar cómo la aplicación uniforme de la ley en estos casos contribuye a mantener la equidad y no discriminación en el sistema judicial. La metodología fue de diseño correlacional, transversal y no experimental, utilizando cuestionarios administrados a 56 especialistas. Los resultados indicaron una relación significativa de 0.697 entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de la suspensión de la pena, lo que refuerza la idea de que aplicar esta medida restrictiva de manera uniforme garantiza un trato equitativo y coherente en el sistema jurídico. Estos hallazgos son pertinentes para la investigación actual sobre la discrecionalidad de jueces y fiscales en San Román – Juliaca, 2024, ya que subrayan la importancia de aplicar normativas legales de manera uniforme para asegurar un tratamiento justo.

Chia Maurolagoitia (2022), en su investigación realizada en el Distrito Fiscal de Lima Norte, analizó el cumplimiento de las sentencias con penas privativas de libertad suspendidas en su ejecución durante el período 2018-2020. El propósito del estudio fue establecer cómo se ha aplicado la suspensión de la ejecución de la pena bajo un periodo de prueba con reglas de conducta, controladas por el Ministerio Público. La metodología fue cualitativa, con un diseño hermenéutico jurídico, basándose en entrevistas a fiscales expertos en derecho penal. Los resultados indicaron que, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, la figura de la suspensión de la pena se aplica correctamente conforme a los artículos 57°, 58° y 59° del Código Penal, aunque se



identificaron limitaciones en el control de su cumplimiento por parte del Ministerio Público, lo que ha llevado a que algunas sentencias no se ejecuten completamente. Este antecedente es relevante para la investigación actual sobre la discrecionalidad de jueces y fiscales en San Román – Juliaca, 2024, ya que evidencia la importancia del control eficaz en la aplicación de la suspensión de penas para asegurar su cumplimiento.

Valdez Caldas (2022), en su investigación realizada como parte de la Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales y Criminológicas, analizó la posibilidad de convertir la pena en los casos de delito de lesiones contra el grupo familiar, regulado en el artículo 122-B del Código Penal peruano. El objetivo general del estudio fue evaluar los argumentos a favor y en contra de la conversión de penas privativas de libertad en otras de diferente naturaleza. La metodología utilizada fue de tipo descriptivo transversal, aplicando un enfoque cuantitativo con una muestra probabilística de 90 operadores jurídicos. Los resultados indicaron que, desde el 29 de diciembre de 2016, era posible aplicar la conversión en la ejecución de condenas para el artículo 122-B del Código Penal. Las conclusiones demostraron que la suspensión de la ejecución de la pena y la conversión de pena son instituciones autónomas e independientes. Este antecedente es relevante para la investigación actual sobre la discrecionalidad de jueces y fiscales en San Román – Juliaca, 2024, ya que aporta un análisis crítico sobre la flexibilidad en la aplicación de penas, lo que podría influir en las decisiones judiciales respecto a la suspensión de la pena.

Estela Cervantes, Honores Martel y Martel Hilario (2021), en su investigación realizada en el Distrito Judicial de Huánuco, analizaron la frecuencia de aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en los delitos de lesiones leves durante el periodo 2018-2019. El objetivo principal del estudio fue determinar la frecuencia con



la que se aplica esta medida en dicho contexto. La metodología utilizada fue de tipo aplicada, con un nivel descriptivo-explicativo, y un diseño no experimental, transversal-correlacional. La muestra incluyó 30 cuestionarios aplicados a operadores jurídicos, compuestos por 10 jueces, 10 fiscales y 10 abogados litigantes. Los resultados demostraron que la suspensión de la ejecución de la pena se aplica con poca frecuencia en los delitos de lesiones leves en el distrito judicial de Huánuco. Estos hallazgos son relevantes para la investigación actual sobre la discrecionalidad de jueces y fiscales en San Román – Juliaca, 2024, ya que proporcionan evidencia empírica sobre la aplicación limitada de la suspensión de la pena, lo que podría influir en la toma de decisiones judiciales en contextos similares.

Burga Rojas (2021), en su investigación realizada como parte de una maestría, analizó la razonabilidad jurídica de proscribir la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y permitir su conversión en los delitos tipificados en las secciones segunda, tercera y cuarta del Capítulo II del Título XVIII de la Parte Especial del Código Penal peruano. El propósito de la investigación fue evaluar la coherencia de la legislación penal vigente con los principios de política criminal que justifican la sanción penal, enfocándose en la prevención general y especial. La metodología consistió en una revisión exhaustiva del estado actual de la legislación penal respecto a la suspensión de la pena, la reserva del fallo condenatorio y la conversión de la pena. Los resultados indicaron que la normativa actual no se alinea completamente con estos principios, lo que llevó al autor a proponer modificaciones legislativas que eliminen la posibilidad de suspender la pena privativa de libertad en dichos casos, pero que permitan su conversión en servicios comunitarios. Este estudio es relevante para la investigación sobre la discrecionalidad de jueces y fiscales en San Román –

Juliaca, 2024, ya que ofrece un análisis crítico sobre la necesidad de ajustes legislativos para asegurar una aplicación más coherente y justa de las penas.

2.1.3. A nivel local

En el estudio realizado por Belizario Quispe, (2023), se exploró cómo la prohibición de la pena suspendida en delitos de agresión contra la mujer y el grupo familiar afecta los principios constitucionales en Perú, bajo la Ley N° 30710. El objetivo principal fue identificar y describir los principios constitucionales que se ven afectados por esta prohibición, sustentando el análisis en la influencia del neopunitivismo, incluyendo el populismo punitivo y el derecho penal simbólico, y planteando argumentos para su derogación. La metodología fue de enfoque cualitativo, empleando técnicas como entrevistas y análisis documental de la doctrina, jurisprudencia, normas y exposiciones de motivos de la ley. Los resultados mostraron que la imposición de penas efectivas afecta la dignidad de los condenados, incrementa el hacinamiento carcelario y resulta en tratos inhumanos, transgrediendo los principios de humanidad de las penas y de igualdad ante la ley. Además, se evidenció que las penas impuestas no son proporcionales a la gravedad de los hechos, y la imposición de penas efectivas puede desintegrar familias, restringiendo la discrecionalidad judicial en la valoración de cada caso.

Lope Huanca y Pari Quispe (2022), en su investigación realizada en Puno, analizaron cómo la prohibición de la suspensión de la pena para funcionarios y servidores públicos vulnera el principio de autonomía judicial durante el período 2019-2021. El propósito del estudio fue explicar la inconstitucionalidad de esta prohibición, argumentando que limita las funciones y facultades del Poder Judicial. La metodología aplicada fue cualitativa, con un enfoque de teoría fundamentada, utilizando entrevistas, análisis normativo y doctrinario como técnicas principales. La muestra



incluyó 14 participantes, entre jueces, fiscales y abogados especializados en el tema. Los resultados indicaron que el marco legal que prohíbe la suspensión de la pena para estos funcionarios es inconstitucional, ya que interfiere con la autonomía judicial. Este antecedente es relevante para la investigación sobre la discrecionalidad de jueces y fiscales en San Román – Juliaca, 2024, ya que proporciona una base para cuestionar las restricciones legislativas que pueden afectar la independencia del Poder Judicial en la aplicación de la suspensión de penas.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. *Concepto de Suspensión de la Pena*

2.2.1.1. Definición legal.

La suspensión de la pena es una medida excepcional y alternativa a la ejecución inmediata de una sentencia privativa de libertad, que permite al condenado evitar el ingreso a prisión bajo ciertas condiciones específicas. Según la legislación peruana, regulada principalmente por el artículo 57 del Código Penal y el artículo 402 del Código Procesal Penal (CPP), esta medida se aplica cuando la pena no excede los cuatro años y se estima que el condenado no representa un peligro para la sociedad. Esta figura jurídica permite aplazar la ejecución de la pena, siempre y cuando el condenado haya mantenido su libertad durante el proceso judicial y no exista riesgo procesal, como peligro de fuga.

El tribunal puede suspender la ejecución provisional de la pena basándose en las circunstancias particulares del caso, como lo establece el artículo 418 del CPP, y siempre que el condenado cumpla con ciertas reglas de conducta, como el pago de la reparación civil y la presentación periódica ante el juzgado. La suspensión de la pena tiene un objetivo resocializador, permitiendo que el condenado permanezca en libertad durante un período de prueba, en el cual debe abstenerse de cometer nuevos



delitos. La revocación de esta medida puede ocurrir si el condenado incumple las condiciones impuestas, aunque esta decisión debe seguir el principio de proporcionalidad, considerando la gravedad del incumplimiento y las circunstancias del caso.

Esta medida, sin embargo, es inaplicable a funcionarios o servidores públicos condenados por delitos dolosos como colusión y peculado, conforme a la modificación del artículo 57 del Código Penal. A pesar de su propósito de prevenir la reincidencia y facilitar la rehabilitación social, estudios como el de Cerdeña del Águila (2020) han señalado la ineficacia de la suspensión de la pena en la resocialización efectiva del condenado, debido a la falta de seguimiento adecuado y la frecuente reincidencia entre los beneficiados por esta medida.

2.2.1.2. Tipos de suspensión de la pena.

La suspensión de la pena en el sistema penal peruano se clasifica en dos tipos principales: la suspensión ordinaria y la suspensión extraordinaria. La suspensión ordinaria se aplica cuando el condenado, cuya pena privativa de libertad no excede los cuatro años, cumple con ciertos requisitos legales, como la ausencia de reincidencia y el compromiso de seguir reglas de conducta, por ejemplo, el pago de la reparación civil, tal como lo dispone el artículo 402 del Código Procesal Penal (CPP) (Corte Suprema de Justicia, 2020). Esta medida permite que la ejecución de la pena sea suspendida mientras se resuelve un recurso de apelación o durante un periodo de prueba, con el objetivo de promover la resocialización del condenado sin su reclusión carcelaria (Corte Suprema de Justicia, 2021).

Por otro lado, la suspensión extraordinaria se concede bajo circunstancias excepcionales, donde el juez, atendiendo a factores como la edad avanzada, enfermedades graves, o situaciones familiares especiales del condenado, puede



decidir suspender la ejecución de la pena, incluso si no se cumplen todos los requisitos de la suspensión ordinaria. Esta modalidad también se ha aplicado en situaciones extraordinarias, como durante la emergencia sanitaria por la COVID-19, para proteger la salud de los internos, siempre y cuando no se trate de delitos graves (Cerdeña del Águila, 2020). La suspensión extraordinaria se caracteriza por un mayor grado de discrecionalidad judicial y se aplica cuando las circunstancias personales del condenado o la naturaleza del delito sugieren que la ejecución de la pena sería desproporcionada (Armaza Galdós, 2009).

Ambos tipos de suspensión buscan evitar el encarcelamiento inmediato y se sustentan en la evaluación de un pronóstico favorable de no reincidencia. Sin embargo, es importante destacar que en casos de delitos cometidos por funcionarios públicos en actos de corrupción, la suspensión de la pena es inaplicable, conforme a la modificación del artículo 57 del Código Penal (Guimaray, 2013). Así, mientras la suspensión ordinaria se basa en criterios generales, la suspensión extraordinaria permite una mayor flexibilidad al considerar factores humanitarios o de justicia proporcional (Seminario Taller, 2009; Villavicencio Terreros, 2019).

2.2.1.3. Requisitos legales para la suspensión.

La suspensión de la pena en el ordenamiento jurídico peruano está condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos legales que se dividen en condiciones objetivas y subjetivas. Las condiciones objetivas incluyen, entre otros factores, que la pena privativa de libertad impuesta no exceda los cuatro años y que el condenado haya permanecido en libertad durante el proceso judicial antes de la emisión de la sentencia, como establece el artículo 402 del Código Procesal Penal (CPP) (Corte Suprema de Justicia, 2020). Además, la naturaleza del delito debe ser considerada, de manera que no involucre actos de extrema gravedad (Guimaray,



2013). Las condiciones subjetivas, por su parte, implican una evaluación detallada de aspectos personales del condenado, tales como la ausencia de antecedentes penales, la falta de reincidencia, y un pronóstico favorable de conducta futura, lo que sugiere que es improbable que reincida y que puede resocializarse sin necesidad de cumplir la pena en prisión (Cerdeña del Águila, 2020; Armaza Galdós, 2009). Adicionalmente, el juez debe asegurarse de que no haya peligro de fuga ni de obstaculización del proceso por parte del condenado, así como verificar su compromiso de cumplir con las reglas de conducta impuestas, como el pago de la reparación civil, cuyo incumplimiento podría llevar a la revocación de la suspensión (Corte Suprema de Justicia, 2021; Villavicencio Terreros, 2019). Estas condiciones, tanto objetivas como subjetivas, son esenciales para garantizar que la suspensión de la pena sea una medida adecuada y efectiva en cada caso específico (Seminario Taller, 2009).

2.2.2. El Rol de la Discrecionalidad en el Derecho Penal

2.2.2.1. Definición y alcance de la discrecionalidad.

La discrecionalidad en el derecho penal se refiere a la facultad otorgada a los jueces y autoridades para tomar decisiones dentro de los márgenes establecidos por la ley, evaluando las circunstancias particulares de cada caso. Esta capacidad permite a los jueces interpretar y aplicar normas en situaciones que no están completamente determinadas por la legislación, adaptando las medidas a las particularidades del caso concreto. Este poder discrecional es fundamental para evitar que la justicia se aplique de manera rígida o automática, permitiendo que los jueces consideren factores como la gravedad del delito, las circunstancias del infractor, su historial delictivo, y su potencial de resocialización, asegurando así una aplicación justa y equitativa de la ley (Corte Suprema de Justicia, 2020; Cerdeña del Águila, 2020).

Sin embargo, la discrecionalidad debe ejercerse dentro de los límites establecidos por la ley para evitar arbitrariedades y garantizar que las decisiones judiciales sean justas y proporcionadas (Guimaray, 2013). En el contexto de la suspensión de la pena, la discrecionalidad permite al juez decidir si procede la suspensión y determinar las condiciones bajo las cuales se otorgará, así como evaluar las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento de dichas condiciones (Corte Suprema de Justicia, 2021). Este rol es esencial para adaptar la aplicación de la ley a las realidades específicas del delito y del delinciente, asegurando que la justicia contemple la individualidad de cada situación y que se promueva la rehabilitación y la prevención de la reincidencia (Armaza Galdós, 2009; Villavicencio Terreros, 2019).

2.2.2.2. Discrecionalidad de jueces.

La discrecionalidad de los jueces en el derecho penal peruano se refiere a la facultad otorgada a los magistrados para tomar decisiones dentro del marco legal, basado en su interpretación de la ley, la valoración de las pruebas y las circunstancias particulares de cada caso. Esta facultad no es absoluta, sino que está sujeta a ciertos límites impuestos por la ley, la jurisprudencia y los principios generales del derecho, como la razonabilidad, la proporcionalidad y la predictibilidad.

Fundamentos legales y jurisprudenciales

La discrecionalidad judicial está respaldada por diversos preceptos legales, entre los cuales destacan el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957) y la Constitución Política del Perú. El artículo 12 del Código Procesal Penal establece que los jueces deben interpretar y aplicar la ley conforme a la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos, lo que implica un margen de apreciación en la interpretación de normas y principios jurídicos. Además, el artículo 139 de la



Constitución consagra la independencia de los jueces, lo que refuerza la idea de que la discrecionalidad judicial es esencial para la administración de justicia.

Factores que influyen en la decisión judicial

La discrecionalidad judicial está influenciada por varios factores, incluyendo:

- **El marco normativo:** La legislación aplicable establece los límites dentro de los cuales los jueces pueden ejercer su discrecionalidad.
- **La jurisprudencia:** Los precedentes judiciales, especialmente aquellos dictados por el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema, guían y en ocasiones delimitan las decisiones judiciales.
- **La valoración de pruebas:** Los jueces deben ponderar las pruebas presentadas en el proceso, lo que requiere un análisis subjetivo que inevitablemente influye en la decisión final.
- **Los principios de justicia:** La equidad, la proporcionalidad y la razonabilidad son principios que deben orientar el ejercicio de la discrecionalidad judicial.
- **La doctrina:** Las interpretaciones doctrinales también pueden influir en las decisiones judiciales, proporcionando marcos teóricos para la interpretación de la ley.

La discrecionalidad de los jueces es una herramienta fundamental en el sistema de justicia penal peruano, permitiendo a los magistrados adaptar la aplicación de la ley a las circunstancias específicas de cada caso. No obstante, esta discrecionalidad está sujeta a controles tanto internos, a través de los principios jurídicos, como externos, mediante la supervisión jurisprudencial y la normativa vigente.

2.2.2.3. Discrecionalidad de fiscales.

La discrecionalidad de los fiscales en el derecho penal peruano se refiere a la capacidad que tienen estos funcionarios para tomar decisiones autónomas en el ejercicio de sus funciones, particularmente en la aplicación de mecanismos



procesales como la suspensión de la pena. Esta discrecionalidad está orientada por directrices legales, pero también está limitada por principios y normativas que buscan garantizar la objetividad y la imparcialidad en la administración de justicia.

Papel del fiscal en la aplicación de la suspensión de la pena

En el contexto de la suspensión de la pena, el fiscal desempeña un papel crucial, ya que tiene la facultad de solicitar la aplicación de este beneficio ante el juez, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la ley. Según el Código Penal peruano (Decreto Legislativo N° 635), la suspensión de la pena puede solicitarse cuando la pena privativa de libertad impuesta no exceda de cuatro años y el condenado no represente un peligro para la sociedad. La decisión de proponer la suspensión de la pena recae en el fiscal, quien debe evaluar factores como la gravedad del delito, los antecedentes del imputado, y las circunstancias del caso.

Directrices y limitaciones

La discrecionalidad fiscal en la solicitud de la suspensión de la pena está guiada por varios principios y directrices:

- **Principio de legalidad:** Los fiscales deben actuar conforme a lo establecido por la ley, asegurando que la suspensión de la pena se solicite únicamente en los casos que cumplan con los requisitos legales.
- **Proporcionalidad y razonabilidad:** Los fiscales deben evaluar si la suspensión de la pena es proporcional al delito cometido y si responde a un criterio de justicia material.
- **Control judicial:** Aunque el fiscal puede solicitar la suspensión de la pena, la decisión final corresponde al juez, lo que limita la discrecionalidad fiscal y asegura un control adicional sobre la aplicación de este beneficio.



- **Orientaciones del Ministerio Público:** Existen directrices internas del Ministerio Público que orientan a los fiscales en la toma de decisiones, como los lineamientos para la solicitud de beneficios penales, incluyendo la suspensión de la pena.

La discrecionalidad de los fiscales en la aplicación de la suspensión de la pena es una herramienta importante en el sistema de justicia penal peruano, permitiendo a estos funcionarios adaptar sus decisiones a las particularidades de cada caso. Sin embargo, esta discrecionalidad está limitada por marcos legales y principios que buscan garantizar que las decisiones fiscales se mantengan dentro de los parámetros de justicia y equidad.

2.2.3. Criterios de Aplicación de la Suspensión de la Pena

2.2.3.1. Evaluación de la peligrosidad del delincuente.

La **evaluación de la peligrosidad del delincuente** es un criterio fundamental en el derecho penal peruano para determinar si un condenado puede beneficiarse de medidas alternativas a la pena privativa de libertad, como la suspensión de la pena o la libertad condicional. Este análisis tiene como objetivo prever el riesgo que el delincuente representa para la sociedad, basándose en su comportamiento previo, las características del delito cometido, y la probabilidad de reincidencia. En el Perú, esta evaluación es de suma importancia, ya que el sistema penal prioriza no solo la sanción del delito, sino también la resocialización del delincuente, en consonancia con el principio constitucional de la reinserción social.

Tratamiento doctrinario de la peligrosidad del delincuente

Autores peruanos como **Víctor Prado Saldarriaga (2018)** han abordado el concepto de peligrosidad como un elemento subjetivo que debe ser evaluado por el juez al momento de determinar la pena o al considerar la posibilidad de aplicar



medidas alternativas. Prado Saldarriaga sostiene que la peligrosidad se define como "la probabilidad de que el delincuente vuelva a cometer delitos en el futuro" y debe ser estimada no solo en base al tipo de delito cometido, sino también mediante el análisis de su comportamiento previo y las condiciones personales que rodearon el acto delictivo (Prado Saldarriaga, 2018).

Por otro lado, **Carlos Caro Coria (2015)** enfatiza que la evaluación de la peligrosidad no puede basarse en meras conjeturas o en percepciones sociales, sino que debe sustentarse en elementos objetivos y verificables, tales como la **reincidencia**, la **premeditación del delito**, o la existencia de **agravantes** en la conducta criminal. Según Caro Coria, es crucial que esta evaluación esté basada en pruebas concretas que permitan establecer con claridad si el delincuente representa una amenaza continua para la seguridad pública (Caro Coria, 2015).

Además, **Peña Cabrera Freyre (2019)** aporta una visión más estructurada del concepto al señalar que la peligrosidad del delincuente debe analizarse desde una doble perspectiva: **peligrosidad subjetiva**, que se refiere a los rasgos de personalidad del infractor, y **peligrosidad objetiva**, que se enfoca en la naturaleza del delito y el daño causado. Esta clasificación, según Peña Cabrera Freyre, ayuda a los jueces a adoptar una decisión más equilibrada, evitando que factores exclusivamente subjetivos conduzcan a decisiones desproporcionadas o injustas (Peña Cabrera Freyre, 2019).

Datos relevantes para la comprensión de la peligrosidad

En el contexto peruano, la evaluación de la peligrosidad del delincuente cobra especial relevancia en delitos graves como el **homicidio**, el **tráfico de drogas**, o los **delitos contra la administración pública**. Según **Espinoza Espinoza (2020)**, en los últimos años el sistema penal peruano ha adoptado una postura más estricta en la

evaluación de la peligrosidad de los delincuentes vinculados a organizaciones criminales, donde la **peligrosidad estructural** es un criterio determinante para negar beneficios penitenciarios, dado que se considera que estos sujetos presentan un mayor riesgo de reincidencia y generan un impacto negativo en la sociedad (Espinoza Espinoza, 2020).

Por otro lado, para los delitos menos graves, como el **hurto simple** o la **falsificación de documentos**, los jueces suelen considerar la posibilidad de rehabilitación como un factor importante al evaluar la peligrosidad. En estos casos, el **primerizaje** y la **colaboración con la justicia** suelen ser indicadores de baja peligrosidad, lo que facilita la adopción de medidas alternativas como la suspensión de la pena (Prado Saldarriaga, 2018).

Definición de conceptos relacionados con la peligrosidad

El concepto de **peligrosidad** en el derecho penal peruano se refiere, entonces, a la **capacidad de una persona de volver a cometer delitos** y la **probabilidad de causar daños futuros a la sociedad**. En este sentido, es importante distinguir entre:

- **Peligrosidad objetiva:** Relacionada con el delito en sí, su gravedad, las circunstancias en las que fue cometido y las consecuencias del mismo.
- **Peligrosidad subjetiva:** Conectada a las características personales del delincuente, su historial delictivo, y la predisposición a reincidir.

Además, el análisis de la peligrosidad incluye la consideración de factores como la **resocialización** del infractor y su **capacidad de reintegrarse** a la sociedad sin generar nuevos riesgos. La doctrina peruana, en línea con los principios constitucionales, busca que la privación de libertad sea una medida excepcional y que los jueces evalúen cuidadosamente la peligrosidad antes de negar beneficios alternativos.



La evaluación de la peligrosidad del delincuente en el Perú es un proceso complejo que implica un análisis detallado tanto de factores objetivos relacionados con el delito como de elementos subjetivos ligados a la personalidad y el comportamiento del infractor. Los jueces, al tomar decisiones sobre la concesión de beneficios penales como la suspensión de la pena, deben balancear estos factores para garantizar tanto la seguridad pública como la posibilidad de resocialización del delincuente. La doctrina peruana, representada por autores como Prado Saldarriaga, Caro Coria y Peña Cabrera Freyre, ha enfatizado la necesidad de que este análisis sea objetivo y basado en pruebas, evitando que la peligrosidad se base en presunciones o prejuicios.

2.2.3.2. Análisis de la gravedad del delito.

El **análisis de la gravedad del delito** es un criterio fundamental para determinar la aplicación de la suspensión de la pena en el ordenamiento jurídico peruano. Según el **Código Penal Peruano** (Art. 57), la suspensión de la pena se concede únicamente a aquellos delitos que no superen los cuatro años de privación de libertad. La gravedad del delito está intrínsecamente relacionada con la pena asignada, ya que refleja la proporcionalidad entre la conducta ilícita y la sanción correspondiente. En este sentido, el análisis se focaliza en determinar si el delito, por su naturaleza y las circunstancias que lo rodean, es susceptible de que su sanción privativa de libertad sea suspendida.

Tratamiento doctrinario de la gravedad del delito

Para comprender la **gravedad del delito**, diversos autores peruanos han abordado el concepto desde una perspectiva normativa y valorativa. Según **Manuel de la Puente y Lavalle (2006)**, la gravedad del delito está ligada a la afectación de bienes jurídicos fundamentales protegidos por el Estado, como la vida, la integridad



física, el patrimonio y la seguridad pública. En su obra, sostiene que aquellos delitos que afectan de manera irreparable estos bienes jurídicos no pueden ser considerados para la suspensión de la pena, dado que el principio de prevención especial negativa demanda la ejecución efectiva de la pena para disuadir futuros delitos (de la Puente y Lavalle, 2006).

Por su parte, **San Martín Castro (2017)** señala que la gravedad del delito debe analizarse no solo en función del bien jurídico afectado, sino también considerando las circunstancias personales del autor y las características del hecho delictivo. Este enfoque sugiere que la clasificación de delitos susceptibles de suspensión no solo depende de la pena en abstracto prevista en la ley, sino también de los atenuantes o agravantes que puedan surgir en el proceso judicial (San Martín Castro, 2017).

Cecilia Blume (2018), otra autora peruana reconocida, añade que los delitos contra la administración pública o aquellos vinculados a la corrupción tienden a ser tratados con mayor severidad debido a su impacto social, lo que reduce las posibilidades de una suspensión de la pena. Blume destaca que, aunque la pena sea inferior a cuatro años, el contexto y la repercusión del delito en la sociedad son factores cruciales que los jueces deben valorar al decidir sobre la suspensión (Blume, 2018).

Clasificación de los delitos susceptibles de suspensión

La clasificación de los delitos susceptibles de suspensión de la pena está directamente vinculada con la pena privativa de libertad impuesta y las circunstancias del delito. Según **Roxin (2003)**, uno de los principales referentes en el derecho penal, citado por **Rodríguez Monteza (2019)** en su análisis sobre la suspensión de la pena en el Perú, los delitos menores que no representan un alto grado de peligrosidad social y aquellos cometidos por delincuentes primarios son los que mayormente



califican para la suspensión. Esto incluye delitos como el **hurto simple**, la **falsificación de documentos** en casos no agravados, y algunos delitos contra el patrimonio cuya cuantía no sea significativa (Rodríguez Monteza, 2019).

Sin embargo, **Peña Cabrera (2019)** subraya que la **clasificación de los delitos susceptibles de suspensión** no puede limitarse a un catálogo rígido, ya que el juez debe siempre evaluar las circunstancias concretas del caso. La ley peruana exige que se tome en cuenta tanto la naturaleza del delito como el potencial de resocialización del infractor. Esto significa que delitos como la **lesión leve**, el **hurto agravado en su modalidad menos lesiva**, o ciertos **delitos ambientales menores** pueden ser sujetos de suspensión dependiendo de los atenuantes y la personalidad del imputado (Peña Cabrera, 2019).

En conclusión, el análisis de la gravedad del delito y la clasificación de los delitos susceptibles de suspensión de la pena en el Perú no depende únicamente de la pena prevista en el Código Penal, sino que requiere una evaluación detallada de las circunstancias personales del imputado, el daño causado y el impacto social del delito. La doctrina peruana reconoce que los jueces tienen un margen discrecional en estos casos, pero este debe ajustarse a principios como la proporcionalidad y la justicia, siempre enmarcado en la protección de los bienes jurídicos más valiosos para la sociedad.

2.2.3.3. Consideración de circunstancias atenuantes y agravantes.

La consideración de las **circunstancias atenuantes y agravantes** es un elemento central en la determinación de la pena en el derecho penal peruano. Estas circunstancias influyen directamente en la decisión final del juez sobre la condena, ya que permiten ajustar la sanción penal de acuerdo con la gravedad del delito y las características personales del autor. Las **circunstancias atenuantes** son aquellas



que disminuyen la culpabilidad o peligrosidad del delincuente, mientras que las **circunstancias agravantes** incrementan su responsabilidad o el daño causado por el delito. En el Perú, estos factores están regulados por el **Código Penal**, específicamente en los artículos 45 y 46.

Tratamiento doctrinario de las circunstancias atenuantes y agravantes

Según **Peña Cabrera Freyre (2019)**, las **circunstancias atenuantes** permiten que el juez reduzca la pena cuando el delincuente ha mostrado signos de arrepentimiento, ha colaborado con la justicia, o ha cometido el delito bajo circunstancias que disminuyen su grado de culpabilidad, como la emoción violenta o una provocación injusta. Peña Cabrera argumenta que la presencia de atenuantes debe llevar a una interpretación más benévola por parte del juez, ya que demuestran una menor peligrosidad del sujeto y un mayor potencial de reinserción social (Peña Cabrera Freyre, 2019).

Por su parte, **San Martín Castro (2017)** destaca que las **circunstancias agravantes** se relacionan con elementos que aumentan la gravedad del delito, como la premeditación, el uso de medios especialmente crueles o el abuso de una posición de poder o confianza. San Martín sostiene que las agravantes deben ser consideradas con especial cuidado en delitos que afectan gravemente a bienes jurídicos fundamentales, como la vida, la integridad física o la libertad personal. En estos casos, las agravantes no solo justifican una pena más severa, sino también la imposición de medidas más restrictivas para prevenir la reincidencia (San Martín Castro, 2017).

Prado Saldarriaga (2018) aborda la relación entre las circunstancias del delito y la proporcionalidad de la pena. Según su análisis, el derecho penal peruano busca equilibrar la sanción con el nivel de reproche que merece la conducta delictiva, por lo

que tanto las circunstancias atenuantes como las agravantes son esenciales para asegurar que la pena sea proporcional. Prado Saldarriaga subraya que el juez tiene la responsabilidad de considerar estas circunstancias de manera integral, evitando una interpretación mecánica de las mismas y enfocándose en el contexto particular del caso (Prado Saldarriaga, 2018).

Datos relevantes para la comprensión del tema

En el sistema penal peruano, las **circunstancias atenuantes y agravantes** tienen un impacto directo en la pena que se impone al infractor. Las **circunstancias atenuantes** más comunes incluyen la **colaboración con la justicia**, el **arrepentimiento eficaz**, la **reparación del daño** causado, y la **ausencia de antecedentes penales**. Estas circunstancias permiten una reducción significativa de la pena, al considerar que el delincuente ha mostrado una actitud favorable hacia su rehabilitación y que el delito fue cometido en condiciones que no justifican la pena máxima.

Por otro lado, las **circunstancias agravantes** incluyen factores como la **reincidencia**, la **premeditación** del acto delictivo, el **uso de violencia extrema** o el **cometimiento del delito en grupo o con armas**. En estos casos, la ley exige que el juez imponga penas más severas, con el fin de proteger a la sociedad y prevenir la repetición de conductas criminales peligrosas. **Caro Coria (2015)** señala que el análisis de las agravantes debe estar orientado a evaluar no solo el acto en sí, sino también el riesgo que el infractor representa para el orden público y la seguridad ciudadana (Caro Coria, 2015).

Impacto de las circunstancias en la decisión final

El impacto de las circunstancias atenuantes y agravantes en la decisión final del juez es significativo. Estas circunstancias no solo determinan la magnitud de la



pena, sino que también influyen en la posibilidad de aplicar **beneficios penitenciarios**, como la suspensión de la pena o la libertad condicional. En este sentido, **Espinoza Espinoza (2020)** destaca que las **circunstancias atenuantes** pueden inclinar la balanza hacia medidas alternativas a la pena privativa de libertad, mientras que las **agravantes** prácticamente eliminan esta posibilidad, especialmente en delitos graves o recurrentes (Espinoza Espinoza, 2020).

Asimismo, la evaluación de estas circunstancias también es crucial para la aplicación de penas más severas cuando el delito afecta bienes jurídicos especialmente protegidos. **Peña Cabrera Freyre (2019)** explica que en casos donde se verifiquen agravantes como la violencia extrema o el abuso de poder, el juez está obligado a aplicar la pena en su límite superior, con el fin de garantizar una sanción proporcional al daño causado y a la peligrosidad del autor. Por el contrario, la existencia de atenuantes puede justificar la aplicación de penas en su grado mínimo, permitiendo que el infractor enfrente una sanción menos drástica y facilitando su reintegración a la sociedad (Peña Cabrera Freyre, 2019).

Para comprender mejor el impacto de las circunstancias atenuantes y agravantes en el proceso penal, es esencial definir los siguientes conceptos:

- **Circunstancias atenuantes:** Factores que, sin eximir de responsabilidad al autor del delito, disminuyen la gravedad de su conducta o su culpabilidad, como el arrepentimiento, la reparación del daño o la provocación previa.
- **Circunstancias agravantes:** Elementos que incrementan la responsabilidad penal del delincuente y la gravedad del delito, tales como la premeditación, la reincidencia, el uso de medios violentos o la especial vulnerabilidad de la víctima.



Estas definiciones, además de proporcionar un marco claro para la toma de decisiones judiciales, permiten un enfoque integral en la evaluación de la conducta delictiva, lo que contribuye a una aplicación más justa y proporcional de la ley.

La consideración de las circunstancias atenuantes y agravantes tiene un impacto crucial en la decisión final del juez en el derecho penal peruano. Estos factores permiten ajustar la pena de manera proporcional a la culpabilidad y peligrosidad del infractor, así como a la gravedad del delito cometido. Autores como Peña Cabrera Freyre, San Martín Castro y Caro Coria coinciden en que la correcta valoración de estas circunstancias es esencial para garantizar una justicia penal equilibrada, que no solo castigue adecuadamente los delitos graves, sino que también ofrezca oportunidades de resocialización a los infractores menos peligrosos.

2.2.3.4. Influencia de las políticas penales.

La **influencia de las políticas penales** en el sistema de justicia peruano es fundamental para comprender cómo se aplican y desarrollan las decisiones judiciales y fiscales en el marco del derecho penal. Las **políticas penales** se refieren al conjunto de lineamientos y estrategias que el Estado implementa para prevenir y sancionar el delito, regulando la conducta tanto de los jueces como de los fiscales en su aplicación de la ley. En el Perú, estas políticas están fuertemente influenciadas por las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, así como por los lineamientos y directrices emitidos por la **Fiscalía de la Nación** y otros órganos del Estado encargados de la administración de justicia.

Tratamiento doctrinario de las políticas penales

Víctor Prado Saldarriaga (2018) señala que las políticas penales en el Perú son el resultado de una constante evolución que responde a la necesidad de enfrentar las dinámicas delictivas de una sociedad en cambio. Prado Saldarriaga sostiene que



las políticas penales no solo buscan la sanción de los delitos, sino también la **prevención general y especial**, es decir, evitar la comisión de delitos a nivel social y prevenir la reincidencia de quienes ya han delinquido (Prado Saldarriaga, 2018). En este sentido, las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana influyen directamente en las decisiones judiciales y fiscales, ya que definen prioridades como el combate al crimen organizado, la violencia de género o los delitos contra el patrimonio.

Por su parte, **Peña Cabrera Freyre (2019)** argumenta que las políticas penales deben entenderse como un **instrumento del Estado** para armonizar la represión del delito con los principios de justicia y derechos humanos. En su análisis, Peña Cabrera señala que la orientación de estas políticas está determinada por el contexto social y político, lo que implica que su enfoque puede variar en función de las prioridades del gobierno en turno. Sin embargo, advierte sobre los riesgos de un enfoque excesivamente punitivo, que puede generar respuestas desproporcionadas ante delitos menores, afectando el principio de proporcionalidad de la pena (Peña Cabrera Freyre, 2019).

Caro Coria (2015) destaca el impacto de los **lineamientos de la Fiscalía de la Nación** en la ejecución de las políticas penales. En su análisis, explica que la Fiscalía juega un papel fundamental en la implementación de estas políticas, ya que es el órgano encargado de la persecución penal. Los **fiscales**, como representantes del Estado, deben seguir directrices que determinan sus decisiones sobre qué delitos priorizar, cómo manejar la discrecionalidad fiscal y qué criterios aplicar en la solicitud de penas. Estas directrices, según Caro Coria, son esenciales para garantizar una aplicación uniforme de la ley en todo el país (Caro Coria, 2015).



Datos relevantes para comprender el impacto de las políticas públicas y lineamientos de la fiscalía

En el Perú, la influencia de las **políticas públicas en materia penal** es notable en diversas áreas. Por ejemplo, la lucha contra la criminalidad organizada, el narcotráfico y la corrupción ha llevado a la creación de **fiscalías especializadas** y a la adopción de medidas más severas contra estos delitos. Según **Espinoza Espinoza (2020)**, la creciente preocupación por la seguridad ciudadana ha resultado en políticas públicas más restrictivas, que priorizan la **privación de libertad** y reducen las posibilidades de aplicación de medidas alternativas, como la suspensión de la pena, en delitos considerados graves o de impacto social significativo (Espinoza Espinoza, 2020).

Además, el **Ministerio Público** ha adoptado **lineamientos específicos** para enfrentar delitos como la violencia de género y la corrupción en el ámbito público. Estos lineamientos se reflejan en la actuación de los fiscales, quienes deben seguir pautas establecidas por la **Fiscalía de la Nación** al momento de decidir si formulan cargos, solicitan medidas cautelares o recomiendan penas. Por ejemplo, la **Directiva sobre delitos de violencia familiar** ha instruido a los fiscales a ser más estrictos en la persecución de estos casos, priorizando la protección de las víctimas y reduciendo las oportunidades de medidas alternativas para los agresores.

Impacto de las políticas penales en la decisión final

El impacto de las políticas penales y los lineamientos de la fiscalía es decisivo en la **decisión final de los jueces y fiscales**. Las políticas penales definen qué delitos se consideran prioritarios en la agenda estatal y, en consecuencia, determinan la forma en que se aplican los recursos judiciales y fiscales. En el caso de los delitos considerados de menor peligrosidad, como ciertos delitos patrimoniales o de



falsificación documental, las políticas más flexibles podrían permitir la aplicación de medidas alternativas a la prisión, como la **suspensión de la pena**. Sin embargo, en delitos graves, como los **delitos de corrupción o crimen organizado**, las políticas penales contemporáneas han promovido la imposición de penas más severas y la reducción de beneficios penitenciarios.

Prado Saldarriaga (2018) afirma que las decisiones de los jueces y fiscales deben estar alineadas con las políticas generales del Estado, pero al mismo tiempo respetar los principios del **derecho penal**. Es decir, aunque las políticas públicas puedan dictar un enfoque más severo en ciertos tipos de delitos, los jueces y fiscales deben siempre asegurar que las decisiones sean proporcionales y respeten los derechos fundamentales de los imputados. Este equilibrio es esencial para evitar la arbitrariedad y garantizar la justicia (Prado Saldarriaga, 2018).

Definición de conceptos

- **Políticas penales:** Estrategias y directrices implementadas por el Estado para prevenir, controlar y sancionar conductas delictivas. En el Perú, estas políticas están influidas por factores sociales, económicos y políticos.
- **Lineamientos de la fiscalía:** Directrices emitidas por la **Fiscalía de la Nación** que orientan la actuación de los fiscales en la persecución de delitos, definiendo prioridades y criterios en la aplicación de la ley penal.

Estas políticas no solo determinan las prioridades en la persecución penal, sino también las estrategias para la prevención del delito y la rehabilitación de los infractores.

Las **políticas penales** y los **lineamientos de la fiscalía** influyen de manera decisiva en el sistema penal peruano, afectando tanto la interpretación de la ley como la ejecución de las decisiones judiciales. Autores como Prado Saldarriaga, Peña

Cabrera Freyre y Caro Coria coinciden en que estas políticas deben equilibrar la prevención del delito con el respeto a los principios de proporcionalidad y justicia. A medida que el Perú enfrenta nuevos desafíos en materia de seguridad y criminalidad, la adaptación de las políticas penales será crucial para asegurar una justicia penal que responda tanto a las necesidades de protección social como a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

2.2.4. Implicaciones de la Discrecionalidad en la Equidad del Sistema Penal

2.2.4.1. Riesgo de arbitrariedad.

La **discrecionalidad en el sistema penal** es la facultad que tienen los jueces y fiscales para interpretar y aplicar las normas dentro de los márgenes permitidos por la ley. En el Perú, esta discrecionalidad busca permitir decisiones individualizadas y adaptadas a las circunstancias de cada caso. Sin embargo, esta flexibilidad conlleva el **riesgo de arbitrariedad**, donde la discrecionalidad puede ser usada de manera excesiva o inadecuada, lo que impacta negativamente en la **equidad del sistema penal**.

Tratamiento doctrinario del riesgo de arbitrariedad

Peña Cabrera Freyre (2019) sostiene que la discrecionalidad es una herramienta necesaria en el derecho penal, ya que permite que los jueces y fiscales consideren factores como las **circunstancias atenuantes** o **agravantes** de un delito. Sin embargo, advierte que, sin un control adecuado, esta facultad puede derivar en **abusos** que afecten la justicia, generando decisiones desproporcionadas o basadas en criterios subjetivos. En este sentido, Peña Cabrera subraya que la **falta de criterios claros y objetivos** para guiar la discrecionalidad puede conducir a decisiones arbitrarias, afectando la coherencia y la justicia en la aplicación de las penas (Peña Cabrera Freyre, 2019).



Por su parte, **Caro Coria (2015)** advierte que uno de los principales riesgos de la discrecionalidad es la posibilidad de que los jueces o fiscales actúen con sesgos personales o presiones externas, lo que pone en riesgo la imparcialidad del sistema penal. Este autor afirma que la discrecionalidad puede convertirse en arbitrariedad cuando no existe un marco normativo estricto o cuando los operadores de justicia no están adecuadamente capacitados para ejercerla con equilibrio. Caro Coria indica que, en ausencia de supervisión o de controles adecuados, los jueces y fiscales pueden caer en **favoritismos**, generando desigualdades entre los procesados (Caro Coria, 2015).

Víctor Prado Saldarriaga (2018), otro reconocido autor peruano, argumenta que la arbitrariedad en el uso de la discrecionalidad es especialmente problemática en sociedades con altos niveles de **desigualdad social**. En tales contextos, el sistema penal tiende a ser más riguroso con los sectores más vulnerables, mientras que aquellos con mayores recursos pueden beneficiarse de la discrecionalidad judicial y fiscal. Prado Saldarriaga sostiene que la **falta de uniformidad** en la aplicación de la ley socava la legitimidad del sistema de justicia y genera desconfianza en la población, lo que podría debilitar el estado de derecho (Prado Saldarriaga, 2018).

Datos relevantes sobre el riesgo de arbitrariedad

En el contexto peruano, el riesgo de arbitrariedad en el uso de la discrecionalidad se ha evidenciado en la **variabilidad de sentencias** y en la **desigualdad de trato** entre acusados que enfrentan cargos similares. **Espinoza Espinoza (2020)** destaca que, en algunos casos, las decisiones judiciales han mostrado diferencias notables en la severidad de las penas impuestas, a pesar de que los delitos y las circunstancias de los acusados sean comparables. Esto refleja

un uso desbalanceado de la discrecionalidad que pone en cuestión la equidad y coherencia del sistema (Espinoza Espinoza, 2020).

Un ejemplo particular es el tratamiento de los **delitos económicos** o de **corrupción**, donde la discrecionalidad ha favorecido, en ocasiones, la imposición de penas más leves o medidas alternativas a la privación de libertad, como la suspensión de la pena o la comparecencia restringida. Por otro lado, los **delitos contra la propiedad**, cometidos con frecuencia por personas de menores recursos, tienden a ser sancionados de manera más estricta, lo que revela un uso desigual de la discrecionalidad penal (Peña Cabrera Freyre, 2019).

Definición de conceptos clave

Para una comprensión clara de este tema, es importante definir los siguientes conceptos:

- **Discrecionalidad penal:** Facultad de los jueces y fiscales para interpretar y aplicar la ley de manera flexible, adaptándose a las circunstancias particulares de cada caso.
- **Arbitrariedad:** Uso excesivo o indebido de la discrecionalidad, que resulta en decisiones injustas o desproporcionadas, alejadas de los principios de equidad y proporcionalidad.

El riesgo de **arbitrariedad** se materializa cuando la discrecionalidad no se fundamenta en principios jurídicos claros y se ejerce de manera subjetiva o bajo influencias indebidas, afectando el principio de **igualdad ante la ley**.

Impacto de los posibles abusos de la discrecionalidad

El **abuso de la discrecionalidad** genera importantes implicancias para la **equidad del sistema penal**. Uno de los efectos más graves es la **pérdida de legitimidad** del sistema judicial, ya que las decisiones inconsistentes o



desproporcionadas socavan la confianza pública en la justicia. **Peña Cabrera Freyre (2019)** señala que la arbitrariedad en la aplicación de la ley puede llevar a la percepción de que el sistema favorece a ciertos grupos o individuos, lo que incrementa la **desigualdad** en la administración de justicia.

Otro impacto relevante es el **incremento en la reincidencia**. Cuando los infractores perciben que el sistema penal opera de manera injusta o desproporcionada, se debilita el efecto disuasorio de la pena. Por ejemplo, cuando se aplican penas excesivamente severas a delitos menores o se otorgan beneficios desproporcionados a delitos graves, el sistema penal deja de cumplir su función de prevención y rehabilitación (Caro Coria, 2015).

Prado Saldarriaga (2018) subraya que el sistema penal debe garantizar que la discrecionalidad se ejerza dentro de límites claros, bajo principios de **proporcionalidad, imparcialidad y legalidad**. Esto incluye el establecimiento de criterios normativos y jurisprudenciales que orienten la discrecionalidad de jueces y fiscales, evitando que sus decisiones se vean afectadas por factores externos o subjetivos.

El uso de la discrecionalidad en el sistema penal peruano es necesario para garantizar una justicia adaptada a cada caso. No obstante, su mal uso o abuso puede derivar en **arbitrariedad**, comprometiendo la **equidad y legitimidad** del sistema. Autores como Peña Cabrera Freyre, Caro Coria y Prado Saldarriaga coinciden en la necesidad de establecer **criterios claros** y **mecanismos de control** que limiten la discrecionalidad y aseguren una aplicación justa y uniforme de la ley, protegiendo así los derechos fundamentales de todos los ciudadanos y garantizando la confianza en la administración de justicia.

2.2.4.2. Desigualdad en la aplicación de la ley.

La **desigualdad en la aplicación de la ley** es una problemática recurrente en los sistemas penales, especialmente cuando la **discrecionalidad** de jueces y fiscales no se ejerce de manera adecuada. En el contexto peruano, esta discrecionalidad tiene el potencial de generar disparidades significativas en la impartición de justicia, afectando principios fundamentales como la **igualdad ante la ley** y la **imparcialidad del sistema penal**. La flexibilidad que permite la discrecionalidad en la toma de decisiones puede derivar en **inconsistencias** o **inequidades** en las sentencias, especialmente en sociedades con altos niveles de desigualdad social y económica.

Tratamiento doctrinario de la desigualdad en la aplicación de la ley

Peña Cabrera Freyre (2019) sostiene que la discrecionalidad es una herramienta importante en el sistema penal, pues permite adaptar las decisiones a las características particulares de cada caso. Sin embargo, también señala que la **falta de criterios uniformes** para su aplicación puede llevar a desigualdades en la administración de justicia. Peña Cabrera menciona que la discrecionalidad, mal aplicada, puede ser un **instrumento de injusticia**, ya que genera sentencias desproporcionadas que no se corresponden con la gravedad del delito ni con las circunstancias personales del acusado (Peña Cabrera Freyre, 2019).

Por otro lado, **Caro Coria (2015)** explica que las **disparidades en la justicia penal** peruana son consecuencia de factores como la **falta de formación uniforme** entre los operadores de justicia y la influencia de **factores socioeconómicos**. Según Caro Coria, los jueces y fiscales en Perú no siempre actúan de manera coherente, lo que provoca que en casos similares se apliquen penas muy diferentes. Esta falta de homogeneidad en las decisiones judiciales pone en duda la imparcialidad del sistema



penal y afecta gravemente la **legitimidad** de las instituciones judiciales (Caro Coria, 2015).

Víctor Prado Saldarriaga (2018) coincide en que la discrecionalidad en el Perú no siempre se utiliza de manera equitativa, especialmente cuando se trata de delitos cometidos por personas de distintos estratos sociales. Según Prado Saldarriaga, los **sectores más vulnerables** suelen recibir sanciones más severas que aquellos con mayor poder económico, quienes pueden beneficiarse de un uso más flexible de la discrecionalidad judicial. Este fenómeno, conocido como **justicia selectiva**, genera una percepción de que el sistema penal **favorece a los poderosos** y castiga de manera más dura a los desfavorecidos, lo que debilita la confianza en la justicia penal (Prado Saldarriaga, 2018).

Datos relevantes sobre la desigualdad en la aplicación de la ley

En el Perú, las **disparidades en la justicia penal** son particularmente evidentes en los **delitos de cuello blanco** y los **delitos comunes**. **Espinoza Espinoza (2020)** menciona que los delitos relacionados con la corrupción y el tráfico de influencias suelen tener un tratamiento más **benévolo**, con sentencias más leves o con la concesión de medidas alternativas como la suspensión de la pena o la libertad condicional. En cambio, los **delitos patrimoniales menores**, como el hurto simple o el robo, a menudo resultan en penas de prisión más severas para personas de bajos recursos, quienes no tienen acceso a la misma calidad de defensa legal ni a las influencias políticas (Espinoza Espinoza, 2020).

Este patrón de disparidad revela cómo la **discrecionalidad judicial** puede ser un **mecanismo de reproducción de la desigualdad**, al favorecer a ciertos sectores sobre otros. **Prado Saldarriaga (2018)** subraya que el sistema penal debería funcionar como un garante de la igualdad ante la ley, pero cuando la discrecionalidad

no está adecuadamente regulada o controlada, se convierte en un espacio donde operan factores ajenos a la justicia, como las **diferencias de poder económico y social**.

Definición de conceptos

Para una mejor comprensión del impacto de la discrecionalidad en la desigualdad en la aplicación de la ley, es necesario definir los siguientes conceptos:

- **Discrecionalidad penal:** Facultad que tienen los jueces y fiscales para tomar decisiones en base a la interpretación y aplicación flexible de la ley, adaptando sus resoluciones a las particularidades de cada caso.
- **Desigualdad en la aplicación de la ley:** Situación en la que las decisiones judiciales varían de manera inconsistente o injusta, afectando más gravemente a ciertos grupos de personas en comparación con otros, lo que viola el principio de igualdad ante la ley.

El **riesgo de arbitrariedad** en la discrecionalidad se materializa cuando la ley no se aplica de manera uniforme, generando **injusticias** que afectan tanto la percepción como el funcionamiento real del sistema penal.

Impacto de la discrecionalidad en las disparidades de la justicia

El impacto de la discrecionalidad en las **disparidades de la justicia** es especialmente evidente en la **desigualdad estructural** del sistema penal peruano. La posibilidad de que los jueces y fiscales apliquen la ley de manera diferente según el contexto, el perfil del acusado o el tipo de delito cometido, contribuye a una justicia que **no es equitativa** ni imparcial. Según **Caro Coria (2015)**, la discrecionalidad mal utilizada tiende a beneficiar a aquellos que pueden ejercer **influencia** o **presión política**, mientras que castiga de manera más severa a quienes no cuentan con esos

recursos. Esto genera una percepción de **injusticia** en la sociedad, debilitando el estado de derecho y fomentando la desconfianza en las instituciones judiciales.

Además, la falta de **criterios uniformes** para el ejercicio de la discrecionalidad aumenta la **incertidumbre jurídica**. Las personas no pueden prever con claridad las consecuencias de sus actos, ya que la pena que recibirán puede depender de factores subjetivos y no de una aplicación objetiva y consistente de la ley. **Prado Saldarriaga (2018)** advierte que esta situación provoca que el sistema penal no cumpla adecuadamente su función de **prevención general**, ya que la disparidad en las sentencias envía un mensaje contradictorio sobre las consecuencias del delito.

La **discrecionalidad** en el sistema penal peruano, aunque necesaria para adaptar las decisiones judiciales a las particularidades de cada caso, también representa un riesgo importante de **desigualdad en la aplicación de la ley**. Cuando no se ejerce de manera controlada y transparente, esta discrecionalidad puede generar **disparidades significativas** en las decisiones judiciales y fiscales, favoreciendo a ciertos sectores sociales y perjudicando a los más vulnerables. Autores como Peña Cabrera Freyre, Caro Coria y Prado Saldarriaga coinciden en que es necesario implementar **criterios claros** y **mecanismos de control** para limitar las desigualdades generadas por el uso indiscriminado de la discrecionalidad, de modo que el sistema penal sea justo, equitativo y coherente.

2.2.4.3. Mecanismos de control y supervisión.

Los **mecanismos de control y supervisión** de las decisiones discrecionales en el sistema penal peruano son fundamentales para garantizar la legalidad y legitimidad de las resoluciones adoptadas por jueces y fiscales. La discrecionalidad judicial, entendida como la facultad de decidir entre varias alternativas dentro de los márgenes legales, debe estar sujeta a un sistema robusto de supervisión que



prevenga abusos y arbitrariedades, en aras de proteger los derechos fundamentales de las partes involucradas en el proceso penal (Montero, 2016).

Uno de los principales mecanismos de control de la discrecionalidad es la **impugnación de decisiones** a través de los **recursos legales** previstos en el Código Procesal Penal peruano, tales como el recurso de apelación, el recurso de nulidad y la casación. Según Villavicencio (2020), el recurso de apelación cumple la función de corregir los errores in procedendo (errores de procedimiento) o in iudicando (errores en la aplicación del derecho), lo que permite un control directo sobre las decisiones discrecionales adoptadas en primera instancia. En tanto, la casación, como apunta Prado (2019), es un mecanismo extraordinario que permite la corrección de errores de derecho que trascienden al interés público, y es fundamental para la unificación de la jurisprudencia y la correcta interpretación de las normas.

Además, el **control difuso** del juez es otro mecanismo que incide en la supervisión de las decisiones discrecionales. Este control faculta al juez a inaplicar normas que considere inconstitucionales en casos concretos, conforme al artículo 138 de la Constitución Política del Perú. Tal facultad se erige como una garantía para evitar que la discrecionalidad se ejerza en contraposición a los derechos fundamentales, como señala Ramos Núñez (2018).

Por otro lado, es crucial entender que el sistema de **supervisión** de decisiones discrecionales no se limita únicamente a los recursos de impugnación. Existe un control externo a través de organismos como la **Oficina de Control de la Magistratura (OCMA)**, que supervisa la conducta de jueces y fiscales para evitar el uso abusivo de la discrecionalidad y sancionar la corrupción o negligencia (Requena, 2017). En esa línea, Bustamante (2021) destaca la importancia de la OCMA como un



órgano autónomo encargado de asegurar la ética y el buen desempeño en el ámbito judicial, fortaleciendo la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

2.2.5. Análisis Jurisprudencial

2.2.5.1. Casos relevantes.

El análisis jurisprudencial sobre la suspensión de la pena en el Perú es un componente clave para comprender cómo los jueces aplican esta figura jurídica en casos específicos y cómo la interpretación de las normas evoluciona a través del tiempo. La **suspensión de la pena** está regulada en el **artículo 57 del Código Penal**, y su aplicación ha sido objeto de discusión tanto en la doctrina como en la jurisprudencia.

Según **Sánchez Velarde (2016)**, la suspensión de la pena es una medida que busca equilibrar la prevención general del delito y la reinserción del condenado en la sociedad, permitiendo que, bajo ciertos supuestos, la pena privativa de libertad no sea ejecutada efectivamente. En este sentido, los jueces tienen un amplio margen de discrecionalidad, lo que ha generado una variada interpretación en los tribunales peruanos. La jurisprudencia ha sido fundamental para precisar los criterios bajo los cuales esta medida puede ser aplicada, estableciendo parámetros que aseguren su correcta utilización.

Uno de los **precedentes relevantes** es el **Expediente N° 00560-2014-HC/TC**, resuelto por el Tribunal Constitucional, en el cual se reconoció que la suspensión de la pena no es un derecho automático del condenado, sino que depende de la valoración que realice el juez respecto de la peligrosidad del sujeto y su posibilidad de reinserción social. En este caso, el Tribunal estableció que la aplicación de la suspensión debe estar motivada por una decisión judicial basada en criterios objetivos



y subjetivos, considerando las particularidades del delito y del condenado (Tribunal Constitucional, 2014).

Por otro lado, **San Martín Castro (2019)** señala que la jurisprudencia ha ido estableciendo criterios más estrictos para la concesión de la suspensión de la pena en casos de delitos graves, especialmente aquellos relacionados con **delitos patrimoniales agravados** o **violencia familiar**, donde se ha determinado que, si bien estos delitos pueden ser objeto de suspensión de la pena en función de la pena impuesta, el impacto social del delito y la afectación a las víctimas son factores que deben ser ponderados con mayor rigor.

En este mismo sentido, en el **Expediente N° 00856-2017-PA/TC**, el Tribunal Constitucional abordó un caso de suspensión de la pena en el contexto de un delito de **lesiones leves**. En su resolución, el Tribunal subrayó que los jueces deben tener en cuenta no solo el tipo de delito y la pena impuesta, sino también la conducta posterior del condenado, su arrepentimiento y las reparaciones ofrecidas a la víctima (Tribunal Constitucional, 2017).

El **Código Penal Comentado** de **Castillo Alva (2020)** subraya la importancia de la jurisprudencia en la correcta interpretación de la norma, especialmente cuando se trata de la **rehabilitación del condenado**. Según el autor, los precedentes judiciales han jugado un papel fundamental en delimitar el alcance de la suspensión de la pena, destacando que el fin de la norma es preventivo y resocializador, y que la decisión de suspender la pena debe reflejar una evaluación integral del caso, más allá de la mera aplicación de la norma legal.

Finalmente, **Rojas Vargas (2021)** destaca la importancia de los **precedentes vinculantes** en la aplicación de la suspensión de la pena, ya que estos contribuyen a la uniformización de los criterios a nivel nacional. En su análisis, concluye que los



jueces deben respetar estos precedentes, salvo que puedan justificar válidamente una interpretación distinta que atienda a las particularidades del caso concreto.

En conclusión, el estudio de los precedentes judiciales sobre la suspensión de la pena en el Perú ha permitido consolidar un enfoque integral que va más allá de la simple aplicación legal, considerando factores como la **gravedad del delito**, el **impacto social**, el **arrepentimiento del condenado** y la **resocialización**. La jurisprudencia, especialmente a través de las decisiones del Tribunal Constitucional, ha servido para afinar los criterios de los jueces y asegurar que esta medida se aplique de manera justa y coherente en todo el país.

2.2.5.2. Interpretación de la discrecionalidad por los tribunales.

La discrecionalidad judicial es un concepto fundamental en la administración de justicia, particularmente en el derecho penal, donde los jueces están facultados para interpretar y aplicar la ley en función de las particularidades de cada caso concreto. En el Perú, esta discrecionalidad ha sido objeto de debate doctrinal y jurisprudencial, especialmente en el ámbito de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad, como la suspensión de la pena. La jurisprudencia peruana ha revelado diversas tendencias y patrones en la forma en que los tribunales interpretan y aplican esta facultad discrecional.

Morales Godo (2017) sostiene que la discrecionalidad judicial es una herramienta indispensable para la búsqueda de justicia en casos individuales, siempre que se aplique dentro de los límites establecidos por la ley. Según el autor, los jueces deben tener en cuenta los principios de proporcionalidad, razonabilidad y motivación al momento de ejercer su discrecionalidad, evitando caer en decisiones arbitrarias. En este sentido, la jurisprudencia peruana ha desarrollado una línea



interpretativa que busca garantizar que la discrecionalidad se use de manera coherente y objetiva.

Uno de los patrones identificados en la jurisprudencia es la tendencia de los tribunales a restringir la discrecionalidad en casos de delitos graves o de alto impacto social. Blancas Bustamante (2019) analiza varios fallos del Tribunal Constitucional que han reforzado este criterio, destacando que, si bien los jueces tienen facultades para aplicar la suspensión de la pena, la gravedad del delito y el daño causado a la víctima son factores que limitan dicha facultad. En este sentido, el Expediente N° 03672-2015-PHC/TC subrayó que la discrecionalidad no puede utilizarse como un medio para disminuir la responsabilidad penal en casos de delitos que afectan gravemente el orden público o los derechos fundamentales de las personas (Tribunal Constitucional, 2015).

Por otro lado, Castillo Alva (2020) señala que, en los últimos años, se ha observado una tendencia a interpretar la discrecionalidad judicial en el contexto de la resocialización del condenado, especialmente en delitos menores o cometidos por infractores primarios. Esta línea jurisprudencial enfatiza la necesidad de evaluar factores subjetivos del delincuente, como el arrepentimiento, el entorno social y las circunstancias personales, a fin de aplicar medidas alternativas que favorezcan su reinserción en la sociedad. Un claro ejemplo de esta interpretación se encuentra en el Expediente N° 01020-2018-PHC/TC, donde se argumentó que la suspensión de la pena era procedente al existir pruebas claras del cambio de conducta del condenado y su bajo riesgo de reincidencia (Tribunal Constitucional, 2018).

En cuanto a la tendencia normativa, la jurisprudencia ha sido consistente en demandar que las decisiones judiciales basadas en la discrecionalidad estén debidamente fundamentadas. Rojas Vargas (2021) enfatiza que la motivación de las



sentencias es un requisito indispensable para el control de la discrecionalidad, ya que garantiza la transparencia y permite la revisión por instancias superiores. En varios precedentes del Poder Judicial, como el Expediente N° 02031-2016-PHC/TC, se ha exigido que los jueces expliquen de manera detallada por qué optan por una medida alternativa, especialmente en casos en los que el delito tiene un componente de violencia o afectación directa a víctimas vulnerables (Tribunal Constitucional, 2016).

A nivel doctrinal, se ha reconocido que la jurisprudencia peruana presenta una doble tendencia en la interpretación de la discrecionalidad: una de carácter restrictivo en casos de mayor gravedad, y otra de carácter flexible cuando el delito es leve y el infractor muestra una conducta favorable para su resocialización. Espinoza Espinoza (2019) sugiere que esta dualidad responde a la necesidad de equilibrar los fines de la pena, tales como la prevención general y especial, con el principio de humanidad que subyace en el derecho penal moderno. El análisis de la jurisprudencia revela que, si bien los tribunales tienden a aplicar criterios más severos en delitos que generan alarma social, también buscan promover la rehabilitación del condenado en casos que lo ameritan.

En conclusión, la discrecionalidad judicial en la jurisprudencia peruana sigue patrones bien definidos: es más restrictiva en delitos graves y de impacto social, mientras que es flexible y promueve la resocialización en casos de menor gravedad. La interpretación de los tribunales ha evolucionado para garantizar que las decisiones discrecionales estén fundamentadas en principios legales claros, evitando el uso arbitrario de esta facultad, y respondiendo tanto a la gravedad del delito como a las circunstancias personales del condenado.

2.2.5.3. Comparativa con otros sistemas jurídicos.

El estudio de la **discrecionalidad judicial y fiscal** en el sistema penal peruano permite un análisis comparativo con otros sistemas jurídicos, lo que enriquece la comprensión de cómo esta facultad es utilizada en diferentes jurisdicciones. En Perú, la discrecionalidad en la aplicación de penas alternativas, como la **suspensión de la pena**, está sujeta a ciertos límites legales y está guiada por principios como la proporcionalidad y la prevención especial, según lo establecido en el **Código Penal** y el **Código Procesal Penal** (Rojas Vargas, 2018). La comparativa con otros países permite identificar similitudes y diferencias en la forma en que se regula y aplica esta facultad, así como su impacto en la administración de justicia.

En **España**, por ejemplo, la discrecionalidad judicial está influenciada por la existencia de una ley detallada que regula los criterios de individualización de la pena, estableciendo claramente los **atenuantes y agravantes**. Según Cabanellas (2014), en este país, el juez tiene la facultad de aplicar penas alternativas como la **suspensión de la pena**, siempre que el condenado no represente un peligro para la sociedad y cumpla con ciertas condiciones, similares a las peruanas. Sin embargo, la interpretación de estos criterios es más estricta debido a las directrices emanadas del Tribunal Supremo, lo que reduce el margen de discrecionalidad.

En **Estados Unidos**, la discrecionalidad judicial es más amplia, sobre todo en los sistemas de **common law**, donde la jurisprudencia juega un rol determinante en la interpretación de las normas penales. Como señala González Cueva (2016), los jueces federales y estatales tienen un mayor margen para aplicar **medidas alternativas** a la prisión, como la **libertad condicional**, sobre la base de criterios subjetivos que incluyen la evaluación de la conducta del acusado y su posible rehabilitación. Sin embargo, también existen pautas obligatorias establecidas por las



Sentencing Guidelines, que limitan el uso arbitrario de esta facultad. Este sistema muestra una mezcla entre rigidez y flexibilidad, dependiendo del tipo de delito y la jurisdicción.

Por otro lado, en **Alemania**, el sistema **continental europeo** se caracteriza por una aplicación más técnica y reducida de la discrecionalidad, especialmente en la suspensión de penas. Como menciona Esquivel (2017), en este país, la ley penal tiene un enfoque preventivo y resocializador, pero los márgenes de discrecionalidad son más limitados debido a la estricta aplicación de las normas penales, que requieren un análisis exhaustivo de la peligrosidad del infractor antes de suspender la ejecución de la pena.

Al comparar estos sistemas con el peruano, se observa que, si bien en Perú los jueces y fiscales cuentan con discrecionalidad para aplicar la suspensión de la pena, esta facultad está influenciada por factores contextuales y criterios socioeconómicos que pueden hacer más flexible o más rígida su aplicación, dependiendo de la región (Rojas Vargas, 2018). En zonas como **San Román - Juliaca**, por ejemplo, la criminalidad local y la percepción de inseguridad pueden inclinar a los jueces a aplicar menos la suspensión de la pena, en contraposición con otras zonas donde este recurso se utiliza de forma más liberal.

En síntesis, la discrecionalidad en Perú comparte características con otros sistemas jurídicos, como el español o el alemán, en cuanto a los límites legales impuestos, pero también se asemeja al sistema estadounidense en cuanto a la variabilidad y el peso de la interpretación judicial. Este análisis comparado permite concluir que la discrecionalidad es un elemento inherente a los sistemas penales modernos, aunque su grado de aplicación y control varía significativamente dependiendo del marco legal y las características sociales y culturales de cada país.



2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Discrecionalidad

La discrecionalidad en el ámbito penal se refiere a la facultad que tienen los jueces y fiscales para tomar decisiones dentro de los márgenes que les otorga la ley, permitiéndoles evaluar las circunstancias específicas de cada caso para ajustar la aplicación de la norma. Según Ferrero Costa (2015), esta facultad debe ejercerse de manera racional y objetiva, evitando caer en arbitrariedades, garantizando siempre el respeto a los principios de legalidad y justicia.

2.3.2. Suspensión de la pena

La suspensión de la pena es una medida alternativa a la privación de libertad que permite al condenado cumplir su sanción bajo condiciones específicas sin necesidad de ingresar a prisión, siempre que se cumplan ciertos requisitos legales. En el contexto peruano, Gómez Alarcón (2018) destaca que esta figura busca favorecer la reinserción social del condenado, preservando los derechos fundamentales mientras se garantiza la prevención del delito.

2.3.3. Pena privativa de libertad

La pena privativa de libertad es una sanción penal que consiste en la restricción de la libertad personal del condenado a través del encarcelamiento. En Perú, esta pena es vista como el castigo más severo, aplicable solo cuando otros tipos de sanciones no son adecuados para la gravedad del delito, según Villavicencio Terreros (2017).

2.3.4. Individualización de la pena

La individualización de la pena implica que el juez debe adecuar la sanción penal a las características personales del delincuente y a las circunstancias del delito



cometido. Según Cabanellas (2014), es un principio fundamental que permite aplicar la justicia de manera equitativa, evitando penas desproporcionadas o excesivas.

2.3.5. Prevención especial

La prevención especial es uno de los fines de la pena, que tiene como objetivo la resocialización del infractor y la prevención de la reincidencia. Ferrero Costa (2015) señala que, a través de esta función, la pena no solo castiga el delito, sino que también busca rehabilitar al condenado para que no vuelva a delinquir.

2.3.6. Reincidencia

La reincidencia es la comisión de un nuevo delito por parte de una persona que ya ha sido condenada previamente. En el sistema penal peruano, la reincidencia es un agravante que puede influir en la decisión judicial respecto a la aplicación de la suspensión de la pena, como explica Villavicencio Terreros (2017).

2.3.7. Resocialización

La resocialización es el proceso mediante el cual se busca la rehabilitación del condenado, facilitando su reintegración en la sociedad sin que represente un riesgo para el orden público. Para Gómez Alarcón (2018), es uno de los fines primordiales del derecho penal contemporáneo, y está íntimamente ligado a la prevención especial.

2.3.8. Delito menor

Un delito menor es aquel cuya gravedad es baja en comparación con otros delitos y que suele ser castigado con penas menos severas. Según Esquivel (2017), los delitos menores son los que, en la mayoría de los casos, permiten que el juez evalúe la posibilidad de aplicar la suspensión de la pena.



2.3.9. Legalidad

El principio de legalidad implica que toda acción penal debe estar previamente tipificada en la ley y que no puede imponerse una pena que no esté expresamente establecida por el ordenamiento jurídico. Como afirma Ferrero Costa (2015), este principio garantiza que tanto jueces como fiscales actúen dentro de los límites que marca la ley, lo que limita su discrecionalidad.

2.3.10. Jurisprudencia

La jurisprudencia es el conjunto de decisiones judiciales que, interpretando la ley, forman precedentes y orientan la aplicación de las normas en casos futuros. En Perú, como en otros sistemas jurídicos, la jurisprudencia ayuda a unificar criterios sobre el uso de la discrecionalidad y la suspensión de la pena (Cabanellas, 2014)



CAPITULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque de investigación mixto es el más adecuado para el estudio, ya que permite combinar técnicas cualitativas y cuantitativas para abordar el fenómeno de la discrecionalidad judicial de manera integral. A través del enfoque cuantitativo, se podrá recolectar y analizar datos estadísticos relacionados con la frecuencia y patrones en la aplicación de la suspensión de la pena, lo cual es esencial para identificar tendencias y comportamientos sistemáticos. Al mismo tiempo, el enfoque cualitativo permitirá explorar y comprender las motivaciones, percepciones y criterios subjetivos de jueces y fiscales, aspectos clave en el ejercicio de su discrecionalidad. Según Carhuancho et al. (2019), el enfoque mixto "implica un conjunto de procesos de recolección, interrelación, análisis y triangulación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo contexto de estudio" (p. 16), lo cual resulta idóneo para investigar la complejidad del tema. Además, Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) destacan que el enfoque cuantitativo utiliza métodos estadísticos para probar hipótesis, mientras que Ñaupas et al. (2018) subrayan que el enfoque cualitativo busca "reconstruir la realidad e interpretarla" (p. 141). En consecuencia, este enfoque permitirá tanto medir la incidencia de la discrecionalidad judicial como interpretar sus causas y efectos desde una perspectiva más amplia.



3.2. MÉTODO(S) APLICADO(S) A LA INVESTIGACIÓN

El método aplicado en la investigación es el método hipotético-deductivo, el cual es idóneo para este estudio al basarse en la formulación de hipótesis a partir de la observación de un fenómeno para luego someterlas a comprobación empírica. Este método permite, primero, plantear una hipótesis sobre cómo los jueces y fiscales ejercen su discrecionalidad en la aplicación de la suspensión de la pena y, posteriormente, verificar su validez mediante la recolección de datos tanto cuantitativos como cualitativos. Según Quesada et al. (2018), el método hipotético-deductivo "inicia con la observación de un hecho o problema, permitiendo la formulación de una hipótesis que explique provisionalmente dicho problema, para luego someterla a verificación" (p. 24). De esta manera, el enfoque deductivo posibilita que a partir de un conjunto de supuestos teóricos se pueda validar o refutar la hipótesis planteada mediante el análisis estadístico y la interpretación cualitativa de los datos, garantizando un análisis riguroso y coherente con los principios científicos.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación aplicada en el estudio es de tipo básico. Este tipo de investigación se centra en generar nuevo conocimiento y ampliar la comprensión de fenómenos jurídicos fundamentales, sin que tenga un fin práctico inmediato. En este caso, se busca profundizar en el entendimiento teórico sobre cómo los jueces y fiscales ejercen su discrecionalidad en la aplicación de la suspensión de la pena, lo que contribuirá al conocimiento general en el ámbito del derecho penal. Según Sánchez y Velarde (2019), la investigación básica "se lleva a cabo sin fines prácticos inmediatos, sino con el fin de incrementar el conocimiento de los principios fundamentales de la realidad por sí misma" (p. 4). Por tanto, este estudio no pretende



resolver un problema práctico específico de la justicia penal, sino aportar al desarrollo teórico y al debate académico sobre la discrecionalidad judicial.

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación en el estudio varía según el enfoque utilizado. En cuanto al enfoque cuantitativo, el nivel es **descriptivo**, ya que busca especificar las características y comportamientos de jueces y fiscales en la aplicación de la suspensión de la pena, mediante el análisis estadístico de datos obtenidos. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), los estudios descriptivos "tienen como finalidad especificar propiedades y características de conceptos, fenómenos, variables o hechos en un contexto determinado" (p. 108). En este caso, el estudio busca describir de manera detallada las tendencias en la toma de decisiones judiciales.

Por otro lado, en cuanto al enfoque cualitativo, el nivel es **análisis de casos**, ya que se exploran y estudian casos específicos de jueces y fiscales para profundizar en su discrecionalidad en la aplicación de la suspensión de la pena. El análisis de casos es apropiado para investigaciones que buscan un entendimiento profundo de situaciones particulares, como lo es la aplicación judicial de una medida penal. Como afirman Ñaupas et al. (2018), el análisis de casos "permite estudiar a fondo un caso o fenómeno particular en su contexto" (p. 141), proporcionando un enfoque comprensivo y detallado sobre los aspectos subjetivos y contextuales que influyen en las decisiones judiciales.

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación para el estudio es **no experimental – de corte transversal**. Este diseño es adecuado porque no se manipulan deliberadamente las variables, sino que se observa y analiza el fenómeno en su contexto natural tal como



ocurre, sin intervención directa del investigador. Según Fuentes-Doria et al. (2020), "la investigación no experimental se realiza sin manipular deliberadamente variables; observa fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos" (p. 59). Además, el diseño es **de corte transversal** porque los datos se recolectan en un solo momento del tiempo, permitiendo obtener una "fotografía" de cómo los jueces y fiscales aplican la suspensión de la pena en un punto específico, es decir, durante el año 2024. Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) señalan que los diseños transeccionales o transversales "recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único" (p. 176), lo que encaja perfectamente con el objetivo de este estudio.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

La población de estudio en la investigación comprende dos segmentos principales. El primero está constituido por **los jueces y fiscales activos** en esta jurisdicción, quienes son los responsables de tomar decisiones judiciales relacionadas con la suspensión de la pena. El segundo segmento está compuesto por **las sentencias emitidas** que han resultado en penas suspendidas, lo cual incluye el análisis de los casos donde se ha aplicado dicha medida. Según Fuentes-Doria et al. (2020), la población "corresponde al conjunto de individuos que tienen o comparten características comunes para un estudio" (p. 63), lo que en este caso incluye tanto a los funcionarios judiciales que ejercen su discrecionalidad como a los documentos jurídicos que reflejan las decisiones sobre la suspensión de la pena.

3.6.2. Muestra

La muestra para la investigación se obtendrá mediante un **muestreo no probabilístico por conveniencia**, lo cual permite seleccionar a los participantes de



manera no aleatoria, según la accesibilidad y disponibilidad. Este tipo de muestreo es adecuado cuando no es posible acceder a toda la población. En este caso, se seleccionarán **3 jueces y 5 fiscales** activos en la jurisdicción, y se analizarán **10 sentencias** que hayan resultado en penas suspendidas. Como señala Ríos (2017), en el muestreo por conveniencia "las unidades son elegidas de circunstancias fortuitas, según el criterio del investigador" (p. 97), lo que permite adaptar la muestra a los recursos y tiempo disponibles para el estudio.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.7.1. Técnica

La técnica aplicada en la investigación será una combinación de análisis documental, entrevista y encuesta. El análisis documental se utilizará para examinar las sentencias emitidas con penas suspendidas, lo que permitirá obtener información objetiva y detallada sobre los casos judiciales en los que se ha aplicado la suspensión de la pena. Según Fuentes-Doria et al. (2020), el análisis documental es una técnica que permite "revisar documentos oficiales para obtener información relevante del estudio" (p. 64). Por otro lado, la entrevista será aplicada a jueces y fiscales, con el fin de explorar sus percepciones, criterios y motivaciones al ejercer su discrecionalidad en la aplicación de la suspensión de la pena. Como señala Arias (2020), la técnica de la entrevista "facilita la obtención de información directa de los participantes, lo que permite profundizar en los aspectos subjetivos del fenómeno investigado" (p. 19). Adicionalmente, se empleará la técnica de la encuesta, que también se realizará a jueces y fiscales, la cual permitirá recopilar datos sistemáticos y cuantificables de una muestra más amplia de actores involucrados en el ámbito judicial. Esto será útil para identificar patrones y tendencias en las prácticas relacionadas con la suspensión de la pena. De acuerdo con Nolasco (2018), "la



encuesta es una herramienta esencial en investigaciones sociales, ya que facilita la recopilación de información estandarizada y representativa de una población objetivo" (p. 45). La combinación de estas técnicas fortalecerá la validez y fiabilidad de los hallazgos al integrar perspectivas tanto cualitativas como cuantitativas.

3.7.2. Instrumento

El instrumento aplicado en la investigación será una combinación de ficha de recolección de datos, guía de entrevista y cuestionario. La ficha de recolección de datos se utilizará para organizar y sistematizar la información obtenida a través del análisis documental de las sentencias con penas suspendidas, lo que permitirá registrar de manera estructurada las variables relevantes del estudio. Como señala Montero et al. (2015), la ficha de recolección de datos "es un instrumento concreto y práctico que permite recoger información sobre los aspectos específicos que se están investigando" (p. 50). Por otro lado, la guía de entrevista será utilizada como instrumento para las entrevistas con los jueces y fiscales, facilitando la recolección de información cualitativa relacionada con sus percepciones y criterios en la toma de decisiones. Según Ñaupas et al. (2018), la guía de entrevista "consiste en un conjunto sistemático de preguntas que permiten obtener datos relevantes para el estudio, respetando la estructura y objetivos de la investigación" (p. 291). Adicionalmente, se empleará el cuestionario como instrumento para recopilar datos cuantitativos y estandarizados, el cual también será aplicado a jueces y fiscales. Como explica Castillo (2020), "el cuestionario es una herramienta clave en la investigación social, ya que permite recoger información específica de manera estructurada y uniforme, facilitando el análisis comparativo de los datos" (p. 78).



3.8. CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

3.8.1. *Confiabilidad*

La confiabilidad del instrumento en la investigación se calculará mediante la fórmula del **Alfa de Cronbach**, que es ampliamente utilizada para medir la consistencia interna de un instrumento, especialmente cuando éste incluye ítems de tipo Likert. Este coeficiente evalúa en qué medida los ítems del instrumento están relacionados entre sí, lo que permite determinar si mide de manera consistente el mismo constructo. Según Durán-Pérez y Lara-Abad (2021), "la confiabilidad de tipo consistencia interna se refiere al grado en que los ítems que componen una escala se correlacionan entre ellos, demostrando que miden el mismo constructo" (p. 52). El coeficiente Alfa de Cronbach oscila entre 0 y 1, y un valor superior a 0.70 es considerado adecuado para garantizar la confiabilidad del instrumento.

3.8.2. *Validez*

La validez del instrumento en la investigación se determinará a través del **juicio de expertos**. Este método consiste en someter el instrumento de recolección de datos a la evaluación de especialistas en el área, quienes revisarán su contenido, claridad y relevancia para asegurar que mida de manera adecuada las variables de estudio. Como explican Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), "la validez de expertos se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema" (p. 235). Esta técnica permite garantizar que el instrumento refleje con precisión los conceptos que se pretende medir y que sea adecuado para los objetivos de la investigación.

3.9. PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS

El procedimiento de tratamiento de datos en la investigación se realizará mediante **estadística inferencial** y **análisis de contenido**. La **estadística**

inferencial se empleará para analizar los datos cuantitativos recolectados, permitiendo generalizar los resultados de la muestra a la población total y probar las hipótesis planteadas. Según Ñaupas et al. (2018), la estadística inferencial "busca inferir, generalizar las cualidades observadas en una muestra a toda una población mediante modelos matemáticos estadísticos" (p. 430). Por otro lado, el **análisis de contenido** se utilizará para el tratamiento de los datos cualitativos obtenidos a través de entrevistas y documentos, facilitando la interpretación de las percepciones y discursos de jueces y fiscales sobre la discrecionalidad judicial. Este tipo de análisis cualitativo se enfoca en identificar patrones, temas y significados dentro del contenido textual. Como afirman Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), el análisis de contenido "permite interpretar y sistematizar información cualitativa mediante la codificación y categorización de los datos" (p. 226).

3.10. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La contrastación de hipótesis en la investigación se realizará mediante **triangulación de datos** y la **prueba no paramétrica** a través de la **prueba binomial**. La **triangulación de datos** es un enfoque que integra diferentes fuentes de información (datos cuantitativos y cualitativos) para asegurar la validez de los resultados, permitiendo confrontar y complementar los datos recogidos a través de diversos métodos. Según Carhuancho et al. (2019), "la triangulación de datos facilita la combinación de perspectivas y enfoques, generando una visión más completa y enriquecida del fenómeno estudiado" (p. 16). Paralelamente, se empleará la **prueba binomial**, una prueba no paramétrica utilizada para analizar variables categóricas, siendo útil cuando los datos no cumplen los supuestos de normalidad. Esta prueba permite evaluar la proporción de respuestas o eventos dentro de dos categorías y es ideal para contrastar hipótesis sobre proporciones observadas en la muestra. Como



señalan Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), las pruebas no paramétricas "se aplican cuando no se cumplen los supuestos paramétricos tradicionales, y la prueba binomial es útil para comparar proporciones observadas" (p. 432).



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos a partir de la investigación sobre la discrecionalidad de los jueces y fiscales en la aplicación de la suspensión de la pena en la jurisdicción de la sede judicial de San Román – Juliaca durante el año 2024. Los hallazgos reflejan tanto las respuestas previstas en función de los objetivos y preguntas de investigación, como los resultados no anticipados que surgieron durante el proceso, incluidos aquellos que podrían desafiar los supuestos iniciales del investigador.

La presentación de los resultados sigue un orden coherente con las preguntas de investigación y los objetivos específicos, permitiendo una visión clara de los factores que influyen en las decisiones de jueces y fiscales al momento de aplicar la suspensión de la pena. Los datos cuantitativos y cualitativos obtenidos han sido cuidadosamente seleccionados y priorizados para mostrar lo más significativo, con el objetivo de que los hallazgos contribuyan a una comprensión profunda del fenómeno estudiado.

Cada tabla y gráfico que se presenta en este capítulo está debidamente enumerado y titulado, señalando su fuente y destacando aquellos resultados que ofrecen una mayor relevancia para el análisis. Además, la presentación de estos



elementos visuales se acompaña de interpretaciones detalladas, que no solo explican los resultados en términos de frecuencias y patrones, sino que también los evalúan en relación con las implicancias teóricas y metodológicas de la investigación.

Los resultados aquí expuestos permiten, además, comprobar o refutar las hipótesis planteadas al inicio del estudio, así como evaluar el grado en que se han cumplido los objetivos propuestos. Se presta particular atención a aquellos resultados que podrían parecer incómodos o contrarios a las expectativas del investigador, ya que estos pueden representar oportunidades importantes para el enriquecimiento del conocimiento sobre la discrecionalidad judicial y fiscal en el contexto específico de Juliaca.

Finalmente, se analizarán las implicaciones de estos resultados en relación con el marco teórico, abriendo la discusión sobre las posibles mejoras en la aplicación de la suspensión de la pena y la estandarización de criterios entre los operadores del sistema judicial.

4.2. PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN

El primer objetivo específico de la investigación fue **investigar los criterios legales y jurisprudenciales** que guían la decisión de los jueces y fiscales en la aplicación de la pena suspendida en la jurisdicción de la sede judicial de San Román – Juliaca, durante el año 2024. En concordancia con este objetivo, se planteó la hipótesis de que **los criterios legales y jurisprudenciales predominantes determinan de manera significativa la decisión de los jueces y fiscales en la aplicación de la pena suspendida**. Para contrastar esta hipótesis, se realizó un **análisis documental** de 10 sentencias con pena suspendida emitidas en dicha jurisdicción, aplicando un instrumento de **ficha de recolección de datos**.

Este instrumento permitió recopilar información clave sobre las sentencias analizadas. Se tuvo en cuenta los siguientes criterios: el **número y fecha de expediente**, el **tipo de delito** juzgado, la **resolución** emitida por el tribunal, las **leyes y artículos citados** como fundamento legal, la **justificación legal para la suspensión de la pena**, los **argumentos utilizados en la sentencia** (ya fueran éticos, pragmáticos o basados en precedentes), y las **observaciones adicionales** que pudieran destacar aspectos relevantes o particulares de cada caso.

Con estos datos se logró identificar los elementos jurídicos utilizados por jueces y fiscales para fundamentar la suspensión de la pena, evaluando si estos criterios predominantes realmente influyeron en las decisiones judiciales. De este modo, se analizará si la hipótesis planteada se confirma, en función de si los **criterios legales y jurisprudenciales** fueron el principal factor determinante en la aplicación de la pena suspendida, o si surgieron factores adicionales que también incidieron de manera significativa en las decisiones de los operadores del sistema judicial.

4.2.1. Resultados

Tabla 2

Matriz de análisis de contenido del primer objetivo específico

| N° | Leyes y/o artículos citados | Justificación legal para la suspensión de la pena | Argumentos utilizados en la sentencia | Observaciones adicionales |
|----|--|---|---|---|
| 1 | Artículo VIII y IX del Título Preliminar del Código Penal. Acuerdo Plenario 7-2007/CJ-116. | La suspensión se justifica por la falta de antecedentes penales, aplicando el principio de proporcionalidad para adecuar la pena al daño causado y al | Pragmático y basado en precedentes: El Acuerdo Plenario establece que la pena debe ajustarse a la culpabilidad y al impacto social, considerando que los acusados son primarios en delitos. | La pena se fija en tres años, suspendida, debido a la primariedad y la pluralidad de agentes, imponiéndose en el tercio intermedio. |



| | | | | |
|---|---|--|---|---|
| | | contexto personal de los acusados. | | |
| 2 | Artículo IX del Título Preliminar del Código Penal, Artículos 45, 45-A y 46 del Código Penal. | La suspensión se justifica por la conformidad del acusado en el juicio oral, lo que permite la reducción de la pena conforme al principio de proporcionalidad y razonabilidad. | Pragmático y basado en precedentes: No se encontraron circunstancias agravantes o atenuantes. La conformidad total y el reconocimiento de hechos permiten aplicar una reducción de la pena. | La pena se fija en tres años, suspendida por un año de prueba. La pena se determina dentro del tercio inferior debido a la falta de circunstancias agravantes o atenuantes. |
| 3 | Artículo IX del Título Preliminar del Código Penal, Artículos 45, 45-A y 46 del Código Penal. | La suspensión se justifica por la conformidad del acusado al reconocer los hechos, lo que permite la reducción de la pena conforme a los principios de proporcionalidad y razonabilidad. | Pragmático y basado en precedentes: No se encontraron circunstancias agravantes ni atenuantes relevantes. La conformidad total del acusado permite la reducción de la pena en un séptimo. | La pena se fija en tres años de prisión, suspendida, por la Conclusión Anticipada del Juicio Oral. La pena se sitúa en el tercio inferior, siendo razonable y proporcional. |
| 4 | Artículo IX del Título Preliminar del Código Penal, Artículo 45 y 45°-A del Código Penal, Artículo 46 del Código Penal. | La pena se suspende considerando la falta de circunstancias agravantes y la aceptación de los hechos por los acusados, aplicando una reducción de pena por conformidad con el juicio anticipado. La suspensión se justifica bajo los principios de | Pragmático: Los acusados reconocieron los hechos y se acogieron a la Conclusión Anticipada de Juicio Oral. Se aplica una reducción del séptimo de la pena solicitada, siguiendo la normativa penal. | La pena se fija en cuatro años, suspendida, con un periodo de prueba de dos años. No se establecieron circunstancias agravantes ni atenuantes significativas. La afectación fue a la integridad física de la agraviada. |

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
| | | proporcionalidad y razonabilidad. | | |
| 5 | Artículo 186° y 46° del Código Penal. | La pena se suspende a pesar de la gravedad del hurto agravado y los antecedentes del acusado, imponiéndose dentro del tercio intermedio. Se justifica la suspensión por la proporcionalidad de la pena y factores personales. | Pragmático: Se toma en cuenta la naturaleza del delito, la falta de reparación a la víctima, y los antecedentes penales del acusado, pero se opta por la suspensión por razones de proporcionalidad y oportunidad para la reinserción. | La pena fue suspendida dentro del tercio intermedio, a pesar de los antecedentes penales del acusado y la falta de reparación a la víctima. La suspensión probablemente está orientada a su rehabilitación. |
| 6 | Artículo 195, 45, 45-A, 46, 57, 59, 60 y 208-A del Código Penal, Acuerdo Plenario 5-2008/CJ116. | La suspensión se justifica porque el acusado no tiene antecedentes, no se identificaron agravantes, y el vehículo robado fue devuelto. Se aplica una reducción de pena por la conclusión anticipada del juicio y el pago de la reparación civil. | Pragmático y basado en precedentes: La reducción de pena se basa en el Acuerdo Plenario 5-2008/CJ116 y los artículos del Código Penal que permiten la disminución por conformidad y reparación. El acuerdo de cinco años con suspensión es conforme a la ley. | La pena de cinco años se suspende por un año con reglas de conducta. Se advierte que, en caso de incumplimiento, la suspensión puede ser revocada. |
| 7 | Artículo 149° del Código Penal, Artículo 46 inciso 2 literal n), Artículo 57 del Código Penal, Acuerdo Plenario 05-2008. | La suspensión de la pena se justifica porque la pena no supera los cinco años, el acusado no es reincidente, y se espera que no vuelva a delinquir, cumpliendo con las reglas de conducta impuestas. La suspensión se | Pragmático y basado en precedentes: Se aplica la teoría de los tercios y una reducción del séptimo de la pena por Conclusión Anticipada de Juicio, fijando la pena en un año y diez meses. El delito afecta a un menor, lo que agrava | Se imponen reglas de conducta como la prohibición de ausentarse sin autorización, comparecencia mensual ante el juzgado y el pago de la reparación civil. Incumplirlas llevaría a la |



| | | | | |
|----|---|--|--|---|
| | | aplica por un año y seis meses. | la pena, pero se suspende por cumplir los requisitos legales. | revocación de la suspensión y a convertir la pena en efectiva. |
| 8 | Artículo IX del Título Preliminar del Código Penal, Artículo 45, 45°-A, 46 y 57 del Código Penal. | La suspensión se justifica por la ausencia de circunstancias atenuantes o agravantes, y se fija la pena en el tercio inferior. El principio de prevención especial y general, junto con la modalidad del delito, apoyan la suspensión de la pena, ya que se prevé que evitará la reincidencia. | Pragmático: Se toma en cuenta la naturaleza dolosa del delito y el hecho de que el acusado comprendía su acto. No hay atenuantes ni agravantes, lo que lleva a imponer una pena de un año de prisión suspendida, considerando la previsión de no reincidencia. | La pena de un año se suspende con un periodo de prueba de un año. El delito afecta el deber de asistencia familiar, y no se establecieron circunstancias que modifiquen la pena. |
| 9 | Artículo IX del Título Preliminar del Código Penal, Artículo 45 y 45°-A del Código Penal, Artículo 46 del Código Penal. | La suspensión de la pena se justifica porque no se han identificado circunstancias agravantes ni atenuantes, y el acusado ha reconocido los hechos, lo que permite aplicar una reducción de la pena bajo el principio de proporcionalidad. | Pragmático: Se reconoce la conformidad total del acusado al juicio anticipado, aplicándose una reducción de un séptimo de la pena solicitada. La pena se ajusta a los parámetros legales y se considera razonable y proporcional. | La pena se fija en tres años de prisión, suspendida por un año de prueba, debido a la aceptación de los hechos por el acusado. No se identificaron agravantes ni atenuantes. El delito fue de connotación dolosa, afectando la integridad física de la agraviada. |
| 10 | Artículo 186 del Código Penal, Artículo 45- | La pena se suspende bajo los requisitos del artículo 57° del | Pragmático y legal: Se aplica el tercio inferior según el artículo 45-A, ya que | La pena suspendida se acompaña de reglas de |

A inciso 2 Código Penal, no hay conducta del Código considerando que circunstancias estrictas: Penal, la pena impuesta agravantes. Se prohibición de Artículo 57° es menor a cuatro concedió una cambiar de del Código años y que los reducción de un residencia sin Penal, acusados se séptimo de la pena autorización Artículo 59 acogieron a la por la conclusión judicial y la del Código conclusión anticipada, pasando obligación de Penal. anticipada del juicio de tres años y seis informar sobre y repararon el meses a tres años, actividades daño. No hay suspendida por tres mensuales. En reincidencia ni años, con reglas de caso de habitualidad en los conducta. incumplimiento o acusados. nuevo delito, se revocará la suspensión.

Nota. Elaboración propia.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El presente análisis se orienta a responder el **objetivo de investigación: investigar los criterios legales y jurisprudenciales que guían la decisión de los jueces y fiscales en la aplicación de la pena suspendida en la jurisdicción de la sede judicial de San Román – Juliaca, durante el año 2024.**

A partir de la matriz de análisis de contenido, se han identificado patrones y temas recurrentes en las sentencias, que nos permiten interpretar cómo se aplica la **discrecionalidad judicial y fiscal** en relación con la suspensión de la pena. Los criterios observados están vinculados tanto al marco normativo vigente como a interpretaciones pragmáticas que los operadores de justicia realizan sobre cada caso.

Criterios legales predominantes en la suspensión de la pena

El análisis revela que los jueces y fiscales de San Román – Juliaca se apoyan principalmente en **criterios legales establecidos por el Código Penal** y en **acuerdos plenarios** para justificar la suspensión de la pena. Entre los artículos más citados se encuentran el **Artículo IX del Título Preliminar del Código Penal** y los



artículos 45, 45-A y 46 del Código Penal, que detallan los principios de proporcionalidad y razonabilidad en la determinación de las penas.

Estos principios son aplicados de manera consistente, particularmente en casos en los que no existen **circunstancias agravantes** ni **antecedentes penales** por parte del acusado, o cuando los acusados han mostrado **conformidad procesal** al acogerse a la conclusión anticipada del juicio. La referencia constante a estos artículos sugiere que los jueces utilizan como guía los criterios normativos para asegurar que la decisión de suspender la pena esté justificada dentro de los parámetros legales vigentes.

Asimismo, los acuerdos plenarios, como el **Acuerdo Plenario 5-2008/CJ116** y el **Acuerdo Plenario 7-2007/CJ-116**, son elementos recurrentes en la justificación de las decisiones judiciales. Estos acuerdos establecen directrices claras sobre cómo aplicar la proporcionalidad en la pena, ajustando la sentencia a la gravedad del delito y al perfil del acusado. Por ejemplo, en el caso 6, se aplicó la suspensión de la pena basándose en los precedentes del Acuerdo Plenario 5-2008, donde se contempla la reducción de la pena por conformidad y reparación civil.

Jurisprudencia y pragmatismo en la interpretación de la ley

A nivel jurisprudencial, los jueces y fiscales han demostrado un enfoque **pragmático** en la aplicación de la pena suspendida, ajustándose a la realidad social y personal de los acusados. Las decisiones no son simplemente una aplicación rígida de la ley, sino que responden a una interpretación contextual de los principios legales.

El **principio de proporcionalidad** se destaca como un criterio esencial. En los casos analizados, los jueces aplican este principio para garantizar que la pena sea **justa y equitativa**, ajustada no solo a la culpabilidad del acusado, sino también a su **potencial de reinserción social**. Por ejemplo, en los casos 1, 2 y 3, la suspensión



de la pena se justifica por la **primariedad** del acusado en delitos y la **ausencia de circunstancias agravantes**, lo que permite una interpretación más benevolente de la ley.

Este enfoque pragmático también se evidencia en los casos en los que la gravedad del delito podría sugerir una pena efectiva, como en el caso 5, donde, a pesar de tratarse de un **hurto agravado** y de la existencia de antecedentes penales, los jueces optan por la suspensión, justificando su decisión en factores personales y en la oportunidad de reinserción del acusado. Esto demuestra que la discrecionalidad se utiliza no solo para castigar, sino también para promover la **rehabilitación** y **reintegración social**, alineándose con las tendencias de una justicia restaurativa.

Conformidad procesal y reducción de pena

Otro criterio recurrente que guía la suspensión de la pena es la **conformidad del acusado** en el juicio, particularmente en los casos de **conclusión anticipada del juicio oral**. En los casos 2, 3, 4, 6 y 9, los jueces reducen la pena al observar que los acusados reconocieron los hechos y se acogieron a esta figura procesal, permitiendo que las penas se sitúen en el **tercio inferior** o que se reduzcan en **un séptimo** de la pena solicitada.

Este **incentivo procesal** se apoya en el marco normativo, pero también refleja una clara preferencia de los jueces por **favorecer la cooperación del acusado** y **acelerar el proceso judicial**. Al ofrecer la posibilidad de suspender la pena como recompensa por la conformidad, el sistema judicial fomenta la **eficiencia procesal** y minimiza el desgaste de recursos. La reducción de pena por conformidad es una constante en las decisiones analizadas, lo que indica que los jueces y fiscales valoran este criterio como un elemento crucial para otorgar la suspensión.



Reparación del daño y reglas de conducta

Otro aspecto clave que aparece en los casos analizados es la **reparación del daño causado a la víctima** y el **cumplimiento de reglas de conducta**. En los casos 6 y 7, la suspensión de la pena se justifica no solo por la conformidad del acusado, sino también porque se ha efectuado la **reparación civil** y se han establecido **reglas de conducta** estrictas, como la prohibición de ausentarse sin autorización judicial o la obligación de comparecer mensualmente ante el juzgado.

Este enfoque refleja un compromiso por parte de los jueces y fiscales de garantizar que la suspensión de la pena no se perciba como una absolución total, sino como una medida condicionada al **buen comportamiento** y a la **reparación efectiva** del daño causado. La **prevención especial y general** se observa aquí como un criterio subyacente en la suspensión de la pena: se busca disuadir la reincidencia (prevención especial) y promover un mensaje a la sociedad sobre la posibilidad de rehabilitación (prevención general).

Contexto y flexibilidad en la aplicación de la suspensión

Finalmente, es importante destacar que la aplicación de la suspensión de la pena no es uniforme, sino que responde al **contexto específico de cada caso**. En todos los casos analizados, los jueces han ejercido su discrecionalidad para adaptar las penas a las circunstancias individuales, ya sea tomando en cuenta factores como la **primariedad**, la **gravedad del delito**, o la **conformidad procesal**.

Este análisis revela que la **discrecionalidad** no solo es un derecho de los jueces y fiscales, sino una herramienta fundamental para asegurar que la aplicación de la ley sea **justa** y **proporcional**. A pesar de los requisitos legales y normativos, el sistema judicial de San Román – Juliaca demuestra un enfoque **flexible** en la



suspensión de la pena, ajustando las sentencias a la realidad social y personal de los acusados.

Conclusión

En conclusión, los criterios que guían la decisión de los jueces y fiscales en la suspensión de la pena en San Román – Juliaca durante 2024 responden a una combinación de **principios legales establecidos en el Código Penal y acuerdos plenarios**, y un enfoque pragmático que considera factores contextuales y procesales. La **proporcionalidad**, la **conformidad del acusado**, la **reparación civil** y el cumplimiento de **reglas de conducta** emergen como criterios clave en la justificación de la suspensión de la pena. Estos hallazgos reflejan un sistema judicial que busca equilibrar el castigo con la **rehabilitación** y la **reinserción social**, otorgando una alta relevancia a la **eficiencia procesal** y a la **justicia restaurativa**. Este análisis responde al objetivo de investigación, mostrando cómo los jueces y fiscales ejercen su discrecionalidad en un marco de **legalidad, pragmatismo y flexibilidad**, adaptando la suspensión de la pena a las particularidades de cada caso en San Román – Juliaca.

4.2.2. Contrastación de hipótesis

La hipótesis planteada en esta investigación establece que: "Los criterios legales y jurisprudenciales predominantes determinan de manera significativa la decisión de los jueces y fiscales en la aplicación de la pena suspendida." A partir de los resultados obtenidos mediante el análisis documental de sentencias con penas suspendidas, se procederá a contrastar dicha hipótesis utilizando la triangulación de datos desde diferentes ángulos.



Paso 1: Definición de la hipótesis inicial

La hipótesis sugiere que los jueces y fiscales basan sus decisiones de suspender la pena en criterios legales y jurisprudenciales claramente establecidos. Este planteamiento implica que el marco normativo (Código Penal y acuerdos plenarios) juega un rol central en las decisiones judiciales sobre la suspensión de penas.

Paso 2: Identificación de las fuentes de datos

En este caso, los datos provienen exclusivamente del **análisis documental** de las sentencias judiciales, lo cual limita las fuentes de triangulación a las mismas decisiones legales aplicadas en contextos diferentes. A pesar de la limitación de fuentes, se identifica variabilidad en el tipo de casos y delitos abordados, lo que permite una cierta diversificación en los datos.

Paso 3: Recopilación y organización de los datos

Se analizan diez sentencias emitidas en la jurisdicción de San Román – Juliaca, enfocándose en las **leyes y acuerdos plenarios citados**, la **justificación legal** de la suspensión, los **argumentos empleados** por los jueces y fiscales, y las **observaciones adicionales** en cada caso.

Paso 4: Codificación de los datos

En la matriz de análisis se identifican los siguientes **criterios recurrentes** utilizados por los jueces y fiscales en sus decisiones:

- **Proporcionalidad** de la pena (artículos 45 y 46 del Código Penal).
- Primariedad del acusado y ausencia de agravantes.
- Conclusión anticipada del juicio y reconocimiento de hechos.
- Reparación del daño y cumplimiento de reglas de conducta.



- **Acuerdos plenarios** que establecen directrices sobre la aplicación de la suspensión de la pena.

Paso 5: Comparación de datos entre las fuentes

Al contrastar las sentencias, se observa una **convergencia notable** en el uso de criterios legales y jurisprudenciales para justificar la suspensión de la pena. En todos los casos analizados, los jueces y fiscales se basan en **artículos específicos del Código Penal**, como los artículos 45, 46 y 57, para aplicar el principio de **proporcionalidad y razonabilidad**. Asimismo, los **acuerdos plenarios 7-2007/CJ-116 y 5-2008/CJ116** son mencionados de manera recurrente, lo que refuerza la consistencia entre la normativa y las decisiones judiciales.

La **justificación legal** en la mayoría de las sentencias está alineada con la hipótesis planteada: los jueces fundamentan la suspensión de la pena en la **falta de antecedentes penales** o en la **aceptación de hechos** por parte de los acusados, siguiendo las normas establecidas en el Código Penal y los acuerdos plenarios. Además, la **reducción de la pena** por conformidad procesal y el establecimiento de **reglas de conducta** en casos específicos reflejan la aplicación flexible pero rigurosa de los principios legales.

Sin embargo, en el **caso 5**, se observa una **divergencia** interesante, ya que, a pesar de que el delito involucra un **hurto agravado y antecedentes penales** del acusado, se otorga la suspensión de la pena. Este caso muestra que la **discrecionalidad** de los jueces no siempre está estrictamente limitada por la gravedad del delito o los antecedentes, sino que se considera también la posibilidad de **rehabilitación y la reintegración social** del acusado, lo cual introduce un enfoque más pragmático y social en la decisión.



Paso 6: Análisis crítico de coincidencias y contradicciones

El análisis muestra una **consistencia general** en el uso de criterios legales y jurisprudenciales, lo que refuerza la hipótesis de que estas directrices influyen significativamente en las decisiones de los jueces y fiscales. La constante referencia a **normativas específicas** y **acuerdos plenarios** fortalece la validez de esta afirmación.

No obstante, la **flexibilidad interpretativa** en algunos casos, como el **caso 5**, sugiere que la discrecionalidad de los jueces también está influenciada por **factores contextuales y pragmáticos**, como la oportunidad de **rehabilitación** del acusado. En este sentido, si bien los jueces se adhieren a los marcos normativos, también hacen uso de su **discrecionalidad** para ajustar las penas en función de las circunstancias individuales.

Paso 7: Ajuste o confirmación de la hipótesis

Dado que la mayoría de los casos analizados muestran una clara adherencia a los criterios legales y jurisprudenciales establecidos, la hipótesis puede considerarse **confirmada** en términos generales. Sin embargo, se puede ajustar ligeramente para reflejar el hecho de que, aunque los criterios legales predominan, los jueces ejercen su discrecionalidad de manera pragmática, adaptando sus decisiones a las circunstancias particulares de cada caso.

La hipótesis ajustada sería: "Los criterios legales y jurisprudenciales predominantes guían significativamente la decisión de los jueces y fiscales en la aplicación de la pena suspendida, pero su discrecionalidad también permite ajustes pragmáticos en función de las circunstancias individuales del acusado."

Paso 8: Conclusión y validación

El análisis documental confirma que los jueces y fiscales en la jurisdicción de San Román – Juliaca aplican la suspensión de la pena principalmente basándose en **criterios legales establecidos** y **directrices jurisprudenciales**, lo que valida la hipótesis inicial. Sin embargo, también se observa un componente de **flexibilidad** en la aplicación de la discrecionalidad, donde las **circunstancias personales** del acusado, como la **primariedad** y la **posibilidad de reinserción**, juegan un rol clave en la suspensión de la pena.

En conclusión, los resultados refuerzan la validez de la hipótesis, mostrando que la combinación de criterios normativos y un enfoque pragmático por parte de los jueces y fiscales garantiza un equilibrio entre la justicia retributiva y restaurativa en la suspensión de penas en San Román – Juliaca.

4.3. SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN

El segundo objetivo específico planteado en esta investigación fue evaluar cómo las características sociodemográficas y el historial delictivo del acusado influyen en la decisión judicial y fiscal de otorgar la pena suspendida. Con base en este objetivo, se propuso la hipótesis de que las características sociodemográficas y el historial delictivo del acusado influyen de manera sustancial en la decisión de jueces y fiscales sobre la concesión de la pena suspendida. Para contrastar esta hipótesis, se utilizó la técnica de encuesta como método de recolección de datos, y el instrumento aplicado fue un cuestionario dirigido a tres jueces de la ciudad de Juliaca y cinco fiscales de la jurisdicción de San Román – Juliaca, durante el año 2024.

El cuestionario estuvo dividido en dos secciones. En la primera sección se evaluó la influencia de las características sociodemográficas del acusado en la decisión de otorgar la pena suspendida, considerando factores como la edad, género



y etnia. Los participantes evaluaron la importancia de estos factores en una escala de 1 a 5, donde 1 representaba "nada influyente" y 5 "muy influyente". En la segunda sección del cuestionario, se abordó la influencia del historial delictivo del acusado, con preguntas relacionadas al impacto del historial criminal, la frecuencia y tipo de delitos previos, y la gravedad de los delitos anteriores en la decisión o solicitud de suspensión de la pena.

Con estos criterios, se logró recoger información clave sobre cómo los jueces y fiscales perciben la relevancia de los factores sociodemográficos y del historial delictivo en sus decisiones. A partir de los resultados obtenidos en estas encuestas, se procedió a contrastar la hipótesis planteada. De esta manera, se pudo evaluar en qué medida estos factores influyen de manera sustancial en la concesión de la pena suspendida, confirmando o refutando la hipótesis propuesta, y explorando si existen otros elementos no previstos que también inciden en las decisiones judiciales y fiscales sobre este tema.

4.3.1. Resultados

Tabla 3

La edad del acusado es un factor importante en mi decisión/solicitud de otorgar la suspensión de la pena.

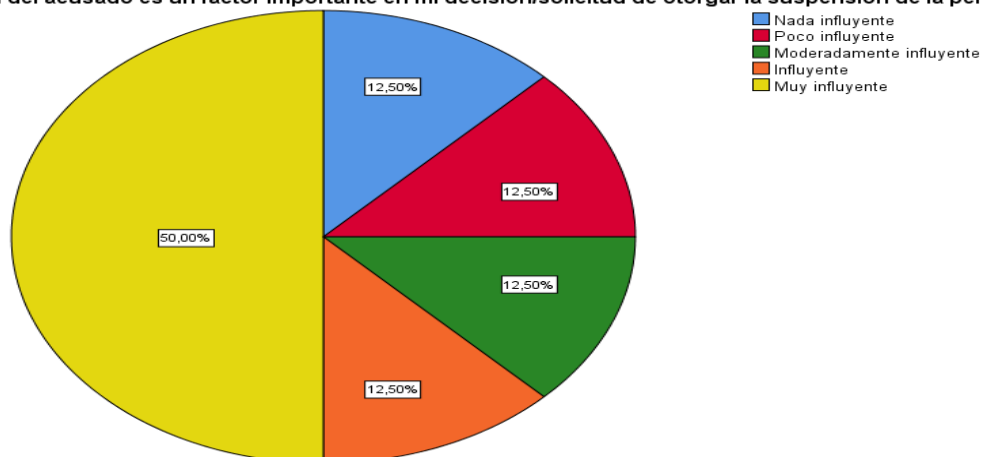
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nada influyente | 1 | 12,5 | 12,5 | 12,5 |
| | Poco influyente | 1 | 12,5 | 12,5 | 25,0 |
| | Moderadamente influyente | 1 | 12,5 | 12,5 | 37,5 |
| | Influyente | 1 | 12,5 | 12,5 | 50,0 |
| | Muy influyente | 4 | 50,0 | 50,0 | 100,0 |
| | Total | | 8 | 100,0 | 100,0 |

Nota. La edad del acusado es un factor importante en mi decisión/solicitud de otorgar la suspensión de la pena.

Figura 1

La edad del acusado es un factor importante en mi decisión/solicitud de otorgar la suspensión de la pena.

La edad del acusado es un factor importante en mi decisión/solicitud de otorgar la suspensión de la pena.



Nota. La figura muestra la edad del acusado es un factor importante en mi decisión/solicitud de otorgar la suspensión de la pena. Fuente: Tabla 3

Tabla 4

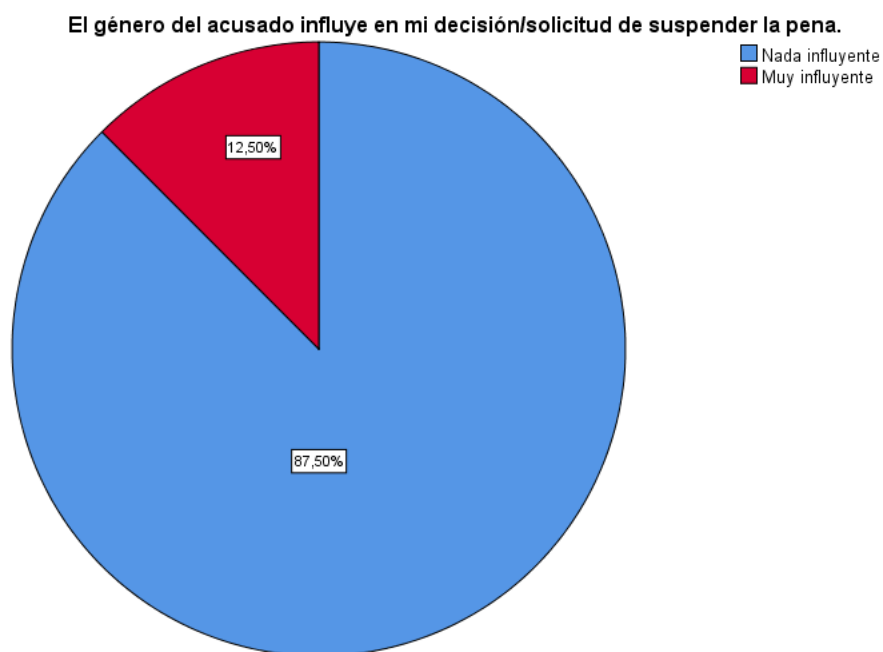
El género del acusado influye en mi decisión/solicitud de suspender la pena.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nada influyente | 7 | 87,5 | 87,5 | 87,5 |
| | Muy influyente | 1 | 12,5 | 12,5 | 100,0 |
| | Total | 8 | 100,0 | 100,0 | |

Nota. El género del acusado influye en mi decisión/solicitud de suspender la pena.

Figura 2

El género del acusado influye en mi decisión/solicitud de suspender la pena.



Nota. La figura muestra el género del acusado influye en mi decisión/solicitud de suspender la pena. Fuente: Tabla 4

|

Tabla 5

Considero la etnia del acusado al tomar decisiones/solicitudes sobre la suspensión de la pena.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nada influyente | 3 | 37,5 | 37,5 | 37,5 |
| | Moderadamente influyente | 1 | 12,5 | 12,5 | 50,0 |
| | Influyente | 1 | 12,5 | 12,5 | 62,5 |
| | Muy influyente | 3 | 37,5 | 37,5 | 100,0 |
| | Total | 8 | 100,0 | 100,0 | |

Nota. Considero la etnia del acusado al tomar decisiones/solicitudes sobre la suspensión de la pena.

Figura 3

Considero la etnia del acusado al tomar decisiones/solicitudes sobre la suspensión de la pena.



Nota. La figura considero la etnia del acusado al tomar decisiones/solicitudes sobre la suspensión de la pena. Fuente: Tabla 5

Tabla 6

El historial delictivo del acusado impacta significativamente en mi decisión/solicitud de suspender la pena.

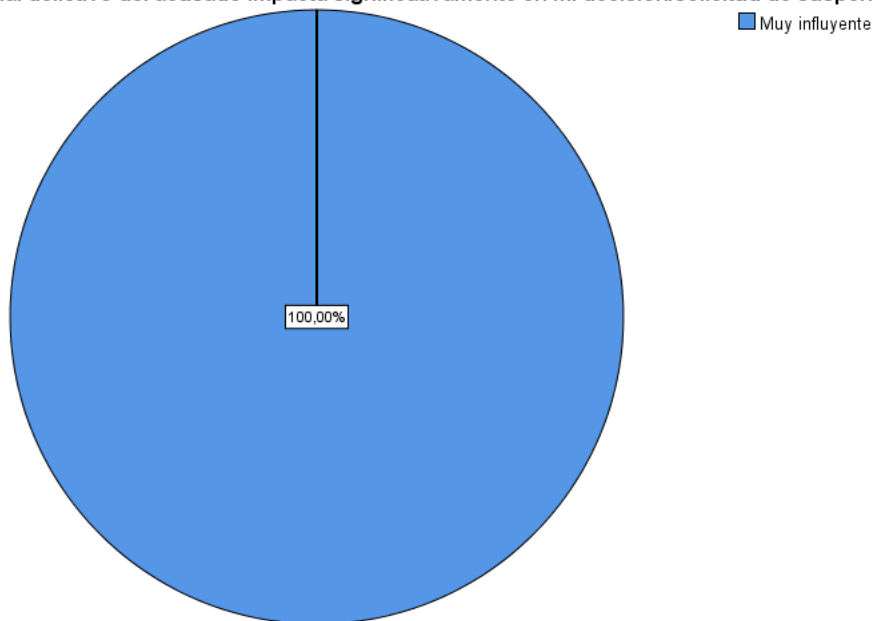
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-----------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Muy influyente | 8 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Nota. El historial delictivo del acusado impacta significativamente en mi decisión/solicitud de suspender la pena.

Figura 4

El historial delictivo del acusado impacta significativamente en mi decisión/solicitud de suspender la pena.

El historial delictivo del acusado impacta significativamente en mi decisión/solicitud de suspender la pena.



Nota. La figura muestra el historial delictivo del acusado impacta significativamente en mi decisión/solicitud de suspender la pena. Fuente: Tabla 6

Tabla 7

Los tipos de delitos previos del acusado son cruciales en mi evaluación para la suspensión de la pena.

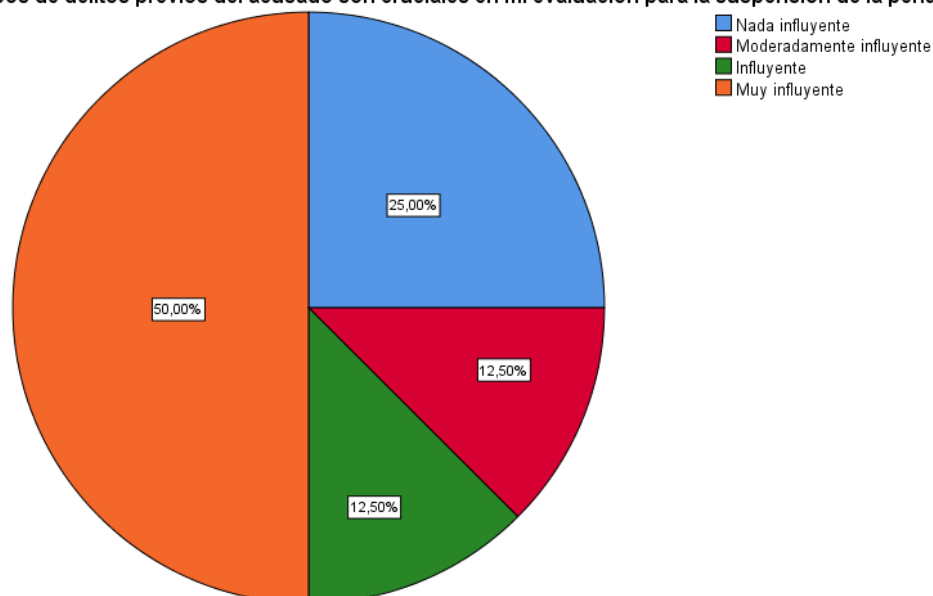
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nada influyente | 2 | 25,0 | 25,0 | 25,0 |
| | Moderadamente influyente | 1 | 12,5 | 12,5 | 37,5 |
| | Influyente | 1 | 12,5 | 12,5 | 50,0 |
| | Muy influyente | 4 | 50,0 | 50,0 | 100,0 |
| | Total | 8 | 100,0 | 100,0 | |

Nota. Los tipos de delitos previos del acusado son cruciales en mi evaluación para la suspensión de la pena.

Figura 5

Los tipos de delitos previos del acusado son cruciales en mi evaluación para la suspensión de la pena.

Los tipos de delitos previos del acusado son cruciales en mi evaluación para la suspensión de la pena.



Nota. La figura muestra Los tipos de delitos previos del acusado son cruciales en mi evaluación para la suspensión de la pena. Fuente: Tabla 7

Tabla 8

La frecuencia de delitos anteriores del acusado es un factor determinante en mi decisión/solicitud.

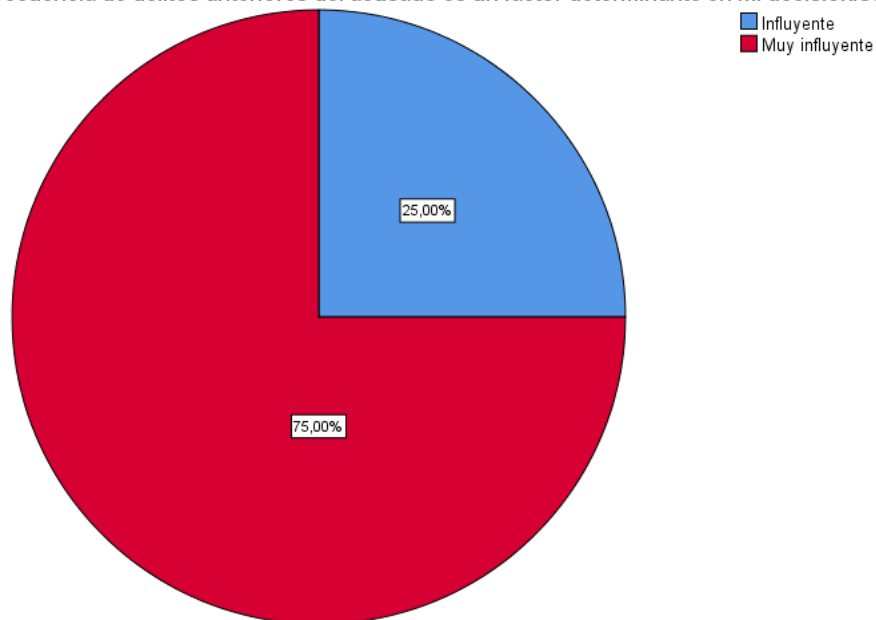
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-----------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Influyente | 2 | 25,0 | 25,0 | 25,0 |
| | Muy influyente | 6 | 75,0 | 75,0 | 100,0 |
| | Total | 8 | 100,0 | 100,0 | |

Nota. La frecuencia de delitos anteriores del acusado es un factor determinante en mi decisión/solicitud.

Figura 6

La frecuencia de delitos anteriores del acusado es un factor determinante en mi decisión/solicitud.

La frecuencia de delitos anteriores del acusado es un factor determinante en mi decisión/solicitud.



Nota. La figura muestra la frecuencia de delitos anteriores del acusado es un factor determinante en mi decisión/solicitud. Fuente: Tabla 8

Tabla 9

La gravedad de los delitos anteriores del acusado afecta mi decisión/solicitud sobre la suspensión de la pena.

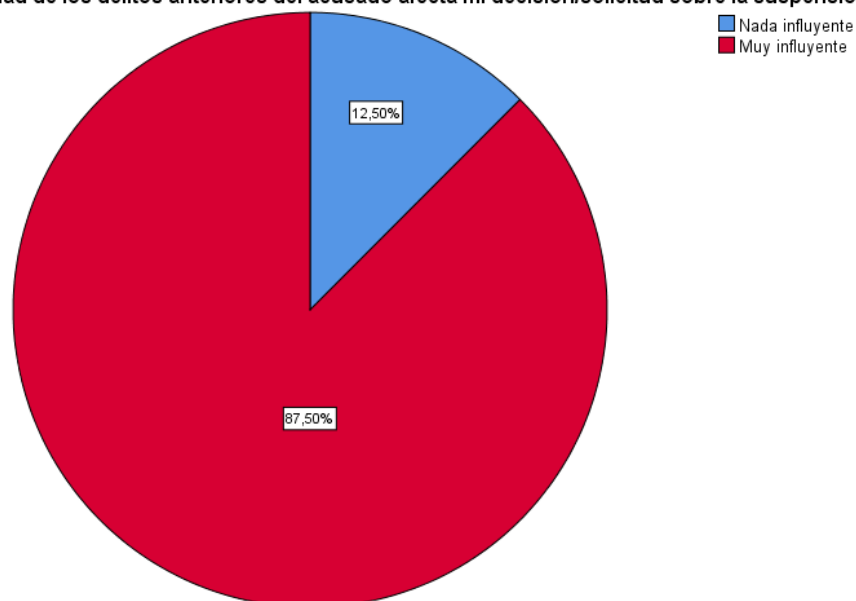
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nada influyente | 1 | 12,5 | 12,5 | 12,5 |
| | Muy influyente | 7 | 87,5 | 87,5 | 100,0 |
| | Total | 8 | 100,0 | 100,0 | |

Nota. La gravedad de los delitos anteriores del acusado afecta mi decisión/solicitud sobre la suspensión de la pena.

Figura 7

La gravedad de los delitos anteriores del acusado afecta mi decisión/solicitud sobre la suspensión de la pena.

La gravedad de los delitos anteriores del acusado afecta mi decisión/solicitud sobre la suspensión de la pena.



Nota. La figura muestra *La gravedad de los delitos anteriores del acusado afecta mi decisión/solicitud sobre la suspensión de la pena.* Fuente: Tabla 9



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El presente análisis se enfoca en el segundo objetivo específico de la investigación: evaluar cómo las características sociodemográficas y el historial delictivo del acusado influyen de manera sustancial en la decisión judicial y fiscal de otorgar la pena suspendida. Para ello, se planteó la hipótesis de que estos factores tienen un impacto significativo en las decisiones de jueces y fiscales. A continuación, se presenta una interpretación detallada de los resultados obtenidos a través de encuestas aplicadas a jueces y fiscales de la jurisdicción de San Román – Juliaca.

Influencia de las características sociodemográficas

Edad del acusado

Los resultados muestran que la **edad** del acusado es un factor clave para la mayoría de los jueces y fiscales. El **50%** de los encuestados considera que la edad es "muy influyente", mientras que el **12.5%** señala que es "poco influyente" o "nada influyente". Esto demuestra que, en general, la edad tiene un peso considerable en la decisión de otorgar la suspensión de la pena.

Esta influencia puede interpretarse a la luz de la tendencia de los sistemas judiciales a considerar la edad en el contexto de la rehabilitación del acusado. Los jueces y fiscales tienden a ser más indulgentes con los acusados jóvenes o adultos mayores, basándose en la posibilidad de reinserción social o en las condiciones de vulnerabilidad. Este hallazgo confirma parcialmente nuestra hipótesis en lo que respecta a las características sociodemográficas, específicamente la edad, como factor determinante.

Género del acusado

Respecto al **género**, los resultados indican que el **87.5%** de los encuestados no considera que sea un factor relevante, mientras que solo un **12.5%** lo percibe como



"muy influyente". Esto sugiere que el género no tiene un impacto sustancial en la decisión de conceder la pena suspendida.

Este hallazgo refuta nuestra hipótesis inicial en lo que respecta al género. Aunque podría haberse esperado que el género influya de alguna manera, especialmente en contextos donde podrían existir estereotipos o sesgos implícitos, los resultados muestran que en esta jurisdicción no es considerado un factor relevante en la toma de decisiones.

Etnia del acusado

En cuanto a la **etnia**, los datos presentan una distribución más equilibrada. El **37.5%** de los encuestados afirma que la etnia "no es influyente", mientras que otro **37.5%** considera que es "muy influyente". Esta división en las respuestas sugiere que, aunque la etnia no es un factor determinante para todos los jueces y fiscales, sí lo es para un grupo importante de ellos.

Este resultado plantea una cuestión relevante: aunque la etnia no es abiertamente reconocida como un factor decisivo, para algunos actores del sistema judicial puede ser un elemento a considerar en sus decisiones. Sin embargo, dado que la influencia no es unánime, la hipótesis sobre la relevancia de las características sociodemográficas en general es parcialmente refutada en cuanto a la etnia.

Influencia del historial delictivo

Historial delictivo del acusado

El **100%** de los encuestados afirmó que el **historial delictivo** del acusado es "muy influyente" en la decisión de suspender la pena. Esto confirma de manera contundente nuestra hipótesis en cuanto a la relevancia del historial delictivo. Los jueces y fiscales consideran el comportamiento previo del acusado como un indicador



crucial para evaluar su riesgo de reincidencia y su capacidad para beneficiarse de la suspensión de la pena.

La unanimidad en este aspecto refuerza la idea de que el historial delictivo es un factor objetivo y central en la toma de decisiones judiciales. Aquellos acusados con antecedentes criminales, especialmente aquellos con múltiples reincidencias, son menos propensos a recibir una pena suspendida, lo que se alinea con la lógica judicial de priorizar la seguridad pública y prevenir la repetición de delitos.

Tipo y frecuencia de delitos previos

El **50%** de los encuestados considera que los **tipos de delitos previos** son "muy influyentes" en la evaluación de la suspensión de la pena, mientras que un **25%** cree que no tienen influencia. Asimismo, la **frecuencia de los delitos previos** es considerada "muy influyente" por el **75%** de los participantes.

Estos resultados confirman que tanto el tipo como la frecuencia de los delitos previos son elementos cruciales para evaluar si un acusado es elegible para la suspensión de la pena. Los jueces y fiscales tienden a ser más estrictos con aquellos acusados que han cometido delitos graves o reincidentes, lo que refuerza nuestra hipótesis respecto a la influencia sustancial del historial delictivo en sus decisiones.

Gravedad de los delitos anteriores

El **87.5%** de los encuestados considera que la **gravedad de los delitos anteriores** es "muy influyente", lo que corrobora aún más la importancia del historial delictivo en las decisiones sobre la suspensión de la pena. Este hallazgo reafirma que los delitos de mayor gravedad son un obstáculo para que el acusado reciba una pena suspendida, ya que se perciben como un mayor riesgo para la sociedad.



Conclusiones generales

A partir de los resultados, podemos concluir que las características sociodemográficas tienen una **influencia limitada** en la decisión de jueces y fiscales respecto a la suspensión de la pena. De las tres características evaluadas, solo la **edad** del acusado muestra un impacto considerable, mientras que el **género** y la **etnia** no son factores decisivos para la mayoría de los jueces y fiscales.

Por otro lado, el **historial delictivo** del acusado se confirma como un factor **determinante y sustancial** en la concesión de la pena suspendida. Tanto la cantidad, tipo, frecuencia y gravedad de los delitos previos son elementos clave en la evaluación de la suspensión de la pena, lo que respalda claramente la hipótesis planteada en este aspecto.

En conclusión, esta investigación ha permitido establecer que, aunque las características sociodemográficas no influyen de manera uniforme en las decisiones judiciales y fiscales, el historial delictivo sí lo hace, siendo un criterio central en la concesión de la pena suspendida en la jurisdicción de San Román – Juliaca. Estos hallazgos tienen importantes **implicaciones prácticas**, ya que sugieren la necesidad de desarrollar directrices más claras para el uso de la discrecionalidad, enfocándose especialmente en los factores objetivos como el historial delictivo, mientras que se minimiza el posible impacto de características sociodemográficas que podrían introducir sesgos no deseados.

4.3.2. Contratación de hipótesis

La hipótesis planteada en esta investigación es: "Las características sociodemográficas y el historial delictivo del acusado influyen de manera sustancial en la decisión de jueces y fiscales sobre la concesión de la pena suspendida." Para contrastar esta hipótesis, se realizaron encuestas a tres jueces y cinco fiscales de la



jurisdicción de San Román – Juliaca, evaluando cómo influyen factores como la edad, género, etnia y el historial delictivo del acusado en sus decisiones.

Paso 1: Definición de la hipótesis

La hipótesis postula que tanto las características sociodemográficas (edad, género, etnia) como el historial delictivo del acusado influyen de manera decisiva en la concesión de la pena suspendida por jueces y fiscales. Los resultados de las encuestas permitirán validar o refutar esta afirmación.

Paso 2: Fuentes de datos para la triangulación

En este caso, los datos se obtuvieron únicamente de **cuestionarios aplicados a jueces y fiscales**, limitando las fuentes a la percepción directa de los operadores de justicia sobre los factores que influyen en sus decisiones. Aunque la triangulación es limitada, los datos abarcan la perspectiva de diferentes operadores del sistema judicial.

Paso 3: Recolección y organización de los datos

Se recogieron respuestas sobre cómo los jueces y fiscales valoran la **edad**, **género**, **etnia** y el **historial delictivo** del acusado. Las respuestas se codificaron en términos de cuán influyentes consideran estos factores (de "nada influyente" a "muy influyente") para evaluar su impacto en la concesión de la pena suspendida.

Paso 4: Aplicación de métodos de análisis estadístico

Los resultados de las encuestas se organizaron en tablas y gráficos para cuantificar la influencia de cada factor. Se observaron tendencias importantes:

- **Edad:** El 50% de los encuestados la considera "muy influyente" en la decisión, mientras que el resto muestra una distribución más equilibrada entre quienes la consideran moderadamente o poco influyente.



- **Género:** El 87.5% de los encuestados lo considera "nada influyente", lo que indica una baja relevancia de este factor en la toma de decisiones.
- **Etnia:** El 37.5% lo considera "muy influyente", pero un porcentaje similar lo ve como "nada influyente", reflejando divergencia en cuanto a la relevancia de este factor.
- **Historial delictivo:** Es un factor claramente determinante, con el 100% de los encuestados indicando que es "muy influyente". Dentro del historial, tanto la **frecuencia** como la **gravedad** de los delitos son evaluadas como cruciales.

Paso 5: Comparación de resultados

Al comparar los resultados, surge una **clara convergencia** en torno a la importancia del historial delictivo. Todos los encuestados están de acuerdo en que factores como el tipo, la frecuencia y la gravedad de los delitos previos son fundamentales para la decisión de suspender la pena. Esto **confirma la hipótesis** en lo referente a la influencia del historial delictivo.

Sin embargo, respecto a las características sociodemográficas, hay **divergencias** notables. La **edad** del acusado tiene un impacto significativo para una parte de los jueces y fiscales, lo que confirma parcialmente la hipótesis, ya que la mitad de los encuestados considera que es "muy influyente". No obstante, el **género** del acusado es mayoritariamente irrelevante, lo que **refuta** la hipótesis en este aspecto, dado que el 87.5% de los encuestados no lo consideran un factor influyente. En cuanto a la **etnia**, los resultados son mixtos: para algunos encuestados es un factor clave, mientras que para otros no tiene relevancia, lo que sugiere que la etnia puede influir en ciertos contextos pero no de manera sistemática.



Paso 6: Interpretación de los resultados

Los resultados permiten concluir que **el historial delictivo** del acusado influye de manera determinante en las decisiones judiciales y fiscales, respaldando claramente la hipótesis en este aspecto. El comportamiento previo del acusado, la frecuencia de sus delitos y la gravedad de los mismos son evaluados rigurosamente al decidir si se concede la suspensión de la pena.

Respecto a las **características sociodemográficas**, la **edad** del acusado también tiene un impacto relevante en algunos casos, lo que sugiere que los jueces y fiscales tienden a considerar a los acusados más jóvenes o mayores como más propensos a beneficiarse de la suspensión, probablemente por razones vinculadas a la reinserción social. Sin embargo, tanto el **género** como la **etnia** no tienen una influencia consistente en la mayoría de los casos, lo que debilita la parte de la hipótesis que planteaba que estas características influirían de manera sustancial.

Paso 7: Ajuste o confirmación de la hipótesis

Los resultados permiten **ajustar** la hipótesis original para reflejar que, aunque las características sociodemográficas como la edad pueden tener cierto impacto, el **historial delictivo** es el factor principal que influye en la concesión de la pena suspendida. El género y la etnia no son determinantes en la mayoría de los casos, lo que sugiere que estos factores no tienen una influencia sustancial en las decisiones de los jueces y fiscales en esta jurisdicción.

La hipótesis ajustada sería: "El historial delictivo del acusado influye de manera sustancial en la decisión de jueces y fiscales sobre la concesión de la pena suspendida, mientras que las características sociodemográficas como la edad pueden tener una influencia limitada, y el género y la etnia no son factores decisivos en la mayoría de los casos."



Paso 8: Conclusiones y validación

En conclusión, los datos muestran que las **decisiones sobre la pena suspendida** están fuertemente influenciadas por el historial delictivo del acusado, particularmente la gravedad y la reincidencia. Si bien la **edad** también puede ser un factor relevante para algunos jueces y fiscales, **el género y la etnia** no juegan un papel sustancial en la mayoría de los casos. Estos hallazgos validan parcialmente la hipótesis, destacando la centralidad del historial delictivo como factor determinante. Estos resultados sugieren que el sistema judicial en San Román – Juliaca tiende a centrarse en factores objetivos como el historial delictivo para garantizar la seguridad pública y la justicia, mientras que las características sociodemográficas juegan un papel más reducido o incluso nulo en la mayoría de los casos.



4.4. TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN

El tercer objetivo específico de esta investigación fue analizar el papel de las percepciones y actitudes personales de los jueces y fiscales hacia la pena suspendida en sus decisiones. Para abordar este objetivo, se planteó la hipótesis de que las percepciones y actitudes personales de jueces y fiscales hacia la pena suspendida afectan considerablemente sus decisiones de aplicarla. Con el propósito de contrastar esta hipótesis, se utilizó la técnica de la entrevista y el instrumento fue una guía de entrevista, aplicada a tres jueces de la ciudad de Juliaca y cinco fiscales de San Román – Juliaca, durante el año 2024.

La guía de entrevista se diseñó con preguntas abiertas que permitieran a los jueces y fiscales expresar sus opiniones personales sobre el uso de la pena suspendida en su práctica judicial. El objetivo fue explorar en profundidad cómo las percepciones individuales y las experiencias profesionales influían en sus decisiones. Los criterios clave considerados en esta investigación incluyeron opiniones sobre la utilidad de la pena suspendida, los beneficios percibidos de su aplicación, el equilibrio entre las opiniones personales y la normativa legal, y el impacto percibido de la pena suspendida en la rehabilitación del condenado y la seguridad pública.

Las respuestas obtenidas de las entrevistas se analizaron para identificar cómo las actitudes personales de los entrevistados influían en sus decisiones de suspender la pena. Esto permitió evaluar en qué medida las percepciones personales afectaban la aplicación de esta medida, en comparación con la estricta aplicación de la ley. A partir de los resultados, se contrastó la hipótesis planteada, permitiendo determinar si efectivamente las percepciones y actitudes personales juegan un papel crucial en la toma de decisiones judiciales y fiscales en relación con la pena suspendida.

4.4.1. Resultados

Tabla 10

Matriz de análisis de contenido del tercer objetivo específico

| Cargo | Respuesta a la pregunta 1 | Respuesta a la pregunta 2 | Respuesta a la pregunta 3 | Respuesta a la pregunta 4 |
|-----------------|---|--|---|---|
| Fiscal 1 | Considero que la pena suspendida es una buena medida para evitar el hacinamiento y agilizar los procesos judiciales, especialmente en delitos menores con penas de hasta cinco años. Es adecuada siempre que el imputado no sea reincidente y tenga un pronóstico favorable de no volver a delinquir. | Los principales beneficios son evitar la prisión efectiva del acusado y ofrecerle la oportunidad de rehabilitación si cumple con las condiciones impuestas. Para el sistema judicial, simplifica los procesos y reduce la carga procesal al evitar juicios largos y complejos. | Las leyes regulan claramente los criterios para aplicar una pena suspendida, lo que limita la discrecionalidad del juez o fiscal. Mi opinión personal influye mínimamente, ya que la decisión está basada en parámetros legales, como la gravedad del delito y la no reincidencia del imputado. | La pena suspendida brinda al condenado la oportunidad de rehabilitarse al no estar en prisión. Aunque puede generar preocupación en cuanto a la seguridad pública, las reglas de conducta y la posibilidad de revocar la suspensión si se incumplen las condiciones actúan como mecanismos de control eficaces. |
| Fiscal 2 | Estoy a favor de la pena suspendida, ya que ayuda a reducir el hacinamiento en los centros penitenciarios, un problema que el Tribunal Constitucional ha señalado | El principal beneficio es el deshacinamiento de las cárceles, tal como lo han dispuesto el Legislativo y la Corte Suprema. Este mecanismo no solo alivia la sobrepoblación penitenciaria, | Si bien las experiencias personales pueden influir, siempre me guío por la normativa vigente. La pena suspendida tiene criterios legales claros, y | La rehabilitación y la seguridad pública deberían ir de la mano, pero el hacinamiento en los penales impide una resocialización efectiva. Las cárceles están sobrepobladas y |



| | | | | |
|------------------------|--|---|---|---|
| | <p>repetidamente. Las modificaciones legislativas recientes, como el Decreto Legislativo 1585, buscan precisamente disminuir la saturación en las cárceles mediante penas suspendidas para delitos con penas de hasta cinco años, o incluso hasta ocho en ciertos casos. Esto respalda una justicia más humana, evitando condiciones inhumanas en las prisiones.</p> | <p>sino que también acelera los procesos judiciales, evitando juicios largos. Además, la pena suspendida permite que el condenado mantenga su libertad bajo ciertas condiciones, fomentando su resocialización sin el trauma de la prisión.</p> | <p>aunque como jueces no dejamos de ser humanos y nuestras vivencias pueden influirnos, nuestra labor es asegurar que las decisiones se basen en los parámetros legales. Al ver el estado de los penales, apoyo la pena suspendida, pues ayuda a evitar el daño adicional que sufren los internos debido al hacinamiento.</p> | <p>el personal del INPE es insuficiente, lo que convierte a estos centros en "universidades del delito". Para que la pena suspendida tenga un impacto positivo, es necesario mejorar las condiciones de resocialización y dar un seguimiento adecuado a quienes se benefician de este mecanismo. Mientras no se resuelva el problema del hacinamiento, la seguridad pública seguirá comprometida.</p> |
| <p>Fiscal 3</p> | <p>Considero que la pena suspendida es una herramienta útil para casos de delitos menores, especialmente aquellos con penas que no superan los cinco años. Permite evitar el ingreso innecesario a</p> | <p>Los beneficios son significativos tanto para el condenado como para su entorno. El condenado no pierde su libertad, lo que le permite seguir trabajando y sosteniendo a su familia. Además, el cumplimiento de las reglas de conducta</p> | <p>Siempre me guío por los parámetros establecidos en la ley, como que la pena no supere los cinco años y que el condenado cumpla con las reglas de conducta. Aunque mis opiniones personales pueden influir</p> | <p>La pena suspendida ofrece una oportunidad de rehabilitación al condenado al no ser recluido, lo que le permite mantenerse integrado en la sociedad y evitar la influencia negativa del entorno penitenciario. Desde el punto</p> |



| | | | |
|--|--|--|---|
| | <p>refuerza su sentido de responsabilidad. Para el sistema judicial, esta medida reduce la carga procesal y evita que se congestione aún más el sistema penitenciario.</p> | <p>ligeramente, las decisiones están regidas por la normativa vigente. En algunos casos, factores como el estado de salud del condenado o su responsabilidad familiar pueden ser considerados, pero siempre dentro del marco legal.</p> | <p>de vista de la seguridad pública, funciona como una advertencia preventiva: si el condenado reincide o incumple las condiciones, enfrentará una pena efectiva, lo que refuerza el cumplimiento de las reglas y disuade de futuros delitos.</p> |
| <p>Fiscal 4</p> <p>Considero que la pena suspendida es adecuada para quienes cumplen con los requisitos. Permite que las personas procesadas no vayan al penal, lo que ayuda a reducir el hacinamiento en las cárceles. Sin embargo, es importante que el procesado cumpla con las condiciones establecidas para beneficiarse de esta medida.</p> | <p>El principal beneficio es que el condenado no entra al penal y puede cumplir su pena bajo reglas de conducta, lo que evita su exposición a influencias negativas de otros internos más peligrosos. Aunque requiere un seguimiento adicional para controlar el cumplimiento de las reglas, la pena suspendida evita la "contaminación" del procesado con el entorno carcelario. Sin embargo, si no cumple con las reglas, se puede</p> | <p>Estoy de acuerdo con la normativa vigente, que establece claramente los casos en los que se puede aplicar la pena suspendida, como para aquellos que son reos primarios. La ley ofrece un marco adecuado y flexible, especialmente con la reciente modificación que amplía su aplicación a penas de hasta cinco años. Personalmente, creo que es correcto dar una segunda</p> | <p>La pena suspendida tiene un impacto positivo en la rehabilitación del condenado, ya que la mayoría de quienes reciben esta medida no reinciden ni cometen nuevos delitos. Al no ser expuestos a delincuentes reincidentes dentro del penal, los reos primarios tienen más posibilidades de rehabilitarse. En cuanto a la seguridad pública, contribuye a reducir la reincidencia y a</p> |



| | | |
|-----------------|--|--|
| | | solicitar la oportunidad a evitar que los revocatoria, lo los que cumplen procesados se que implica un con los involucren en control adicional requisitos actividades delictivas dentro por parte del legales. de las cárceles, sistema. lo que refuerza la prevención del delito. |
| Fiscal 5 | <p>La pena suspendida debe aplicarse cuando el acusado cumple con los requisitos establecidos en la ley. Es una pena beneficiosa porque, aunque el acusado es condenado, no cumple la pena en prisión, sino que la ejecución se suspende bajo ciertas condiciones. Es una alternativa válida dentro del marco legal, que permite evitar la reclusión efectiva.</p> <p>Para el acusado, el principal beneficio es que no ingresa al penal y conserva su libertad, aunque bajo ciertas restricciones. Para el sistema judicial, permite resolver los casos más rápidamente, facilita la negociación de la pena y la reparación civil, y contribuye a disminuir la carga procesal al evitar juicios largos.</p> | <p>La ley establece criterios claros para aplicar la pena suspendida, como las características del delito, el comportamiento del acusado, si ha reparado el daño causado, y si tiene antecedentes. Mi opinión personal queda al margen, ya que nos basamos en la legalidad y objetividad que exige la normativa, evaluando los hechos de manera imparcial según la documentación del caso.</p> <p>Aunque la pena suspendida busca la rehabilitación del condenado, en la práctica a veces se percibe como una formalidad, sin garantizar que el acusado reflexione sobre sus acciones. Si bien permite evitar el encarcelamiento, existe el riesgo de que algunos procesados no se rehabiliten adecuadamente, lo que podría afectar la seguridad pública si reinciden. Es fundamental asegurarse de que los condenados bajo esta medida no cometan nuevos delitos.</p> |
| Juez 1 | <p>Considero que la pena suspendida es</p> <p>El principal beneficio es que permite a los</p> | <p>Al aplicar una pena suspendida,</p> <p>El impacto es positivo, ya que permite al</p> |



| | | | | |
|---------------|--|--|--|--|
| | <p>un buen mecanismo para condenados por delitos de baja lesividad, siempre y cuando tengan condenas previas. Permite ofrecer una alternativa a la prisión efectiva en casos menos graves.</p> | <p>condenados seguir con su vida cotidiana, bajo reglas de conducta y un período de prueba, sin tener que ingresar a prisión.</p> | <p>dejo de lado mis opiniones personales y me baso en el hecho delictivo, las circunstancias del acusado, la reparación espontánea del daño y sus antecedentes. La decisión debe ser objetiva y conforme a la ley.</p> | <p>condenado cumplir su pena sin interrumpir sus actividades diarias, lo que favorece su reintegración. Además, contribuye a reducir el hacinamiento en los penales.</p> |
| Juez 2 | <p>La pena suspendida es una de las más comunes en delitos que no revisten gravedad. Es un buen mecanismo para aquellos condenados por delitos de poca lesividad y que no tienen antecedentes, permitiendo una alternativa a la prisión.</p> | <p>La pena suspendida permite que el sentenciado cumpla su condena en libertad, bajo reglas de conducta. Si incumple estas reglas, la pena puede ser revocada e impuesta de manera efectiva. Este sistema permite mantener al condenado en la sociedad sin necesidad de ingresar al penal, a menos que reincida.</p> | <p>Primero, considero los supuestos legales bajo los cuales procede la pena suspendida. También valoro si el acusado ha reparado el daño causado y muestra arrepentimiento. Mi papel es aplicar la ley de manera objetiva, dejando de lado cualquier opinión personal.</p> | <p>La pena suspendida otorga al sentenciado la oportunidad de cumplir su condena en libertad, permitiéndole rehabilitarse si respeta las reglas de conducta. Además, ayuda a reducir el hacinamiento en los penales y fomenta la toma de conciencia sobre su comportamiento para prevenir futuros delitos.</p> |
| Juez 3 | <p>Considero que la pena suspendida es</p> | <p>El principal beneficio es que el condenado</p> | <p>Como juez, mi labor es aplicar la ley de manera</p> | <p>La pena suspendida tiene un impacto</p> |



una herramienta valiosa en el sistema penal, especialmente para delitos de menor gravedad. Ofrece una oportunidad de resocialización a quienes cometen delitos sin antecedentes penales significativos y cuya conducta no representa un riesgo grave para la sociedad. Además, evita el hacinamiento en las cárceles, lo que contribuye a un mejor manejo del sistema penitenciario.

puede continuar con su vida cotidiana bajo ciertas condiciones y reglas de conducta, lo que facilita su reintegración social sin tener que pasar por la experiencia del encierro. Desde el punto de vista del sistema judicial, ayuda a agilizar los procesos, ya que permite una resolución más rápida de los casos sin necesidad de imponer una pena efectiva. También, en caso de incumplimiento, existe la posibilidad de revocar la suspensión y hacer efectiva la pena.

imparcial. Aunque pueda tener opiniones personales, estas deben quedar de lado. Me guío estrictamente por los criterios establecidos en el Código Penal: verifico si el delito cumple con los requisitos para la pena suspendida, como la naturaleza del hecho, las circunstancias del acusado, si ha reparado el daño y su historial delictivo. Solo después de esta evaluación objetiva se toma la decisión, sin que las emociones o juicios personales interfieran.

positivo en la rehabilitación del condenado, ya que le ofrece una oportunidad de corregir su comportamiento sin ser expuesto a la influencia negativa de la cárcel. Al mantener su libertad y seguir reglas de conducta, se fomenta su sentido de responsabilidad. Sin embargo, el éxito de esta medida depende de su cumplimiento estricto. En cuanto a la seguridad pública, es una opción viable siempre que se aplique en los casos adecuados, ya que el seguimiento y control de los condenados bajo pena suspendida son fundamentales para evitar que reincidan.

Nota. Matriz de análisis de contenido del tercer objetivo específico



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El análisis de las respuestas obtenidas de los fiscales y jueces sobre la pena suspendida nos permite comprender **cómo las percepciones y actitudes personales influyen en las decisiones** de estos actores judiciales, en relación con el objetivo de investigación de **analizar el papel de las percepciones y actitudes personales de los jueces y fiscales hacia la pena suspendida en sus decisiones**. A través de la matriz de análisis de contenido, hemos identificado que, aunque los operadores de justicia sostienen que sus decisiones se fundamentan en los criterios legales establecidos, las **percepciones personales** sobre los efectos de la pena suspendida y el contexto penitenciario **moldean en algún grado la forma en que justifican su aplicación**. Los hallazgos se pueden estructurar en cinco temas clave: Percepciones sobre la pena suspendida y el hacinamiento carcelario

Un tema recurrente es la preocupación por el **hacinamiento carcelario**. Tanto fiscales como jueces mencionan este problema como un argumento para justificar la aplicación de la pena suspendida. Fiscales como el **Fiscal 2** y el **Fiscal 3** enfatizan que la pena suspendida es una herramienta clave para **descongestionar los penales**, citando incluso disposiciones del Tribunal Constitucional y modificaciones legislativas recientes que refuerzan esta posición. Esta percepción tiene un impacto evidente en sus decisiones, ya que ven en la pena suspendida no solo una medida legal, sino también una **solución pragmática** ante el problema estructural del sistema penitenciario.

Por ejemplo, el **Fiscal 2** comenta que la pena suspendida "respalda una justicia más humana, evitando condiciones inhumanas en las prisiones", lo que refleja una actitud favorable hacia la medida no solo desde el marco normativo, sino también desde una preocupación por los derechos humanos de los condenados. Este tipo de



percepción puede influir en su predisposición a aplicar la pena suspendida en casos que cumplan los requisitos mínimos establecidos por la ley.

Impacto en la rehabilitación y resocialización

Otro patrón claro es la percepción de que la **pena suspendida fomenta la rehabilitación** del condenado, permitiéndole continuar con su vida en libertad bajo ciertas reglas de conducta. Esto se menciona en varias ocasiones como un beneficio clave tanto para el condenado como para la sociedad. El **Fiscal 1** señala que la medida "brinda al condenado la oportunidad de rehabilitarse al no estar en prisión", y el **Juez 3** comenta que "facilita la reintegración social" sin exponer al condenado a los efectos negativos del entorno carcelario.

Esta visión de la **pena suspendida como un medio de resocialización** subraya la actitud positiva que los jueces y fiscales tienen hacia este mecanismo, destacando su valor preventivo. La mayoría de los entrevistados ven la medida no como una simple estrategia de descongestión carcelaria, sino como una **oportunidad de segunda chance** para los acusados, especialmente para aquellos que no presentan antecedentes penales y cuyos delitos son de menor gravedad. Esta percepción podría influir en una **mayor flexibilidad** en la interpretación de los casos en los que la pena suspendida podría aplicarse, priorizando el potencial de rehabilitación sobre el castigo.

Influencia de la ley y la objetividad en las decisiones

A pesar de las percepciones favorables hacia la pena suspendida, tanto jueces como fiscales enfatizan que sus decisiones están principalmente **regidas por los parámetros legales**. En varias respuestas se subraya la importancia de actuar conforme a la normativa y no dejarse influenciar por opiniones personales. Por ejemplo, el **Fiscal 1** comenta que "la ley regula claramente los criterios para aplicar



una pena suspendida, lo que limita la discrecionalidad", y el **Juez 1** menciona que "la decisión debe ser objetiva y conforme a la ley".

Este enfoque legalista sugiere que, si bien existen percepciones y actitudes personales favorables hacia la pena suspendida, los actores judiciales intentan **minimizar el impacto de estas percepciones** en sus decisiones finales. La normativa legal, que establece criterios claros como la **no reincidencia**, la **gravedad del delito** y el **comportamiento del acusado**, actúa como un marco de contención para que las decisiones no se vean demasiado influidas por percepciones subjetivas. Sin embargo, algunos fiscales, como el **Fiscal 2**, admiten que las experiencias personales pueden influir indirectamente: "Aunque como jueces no dejamos de ser humanos y nuestras vivencias pueden influirnos, nuestra labor es asegurar que las decisiones se basen en los parámetros legales". Esto refleja una **conciencia del potencial sesgo**, pero también una clara intención de mantener la objetividad.

Percepciones de riesgo y seguridad pública

A pesar del consenso general sobre los beneficios de la pena suspendida, algunos fiscales y jueces expresan **preocupaciones sobre la seguridad pública**. El **Fiscal 5** advierte que, aunque la pena suspendida tiene como objetivo la rehabilitación, "a veces se percibe como una formalidad, sin garantizar que el acusado reflexione sobre sus acciones". Este comentario sugiere una percepción de que la medida puede no ser efectiva en todos los casos, especialmente si no se supervisa adecuadamente a los condenados.

El **Fiscal 2** también expresa su preocupación por la **reincidencia** y el impacto que la falta de una adecuada resocialización puede tener en la seguridad pública, mencionando que las cárceles, debido al hacinamiento, se han convertido en "universidades del delito". Estas percepciones introducen una **duda** en la plena



efectividad de la pena suspendida, sugiriendo que, aunque se la considera una herramienta útil, existen desafíos en su implementación que pueden limitar su éxito a largo plazo, especialmente en términos de seguridad pública.

El equilibrio entre rehabilitación y control

Finalmente, los resultados muestran que, aunque las percepciones son favorables hacia la pena suspendida, **existe una constante preocupación por el seguimiento y el control** de los condenados. Varios fiscales y jueces mencionan que el éxito de la medida depende de que el condenado cumpla con las reglas de conducta impuestas. Por ejemplo, el **Juez 2** señala que, si se incumplen estas reglas, "la pena puede ser revocada e impuesta de manera efectiva", lo que introduce un **elemento de control correctivo** que busca mitigar el riesgo de reincidencia.

Esta percepción se relaciona con la **responsabilidad institucional** de asegurarse de que la pena suspendida no solo sea un alivio para el sistema judicial y penitenciario, sino que también cumpla su propósito de **prevenir futuros delitos**. La preocupación por el seguimiento sugiere que los operadores judiciales reconocen que la pena suspendida, por sí sola, no garantiza la rehabilitación, sino que depende en gran medida de un **monitoreo efectivo**.

Reflexión crítica y conclusión

Al interpretar estos resultados en el contexto del objetivo de la investigación, se observa que, aunque jueces y fiscales se rigen por criterios legales bien establecidos, sus **percepciones personales** sobre el **hacinamiento carcelario**, la **rehabilitación**, y la **seguridad pública** influyen de manera significativa en la justificación de la pena suspendida. Si bien afirman que sus decisiones están fundamentadas objetivamente en la normativa, el análisis sugiere que las **actitudes**



favorables hacia la pena suspendida como una solución práctica y humanitaria influyen en la flexibilidad con la que se aplica en determinados casos.

En conclusión, las percepciones y actitudes de los jueces y fiscales hacia la pena suspendida coinciden mayormente con su visión de un sistema penal más rehabilitador que punitivo, pero también reflejan una preocupación constante por la seguridad pública y la efectividad del control. El desafío radica en equilibrar estos valores, asegurando que la medida logre tanto la rehabilitación del condenado como la protección de la sociedad.

4.4.2. Contrastación de hipótesis

La hipótesis planteada es: "Las percepciones y actitudes personales de jueces y fiscales hacia la pena suspendida afectan considerablemente sus decisiones de aplicarla." Para contrastar esta hipótesis, se realizaron entrevistas a tres jueces y cinco fiscales de la jurisdicción de San Román – Juliaca. Los resultados de las entrevistas se analizaron mediante una matriz de contenido para explorar si y cómo las percepciones personales influyen en las decisiones de los operadores de justicia en relación con la pena suspendida.

Paso 1: Definición de la hipótesis

La hipótesis sugiere que las decisiones sobre la pena suspendida no están únicamente determinadas por los criterios legales, sino que están afectadas por las percepciones y actitudes personales de jueces y fiscales, que pueden influir en la interpretación y aplicación de la ley. Esta influencia se manifiesta a través de su experiencia profesional, opiniones sobre el hacinamiento carcelario, el potencial de rehabilitación del condenado, y la seguridad pública.

Paso 2: Identificación de las fuentes de datos



Se utilizaron **entrevistas cualitativas** como única fuente de datos. Las entrevistas ofrecieron una visión profunda sobre las percepciones individuales de los jueces y fiscales, abordando temas como la utilidad de la pena suspendida, su impacto en la rehabilitación y los desafíos que representa para la seguridad pública.

Paso 3: Recolección y organización de los datos

Las entrevistas se organizaron y codificaron en función de **cuatro grandes temas**:

- Percepción de la pena suspendida y el hacinamiento carcelario.
- Impacto en la rehabilitación y resocialización.
- Influencia de la ley y la objetividad en las decisiones.
- Percepciones de riesgo y seguridad pública.

Los resultados se categorizaron para entender cómo estos temas afectan las decisiones de los jueces y fiscales al momento de aplicar la pena suspendida.

Paso 4: Codificación de los datos

Se identificaron patrones claros en las respuestas de los entrevistados:

- **Hacinamiento carcelario:** Jueces y fiscales ven la pena suspendida como una herramienta útil para descongestionar los penales, lo que refuerza su actitud positiva hacia su aplicación en delitos menores.
- **Rehabilitación:** La mayoría de los entrevistados consideran que la pena suspendida ofrece una oportunidad para la rehabilitación del condenado, destacando su valor preventivo y resocializador.
- **Normativa legal:** Aunque los jueces y fiscales reconocen que se guían por la ley, muchos admiten que sus percepciones personales sobre los efectos sociales y penales de la pena suspendida influyen en su interpretación de los casos.
- **Seguridad pública:** Algunos fiscales expresaron preocupaciones sobre la reincidencia de los condenados bajo pena suspendida, lo que sugiere una actitud más cautelosa hacia su aplicación.



Paso 5: Comparación de datos entre las fuentes

Los datos obtenidos muestran una **convergencia** significativa en ciertos puntos clave:

- Todos los entrevistados mencionan la **utilidad de la pena suspendida** para aliviar la congestión carcelaria, lo que refleja una actitud favorable hacia la medida.
- Las **opiniones personales** sobre la rehabilitación son también consistentes entre los jueces y fiscales, quienes ven la pena suspendida como una oportunidad para evitar la "contaminación" del entorno carcelario.

Sin embargo, se observa una **divergencia** en torno a la seguridad pública:

- Mientras algunos fiscales destacan el riesgo de que la pena suspendida se perciba como "una formalidad" que no garantiza la rehabilitación, otros la consideran efectiva si se aplican adecuadamente las reglas de conducta.

Paso 6: Análisis crítico de las coincidencias y contradicciones

El análisis revela que, aunque todos los entrevistados afirman que sus decisiones están regidas por la normativa legal, existe una **influencia evidente de sus percepciones personales**. La preocupación por el **hacinamiento carcelario** y la **posibilidad de rehabilitación** son temas recurrentes que moldean las decisiones. Aunque los operadores de justicia insisten en que sus decisiones están basadas en la ley, la actitud positiva hacia la pena suspendida, en cuanto a su valor social y humanitario, influye en la manera en que interpretan y justifican su aplicación.

Por otro lado, la **percepción de riesgo** varía entre los entrevistados. Algunos fiscales expresan dudas sobre la efectividad de la pena suspendida para evitar la reincidencia, lo que introduce un enfoque más restrictivo en ciertos casos. Esto demuestra que las actitudes personales pueden generar enfoques diferentes según el contexto del caso y la percepción del riesgo social.

Paso 7: Ajustar o confirmar la hipótesis



Los resultados **confirman la hipótesis** de que las percepciones y actitudes personales de los jueces y fiscales afectan considerablemente sus decisiones sobre la pena suspendida. Si bien la ley establece los parámetros para su aplicación, las percepciones individuales sobre el hacinamiento carcelario, la rehabilitación y la seguridad pública influyen en la flexibilidad con la que se aplica esta medida.

No obstante, la influencia de las percepciones varía según el tema. Mientras que la **preocupación por el hacinamiento** y la **resocialización** favorecen una mayor aplicación de la pena suspendida, las **preocupaciones sobre la reincidencia** y la seguridad pública hacen que algunos fiscales sean más cautelosos en su uso.

Paso 8: Conclusión y validación

En conclusión, las **actitudes personales de jueces y fiscales** juegan un papel importante en la aplicación de la pena suspendida. Aunque se esfuerzan por mantener la objetividad basada en la ley, las percepciones sobre el sistema penitenciario, la rehabilitación del condenado y la seguridad pública influyen en sus decisiones. Los resultados muestran que la mayoría de los entrevistados ve la pena suspendida de manera positiva, principalmente debido a su capacidad para **descongestionar** las cárceles y **facilitar la rehabilitación**. Sin embargo, existen preocupaciones legítimas sobre su impacto en la seguridad pública, lo que subraya la necesidad de un **seguimiento adecuado** para garantizar que se cumplan las condiciones de la pena suspendida.

Este análisis confirma que las percepciones personales de los jueces y fiscales, aunque secundarias a la ley, afectan de manera notable sus decisiones sobre la aplicación de la pena suspendida.



4.5. CUARTO OBJETIVO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN

El cuarto objetivo específico de esta investigación fue **proponer estrategias y capacitaciones para jueces y fiscales que promuevan una aplicación más equitativa y efectiva de la pena suspendida**. En relación con este objetivo, se planteó la hipótesis de que **la implementación de estrategias y capacitaciones para jueces y fiscales mejorará la equidad y efectividad en la aplicación de la pena suspendida**. Para dar respuesta a este objetivo, se tomó como referencia los resultados obtenidos en los objetivos específicos planteados en las etapas previas de la investigación.

Primero, se investigaron los **criterios legales y jurisprudenciales** que guían la decisión de jueces y fiscales en la aplicación de la pena suspendida. Los resultados evidenciaron que existen diferencias en la interpretación y aplicación de estos criterios, lo que genera variabilidad en las decisiones judiciales. Esta falta de uniformidad indica la necesidad de capacitaciones orientadas a unificar los criterios legales y garantizar una aplicación más coherente de la pena suspendida entre los operadores judiciales.

En segundo lugar, se evaluó **cómo las características sociodemográficas y el historial delictivo del acusado** influyen en la decisión de otorgar la pena suspendida. Los resultados mostraron que, en algunos casos, factores como la edad, el género o el historial criminal previo del acusado pueden tener un peso considerable en las decisiones de los jueces y fiscales, lo que refleja una falta de criterios objetivos que equilibren estas influencias. Por lo tanto, es necesario proponer estrategias que minimicen el impacto de estos factores y promuevan una mayor imparcialidad en las decisiones.



Tercero, se analizó el **papel de las percepciones y actitudes personales** de los jueces y fiscales hacia la pena suspendida. Se observó que estas percepciones individuales afectan considerablemente las decisiones, lo que sugiere la necesidad de capacitaciones enfocadas en crear conciencia sobre la influencia de los sesgos personales y cómo contrarrestarlos en el proceso de toma de decisiones, asegurando así una mayor objetividad.

A partir de los resultados obtenidos, se identificaron los **principales problemas o dificultades** al momento de aplicar la suspensión de la pena, lo que permitió desarrollar propuestas específicas de estrategias y capacitaciones. Estas medidas buscan estandarizar los criterios de aplicación de la pena suspendida, reducir el impacto de factores subjetivos en las decisiones y mejorar la formación de jueces y fiscales. De este modo, se confirma la hipótesis planteada, ya que la implementación de estas estrategias y capacitaciones contribuirá a mejorar tanto la **equidad** como la **efectividad** en la aplicación de la pena suspendida, respondiendo a los desafíos identificados en la investigación.

4.5.1. Resultados

Tabla 11

Matriz de análisis de contenido del cuarto objetivo específico

| Categoría | Problema | Argumento | Recomendación |
|---------------------------------------|---|--|--|
| Criterios legales y jurisprudenciales | Falta de uniformidad en los criterios de suspensión | Aunque los jueces y fiscales se basan en el marco normativo, existe variabilidad en la interpretación de los criterios, lo que ocasiona falta de uniformidad en las decisiones judiciales. Esto genera inseguridad jurídica. | Es fundamental que los jueces y fiscales adopten criterios uniformes para la aplicación de la suspensión de la pena, a fin de garantizar la seguridad jurídica y la equidad en las decisiones. Se recomienda al Poder Judicial y al Ministerio Público implementar guías interpretativas y capacitaciones conjuntas para alinear los criterios de suspensión, basándose en precedentes jurisprudenciales y asegurando que se apliquen de manera coherente en casos similares. Además, promover la creación de un manual de buenas prácticas que unifique criterios objetivos a nivel nacional. |
| | Influencia de factores subjetivos y contextuales | La discrecionalidad en las decisiones judiciales permite que factores personales o contextuales influyan más que los criterios legales, lo que puede generar decisiones desiguales entre acusados con | Los jueces deben priorizar criterios estrictamente legales y objetivos en la aplicación de la suspensión de la pena, limitando la influencia de factores subjetivos que puedan dar lugar a decisiones inconsistentes. Se sugiere establecer un control más riguroso en la justificación de las resoluciones judiciales, de modo que las decisiones se basen exclusivamente en hechos probados y no en elementos subjetivos. Además, se podría fortalecer |



| | | | |
|-------------------------------------|---|---|--|
| | | condiciones similares. | el seguimiento de las resoluciones a través de revisiones periódicas por cortes superiores. |
| | Impacto limitado de la reparación civil | En algunos casos, la reparación civil justifica la suspensión de la pena, pero no siempre garantiza la justicia restaurativa ni la plena satisfacción de la víctima. | Se sugiere a los fiscales reforzar el uso de la justicia restaurativa y promover que la reparación civil no sea vista como un fin en sí mismo, sino como parte de un proceso más amplio que garantice satisfacción a la víctima y responsabilidad del acusado. Se recomienda trabajar con jueces para que la reparación civil no sea el único criterio determinante para otorgar la suspensión de la pena. También, es necesario que los fiscales verifiquen que dicha reparación sea proporcional al daño causado y que la víctima reciba un beneficio concreto. |
| Percepciones y actitudes personales | Dificultades en el control y cumplimiento de las reglas de conducta | El monitoreo de las reglas de conducta impuestas a los condenados con pena suspendida es un desafío constante. La falta de recursos dificulta garantizar el cumplimiento. | Tanto jueces como fiscales deben coordinar con el sistema penitenciario y las autoridades locales para mejorar el control y monitoreo del cumplimiento de las reglas de conducta. Se recomienda la creación de oficinas de supervisión especializadas para monitorear a los sentenciados con pena suspendida, con la colaboración de trabajadores sociales y psicólogos, para que el seguimiento sea más riguroso. Además, se podría considerar implementar medidas tecnológicas, como el monitoreo electrónico, para supervisar a quienes se les otorgan penas suspendidas. |



| | | |
|--|---|---|
| Tensión entre la rehabilitación y la seguridad pública | Existe una tensión entre los objetivos de rehabilitación y las preocupaciones por la seguridad pública. Aunque la pena suspendida facilita la reinserción social, si no se controla adecuadamente, podría generar riesgos para la sociedad. | Es necesario que los jueces equilibren el objetivo de rehabilitación con las necesidades de seguridad pública. Para ello, se recomienda que, al otorgar la suspensión de la pena, se refuercen las condiciones que incluyan programas de rehabilitación supervisados y se priorice la evaluación de riesgos de reincidencia. Los jueces deben trabajar en conjunto con especialistas en psicología criminal y trabajo social para evaluar de forma rigurosa la posibilidad de que los sentenciados sean reincidentes o representen un peligro para la sociedad. |
|--|---|---|

Nota. Elaboración propia.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El cuarto objetivo específico de esta investigación fue proponer estrategias y capacitaciones para jueces y fiscales que promuevan una aplicación más equitativa y efectiva de la pena suspendida. A partir de los datos obtenidos y el análisis de los resultados previos, hemos identificado una serie de problemas recurrentes que afectan la equidad y efectividad de la aplicación de esta medida. A continuación, se presentan las principales conclusiones y recomendaciones que derivan de los hallazgos.

Falta de uniformidad en los criterios de suspensión

Uno de los problemas más relevantes identificados fue la **variabilidad en la interpretación y aplicación** de los criterios legales y jurisprudenciales que guían la suspensión de la pena. Aunque los jueces y fiscales afirman seguir el marco normativo, los resultados evidencian que **existe una falta de coherencia en la**



manera en que se interpretan y aplican los criterios. Esta disparidad genera **inseguridad jurídica**, pues acusados con condiciones similares pueden recibir decisiones diferentes según la interpretación particular del juez o fiscal a cargo.

Para abordar este problema, es fundamental que se implementen **capacitaciones orientadas a unificar los criterios** para la aplicación de la suspensión de la pena. Se propone la creación de **guías interpretativas** basadas en precedentes jurisprudenciales, que permitan a jueces y fiscales tomar decisiones **más uniformes** y coherentes. Estas guías deberán ser aplicadas en **capacitaciones conjuntas** entre jueces y fiscales, promoviendo el intercambio de criterios y buenas prácticas.

Además, se recomienda al Poder Judicial y al Ministerio Público desarrollar un **manual de buenas prácticas** a nivel nacional, que no solo unifique los criterios de aplicación, sino que también sirva como referencia para casos futuros, garantizando así una **mayor equidad** en las decisiones judiciales.

Influencia de factores subjetivos y contextuales

El análisis también reveló que, en algunos casos, la **discrecionalidad judicial** ha permitido que factores personales o contextuales, como la **edad**, el **género** o el **historial criminal previo del acusado**, influyan de manera considerable en las decisiones. Aunque la discrecionalidad es una herramienta valiosa, su mal uso puede generar decisiones **desiguales** entre acusados con características similares. Este hallazgo refuerza la idea de que **factores subjetivos** a veces tienen más peso que los criterios estrictamente legales, afectando la equidad de las decisiones.

Para mitigar este problema, es necesario que se implemente un **control riguroso** sobre las resoluciones judiciales, asegurando que los jueces y fiscales basen sus decisiones exclusivamente en **hechos probados** y criterios objetivos,



limitando la influencia de factores subjetivos. Esto puede lograrse mediante la creación de **revisiones periódicas** por cortes superiores, quienes deberían revisar las sentencias emitidas para garantizar que se alineen con los estándares legales y no respondan a juicios personales o prejuicios.

Además, se recomienda realizar **capacitaciones específicas** para jueces y fiscales sobre la **influencia de los sesgos personales** en la toma de decisiones. Estas capacitaciones deberían enfocarse en desarrollar conciencia sobre cómo los **factores subjetivos** pueden afectar las decisiones y en proporcionar herramientas para **contrarrestar estos sesgos**, fomentando así una mayor imparcialidad.

Impacto limitado de la reparación civil

Otro aspecto crítico identificado fue el **impacto limitado de la reparación civil** en el marco de la suspensión de la pena. En varios casos, la reparación civil ha sido utilizada como argumento para justificar la suspensión de la pena, pero esto no siempre garantiza la **justicia restaurativa** ni la plena **satisfacción de la víctima**. En algunos contextos, se ha tratado la reparación civil como un fin en sí mismo, sin considerar otros elementos cruciales para la reparación integral del daño.

Por lo tanto, es necesario que tantos jueces como fiscales comprendan que la **reparación civil** no debe ser el único criterio determinante para otorgar la pena suspendida. Se sugiere reforzar el uso de la **justicia restaurativa**, un enfoque que pone a la víctima en el centro del proceso de resolución, asegurando que se satisfagan sus necesidades y que el acusado **asuma una responsabilidad genuina** por el daño causado.

Para este fin, se propone la **implementación de capacitaciones** sobre **justicia restaurativa**, orientadas tanto a jueces como a fiscales, con el fin de que comprendan la importancia de un enfoque más integral y equilibrado en la reparación



del daño. Asimismo, estas capacitaciones deberían incluir herramientas para **evaluar de manera proporcional** la reparación civil, garantizando que sea adecuada al daño causado y que la víctima reciba un **beneficio real y tangible**.

Dificultades en el control y cumplimiento de las reglas de conducta

Un desafío recurrente en la aplicación de la pena suspendida es el **monitoreo del cumplimiento de las reglas de conducta** impuestas a los condenados. Los resultados indicaron que la **falta de recursos** dificulta el seguimiento adecuado de los sentenciados, lo que genera riesgos en cuanto a la reincidencia o el incumplimiento de las condiciones impuestas. Esta situación compromete tanto la **eficacia de la pena suspendida** como la **seguridad pública**.

Para mejorar el control y monitoreo de los condenados, se propone la creación de **oficinas especializadas** en la supervisión de aquellos que han recibido penas suspendidas. Estas oficinas podrían trabajar en conjunto con **trabajadores sociales** y **psicólogos**, quienes brindarían un seguimiento más riguroso y personalizado a los sentenciados. Además, sería beneficioso explorar el uso de **tecnologías de monitoreo electrónico**, como brazaletes de vigilancia, para facilitar el seguimiento de aquellos a quienes se les ha concedido la suspensión de la pena.

Capacitar a jueces y fiscales en la **importancia del control riguroso** del cumplimiento de las reglas de conducta es fundamental para asegurar que la pena suspendida cumpla su objetivo tanto de **rehabilitación** como de **protección a la sociedad**. Las capacitaciones deberían incluir información sobre los riesgos de no realizar un seguimiento adecuado y estrategias para mejorar la colaboración con las autoridades locales y penitenciarias.

Tensión entre la rehabilitación y la seguridad pública



Por último, los resultados revelan una **tensión inherente** entre los objetivos de **rehabilitación** y las **preocupaciones por la seguridad pública**. Aunque la pena suspendida facilita la reinserción social del condenado, existe el riesgo de que, si no se controla adecuadamente, esta medida pueda representar un **peligro para la seguridad pública**. Este dilema refleja la necesidad de encontrar un **equilibrio** entre la reintegración social del acusado y la protección de la sociedad.

Para abordar esta tensión, se sugiere que los jueces y fiscales trabajen de manera conjunta con **especialistas en psicología criminal** y **trabajadores sociales** para realizar evaluaciones más rigurosas sobre el **riesgo de reincidencia**. Se recomienda que, al otorgar la suspensión de la pena, se incluyan **programas de rehabilitación supervisados** que no solo se centren en el control, sino también en la **transformación y reintegración efectiva** del condenado.

Las capacitaciones para jueces y fiscales deben incluir módulos sobre la **evaluación de riesgos** en la suspensión de la pena, así como sobre la importancia de diseñar **planes de rehabilitación efectivos**. Este enfoque ayudaría a garantizar que las decisiones de suspender una pena no comprometan la seguridad pública y que se mantenga un control adecuado sobre aquellos que reciben esta medida.

Conclusión

A partir de los resultados obtenidos, se confirma la **hipótesis** de que la implementación de **estrategias y capacitaciones** para jueces y fiscales **mejorará la equidad y efectividad** en la aplicación de la pena suspendida. Las propuestas planteadas, que incluyen capacitaciones conjuntas, guías interpretativas, manuales de buenas prácticas, y medidas tecnológicas de control, están diseñadas para responder a los problemas identificados en la investigación, como la falta de

uniformidad, la influencia de factores subjetivos, y la tensión entre rehabilitación y seguridad pública.

La correcta implementación de estas estrategias contribuirá significativamente a **unificar los criterios de aplicación, reducir el impacto de factores subjetivos** y mejorar el seguimiento de las penas suspendidas, lo que, en última instancia, promoverá una **aplicación más equitativa y efectiva** de esta medida en el sistema judicial.

4.5.2. Contrastación de hipótesis

La hipótesis planteada en esta investigación es: "La implementación de estrategias y capacitaciones para jueces y fiscales mejorará la equidad y efectividad en la aplicación de la pena suspendida." A través del análisis de los resultados obtenidos en los objetivos específicos anteriores, se realizó una evaluación de la coherencia y efectividad en la aplicación de la pena suspendida por parte de los jueces y fiscales, lo que permitió determinar si la hipótesis es válida.

Paso 1: Definición de la hipótesis

La hipótesis sugiere que las **estrategias y capacitaciones** destinadas a jueces y fiscales promoverán decisiones más **uniformes, equitativas y efectivas** en la aplicación de la pena suspendida. Esta afirmación está basada en la premisa de que existen problemas de **variabilidad** y **subjetividad** en las decisiones judiciales que podrían ser mitigados mediante la estandarización y mejora de las competencias de los operadores de justicia.

Paso 2: Fuentes de datos

La contrastación de la hipótesis se realizó mediante un análisis de los resultados de esta investigación sobre la aplicación de la pena suspendida. Los



resultados reflejan las opiniones y prácticas actuales de jueces y fiscales en el proceso de decisión, y sirven como base para proponer estrategias de mejora.

Paso 3: Recolección y organización de los datos

A partir de los resultados de las investigaciones, se organizaron los hallazgos en **cuatro áreas problemáticas**:

- Falta de uniformidad en los criterios de suspensión.
- Influencia de factores subjetivos.
- Impacto limitado de la reparación civil.
- Dificultades en el control y cumplimiento de las reglas de conducta.

Además, se identificó una **tensión** entre los objetivos de **rehabilitación** y la **seguridad pública**. Estos problemas fueron el foco para evaluar el impacto de las estrategias y capacitaciones propuestas.

Paso 4: Codificación de los datos

Se analizaron los problemas clave:

- **Falta de uniformidad:** Se observó una disparidad en la interpretación de los criterios legales por jueces y fiscales, lo que resultó en decisiones inconsistentes. Esto genera **inseguridad jurídica** y una percepción de desigualdad en la aplicación de la pena suspendida.
- **Factores subjetivos:** La **discrecionalidad** permitió que factores como la edad, el género o el historial delictivo del acusado influyeran más que los criterios legales, lo que generó desigualdad en las decisiones.
- **Reparación civil:** Aunque se utiliza como justificación para la suspensión de la pena, en algunos casos se observó que la reparación civil no garantiza justicia restaurativa.



- **Monitoreo de reglas de conducta:** La falta de recursos y herramientas para el seguimiento de las reglas de conducta impuestas a los condenados con penas suspendidas limitó la efectividad de esta medida.

Paso 5: Comparación de resultados

Se compararon los problemas identificados con las propuestas de soluciones a través de estrategias y capacitaciones. Los resultados indican una **clara convergencia** entre los problemas detectados y la solución que puede proporcionar una capacitación adecuada:

- **Capacitación para la unificación de criterios:** Los jueces y fiscales reconocen la necesidad de criterios uniformes. La propuesta de desarrollar guías interpretativas y manuales de buenas prácticas, junto con capacitaciones conjuntas, responde directamente a la falta de uniformidad en las decisiones, lo que promueve la **equidad**.
- **Capacitaciones sobre los sesgos personales:** Las capacitaciones diseñadas para **contrarrestar** la influencia de factores subjetivos permitirán decisiones más **objetivas** y alineadas con criterios estrictamente legales.
- **Fortalecimiento de la justicia restaurativa:** Proponer capacitaciones que incluyan enfoques de justicia restaurativa no solo mejora la equidad en las decisiones sobre la pena suspendida, sino que también asegura que la **reparación civil** no se vea como un fin en sí mismo, sino como parte de un proceso más amplio de resarcimiento a la víctima.
- **Uso de tecnología para el monitoreo:** Las propuestas de monitoreo electrónico y creación de oficinas especializadas para supervisar a los condenados con penas suspendidas abordan directamente la **falta de recursos** para un seguimiento riguroso.

Paso 6: Análisis crítico de las coincidencias y contradicciones

Los resultados muestran una **coincidencia significativa** entre los problemas detectados en la aplicación de la pena suspendida y las estrategias propuestas para resolverlos mediante la capacitación. La falta de uniformidad y la influencia de factores subjetivos son problemas que pueden mitigarse eficazmente mediante la capacitación y la implementación de guías interpretativas claras.

Sin embargo, se reconoce que el éxito de las estrategias propuestas dependerá en gran medida de su **implementación** y del **compromiso** de las instituciones judiciales para mantener un control riguroso y un seguimiento adecuado. La solución de estos problemas no será inmediata, pero las capacitaciones son un primer paso crucial.

Paso 7: Confirmar o ajustar la hipótesis

Los resultados confirman la hipótesis planteada. La implementación de estrategias y capacitaciones específicas para jueces y fiscales mejorará tanto la **equidad** como la **efectividad** en la aplicación de la pena suspendida. Los problemas identificados en la investigación —falta de uniformidad, subjetividad y dificultades en el seguimiento— se pueden resolver en gran medida con las estrategias propuestas, promoviendo una mayor coherencia y equidad en las decisiones judiciales.

Paso 8: Conclusión y validación

En conclusión, se valida la hipótesis de que la **implementación de estrategias y capacitaciones** para jueces y fiscales contribuirá significativamente a mejorar la equidad y efectividad en la aplicación de la pena suspendida. Las propuestas de crear guías interpretativas, desarrollar manuales de buenas prácticas, fortalecer la justicia restaurativa y mejorar el monitoreo del cumplimiento de las reglas de conducta son respuestas directas a los problemas identificados, y su correcta implementación permitirá reducir la variabilidad y subjetividad en las decisiones judiciales. Esto no solo mejorará la **seguridad jurídica**, sino que también asegurará una **aplicación más justa** de esta medida judicial en el futuro.



4.6. OBJETIVO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

El **objetivo general** planteado en esta investigación fue **analizar los factores que influyen en la decisión de los jueces y fiscales en la jurisdicción de la sede judicial de San Román - Juliaca, al aplicar la pena suspendida**, abarcando aspectos **legales, sociales y personales**. En concordancia con este objetivo, se formuló la hipótesis de que **los factores legales, sociales y personales influyen significativamente en la decisión de los jueces y fiscales de la jurisdicción de San Román - Juliaca al aplicar la pena suspendida**.

Para dar respuesta a este objetivo general, se tomaron en cuenta todos los resultados obtenidos de los **objetivos específicos** de la investigación. Estos objetivos disgregaban en categorías los diferentes factores mencionados en el objetivo general, permitiendo así un análisis detallado de cada uno de ellos. A partir de esta segmentación, se buscó generar una **respuesta integral** al objetivo general de la investigación.

En primer lugar, se investigaron los **criterios legales y jurisprudenciales** que guían la decisión de los jueces y fiscales, revelando una diversidad de interpretaciones que afecta la coherencia en la aplicación de la pena suspendida. En segundo lugar, se evaluó el impacto de las **características sociodemográficas** y el **historial delictivo** del acusado, mostrando cómo estos factores influyen en las decisiones judiciales y fiscales, en ocasiones de manera subjetiva. Finalmente, se analizó el **papel de las percepciones y actitudes personales** de los jueces y fiscales, evidenciando que sus opiniones y experiencias juegan un rol importante en la concesión de la pena suspendida.

A continuación, se presentarán los **resultados generales** de toda la investigación, en los que se reflejará cómo estos factores combinados —legales,

sociales y personales— influyen significativamente en la toma de decisiones de jueces y fiscales en la sede judicial de San Román - Juliaca al aplicar la pena suspendida, confirmando o refutando la hipótesis planteada.

4.6.1. Resultados

Tabla 12

Matriz de análisis de contenido del objetivo general

| Categoría | Criterios Legales y Jurisprudenciales | Factores Sociodemográficos e Historial Delictivo | Percepciones y Actitudes Personales |
|--------------------------------|---|--|--|
| Influencia de la ley | Predomina el uso del Código Penal (Artículos 45, 45-A, 46) y Acuerdos Plenarios (5-2008, 7-2007) para guiar la suspensión de la pena. | El historial delictivo del acusado es muy influyente (100%) en la decisión de suspender la pena. | Jueces y fiscales coinciden en que sus decisiones están regidas por la normativa, con un marco legal que establece los criterios para aplicar la pena. |
| Proporcionalidad y pragmatismo | Se aplican los principios de proporcionalidad y razonabilidad en la mayoría de los casos, asegurando que la pena se ajuste a la gravedad del delito y la conducta del acusado. | La edad del acusado tiene peso significativo (50% "muy influyente"). Etnia y género no influyen de manera decisiva. | Aunque intentan basarse en criterios objetivos, algunos admiten que sus experiencias personales y percepciones sobre el sistema penitenciario influyen indirectamente. |
| Rehabilitación y reinserción | Se destaca la suspensión de la pena como una oportunidad de rehabilitación y reinserción social, con énfasis en la no reincidencia del acusado. | Los tipos y la frecuencia de delitos previos también son factores importantes (75% "muy influyente" la frecuencia). | La pena suspendida es vista como una herramienta clave para evitar el hacinamiento carcelario y facilitar la reinserción social . |

| | | | |
|---------------------------------|---|--|--|
| Impacto en la seguridad pública | El seguimiento y cumplimiento de las reglas de conducta son cruciales. El incumplimiento puede llevar a la revocación de la suspensión. | La gravedad de los delitos anteriores es un factor que impacta significativamente la concesión de la pena suspendida (87.5% lo considera "muy influyente"). | La seguridad pública genera inquietudes, especialmente en casos donde la rehabilitación no es efectiva y existe riesgo de reincidencia . |
| Eficiencia procesal | La conformidad del acusado en el juicio anticipado es clave para la reducción de la pena, lo que agiliza los procesos judiciales. | La edad influye en las decisiones, pero el género no es un factor relevante para la mayoría. | Jueces y fiscales valoran la pena suspendida por su capacidad de descongestionar los procesos judiciales y mejorar la eficiencia del sistema. |

Nota. Elaboración propia.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El objetivo general de esta investigación fue analizar los factores que influyen en la decisión de los jueces y fiscales en la jurisdicción de la sede judicial de San Román - Juliaca, al aplicar la pena suspendida, abarcando aspectos legales, sociales y personales. Con base en los resultados obtenidos de los objetivos específicos, hemos desarrollado un análisis integral que confirma la hipótesis planteada, la cual sostiene que los factores mencionados influyen significativamente en las decisiones de jueces y fiscales.

Influencia de los criterios legales y jurisprudenciales

Uno de los principales hallazgos fue que **los criterios legales y jurisprudenciales** son el marco base para la toma de decisiones sobre la pena suspendida. Los jueces y fiscales se apoyan predominantemente en **artículos del Código Penal** (45, 45-A y 46), que establecen los criterios de proporcionalidad,



razonabilidad y el uso de la pena suspendida como medida alternativa a la prisión efectiva. Además, los **Acuerdos Plenarios**, como el **5-2008** y el **7-2007**, ofrecen guías interpretativas que jueces y fiscales siguen para ajustar la pena a las características del delito y del acusado.

Sin embargo, los resultados también evidencian una **falta de uniformidad** en la interpretación de estos criterios. La **discrecionalidad judicial**, aunque es una herramienta valiosa, permite que jueces y fiscales interpreten las leyes de manera diversa, lo que provoca una cierta **variabilidad** en la aplicación de la pena suspendida. Esta diversidad de interpretaciones afecta la coherencia de las decisiones, lo que sugiere la necesidad de capacitaciones para unificar criterios y **estandarizar la aplicación** de la pena suspendida.

En resumen, aunque los jueces y fiscales declaran que sus decisiones están regidas por la normativa, la **variabilidad interpretativa** observada revela que el factor legal no es aplicado de manera uniforme, lo que genera diferencias en las decisiones judiciales.

Impacto de los factores sociodemográficos y el historial delictivo

En cuanto a los **factores sociales**, la investigación muestra que ciertas características sociodemográficas del acusado influyen en las decisiones de jueces y fiscales. Entre estos factores, la **edad del acusado** tiene un peso considerable, ya que se asocia con la probabilidad de rehabilitación y reinserción social. El **historial delictivo** del acusado también juega un papel clave, con una influencia significativa en la concesión de la pena suspendida. Los jueces y fiscales valoran de manera crítica si el acusado tiene antecedentes y la **frecuencia de los delitos previos**, siendo este un criterio determinante para decidir si se otorga o no la suspensión de la pena.



Es importante señalar que otros factores como el **género** y la **etnia** del acusado no tienen un impacto decisivo en la mayoría de los casos, lo que sugiere que las decisiones no se ven afectadas por sesgos de discriminación en estos aspectos. Sin embargo, la influencia de la **edad** y el **historial delictivo** refleja cómo los factores sociodemográficos moldean las decisiones, permitiendo que, en algunos casos, prevalezcan influencias subjetivas o contextuales sobre criterios estrictamente legales.

En definitiva, los **factores sociales** como la edad y el historial delictivo juegan un rol significativo en la aplicación de la pena suspendida, lo que sugiere la necesidad de establecer pautas objetivas que minimicen el impacto de estos factores y promuevan una **mayor imparcialidad** en las decisiones.

Percepciones y actitudes personales de jueces y fiscales

Un hallazgo crucial de esta investigación es la **influencia de las percepciones y actitudes personales** de los jueces, y fiscales en sus decisiones. Aunque afirman que sus resoluciones se basan en criterios legales y objetivos, muchos reconocen que sus **experiencias personales**, así como sus percepciones sobre el **sistema penitenciario** y el **hacinamiento carcelario**, influyen de manera indirecta en sus decisiones.

Por ejemplo, varios jueces y fiscales ven la **pena suspendida** como una medida clave para evitar el hacinamiento en las cárceles, y como una oportunidad para facilitar la **rehabilitación y reinserción social** del condenado. Estas percepciones positivas hacia la pena suspendida pueden inclinar a los operadores judiciales a otorgar este beneficio cuando consideran que el condenado tiene un **potencial de rehabilitación**.



Sin embargo, también se observan **preocupaciones por la seguridad pública**, especialmente en casos en los que la rehabilitación del acusado no parece garantizada. Jueces y fiscales mencionan la **inquietud sobre la reincidencia** y el riesgo que algunos acusados podrían representar para la sociedad si no cumplen con las reglas de conducta. Esta **tensión** entre la rehabilitación y la seguridad pública influye en la forma en que aplican la pena suspendida, revelando una **discrepancia interna** entre la búsqueda de reinserción social y la protección de la comunidad.

En este sentido, las percepciones y actitudes personales, aunque se alinean con los criterios normativos en muchos casos, añaden una **dimensión subjetiva** a la toma de decisiones. Estas percepciones, junto con las experiencias profesionales y los contextos personales, afectan el grado de flexibilidad o severidad con la que los jueces y fiscales aplican la pena suspendida.

El equilibrio entre legalidad, rehabilitación y seguridad pública

Los resultados revelan que la decisión de aplicar la pena suspendida se basa en un **delicado equilibrio** entre los **criterios legales**, el **potencial de rehabilitación** del condenado y las **preocupaciones por la seguridad pública**. Este equilibrio refleja la complejidad del proceso decisional en el que intervienen múltiples factores de índole **legal, social y personal**.

Por un lado, el **uso de la ley** y los principios de **proporcionalidad** aseguran que las decisiones no sean arbitrarias, sino que se ajusten a la gravedad del delito y a las características del acusado. Sin embargo, los **factores sociales** como la edad y el historial delictivo, junto con las **percepciones personales** de los operadores judiciales, influyen de manera significativa en la decisión de suspender una pena.

A pesar de que los jueces y fiscales intentan mantener un enfoque **objetivo** basado en la normativa, las **dinámicas contextuales** y sus percepciones personales



sobre la justicia, el sistema penitenciario y la rehabilitación social hacen que la **discrecionalidad** sea inevitable en muchos casos. Este hallazgo confirma la **hipótesis planteada**, pues los factores **legales, sociales y personales** influyen de manera combinada y significativa en la aplicación de la pena suspendida en la jurisdicción de San Román - Juliaca.

Conclusión

En conclusión, la investigación demuestra que los **factores legales**, representados por los artículos del Código Penal y los acuerdos plenarios, son la base estructural para la decisión de aplicar la pena suspendida. Sin embargo, **factores sociodemográficos**, como la edad y el historial delictivo, y las **percepciones personales** de los jueces y fiscales sobre el sistema penitenciario y la rehabilitación social, influyen de manera significativa en la toma de decisiones.

Esta combinación de factores **legales, sociales y personales** confirma la **hipótesis de investigación** y subraya la importancia de promover una **mayor uniformidad** en los criterios de aplicación, reducir la **influencia de factores subjetivos** y fomentar la **imparcialidad** en las decisiones judiciales. Las estrategias de capacitación y unificación de criterios propuestas a lo largo de la investigación resultan fundamentales para lograr una aplicación **más equitativa y efectiva** de la pena suspendida en la sede judicial de San Román - Juliaca.

4.6.2. Contrastación de hipótesis

La hipótesis planteada en esta investigación es: "Los factores legales, sociales y personales influyen significativamente en la decisión de los jueces y fiscales de la jurisdicción de la sede judicial de San Román - Juliaca al aplicar la pena suspendida." Para contrastar esta hipótesis, se realizó un análisis integral basado en los resultados de los objetivos específicos de la investigación, abarcando factores legales, sociales

y personales que afectan las decisiones de jueces y fiscales al aplicar la pena suspendida.

Paso 1: Definición de la hipótesis

La hipótesis sugiere que los **factores legales** (marco normativo y jurisprudencia), **factores sociales** (características sociodemográficas e historial delictivo del acusado) y **factores personales** (percepciones y actitudes de jueces y fiscales) desempeñan un papel importante en la aplicación de la pena suspendida. Esta premisa implica que las decisiones judiciales están influenciadas por una combinación de normas objetivas y subjetividades contextuales.

Paso 2: Identificación de las fuentes de datos

La contrastación de la hipótesis se realizó mediante el **análisis de los resultados obtenidos de los objetivos específicos de la investigación**, que exploraron cómo los diferentes factores —legales, sociales y personales— impactan las decisiones de jueces y fiscales. Estos resultados proporcionaron una visión clara de la influencia de estos factores en la aplicación de la pena suspendida.

Paso 3: Recolección y organización de los datos

Los resultados de los objetivos específicos se organizaron en **tres grandes categorías**:

- **Factores legales:** Criterios normativos y jurisprudenciales.
- **Factores sociales:** Características sociodemográficas e historial delictivo del acusado.
- **Factores personales:** Percepciones y actitudes de jueces y fiscales.

Estos datos se estructuraron para evaluar cómo cada factor contribuye a la decisión de suspender una pena en la jurisdicción de San Román - Juliaca.

Paso 4: Codificación de los datos

Los resultados de la investigación se codificaron en función de las categorías establecidas:

- **Factores legales:** Los jueces y fiscales aplican artículos clave del Código Penal (45, 45-A y 46) y Acuerdos Plenarios (5-2008, 7-2007), utilizando los principios de proporcionalidad y razonabilidad. Sin embargo, se observó cierta **variabilidad** en la interpretación de estos criterios, lo que provoca **inconsistencias** en las decisiones.
- **Factores sociales:** Características como la **edad** y el **historial delictivo** del acusado tienen un impacto considerable. La edad es influyente en el 50% de los casos, mientras que el historial delictivo, especialmente la **frecuencia de delitos previos**, es "muy influyente" en el 75% de los casos. Por otro lado, **género** y **etnia** no tienen un peso decisivo en la mayoría de las decisiones.
- **Factores personales:** Las **percepciones** y **actitudes** personales de los jueces y fiscales también afectan las decisiones. Aunque los operadores de justicia declaran seguir criterios legales, muchos admiten que sus experiencias personales y su visión sobre el hacinamiento carcelario y la rehabilitación influyen en sus decisiones.

Paso 5: Comparación de resultados

La hipótesis se comparó con los resultados obtenidos:

- **Factores legales:** Las decisiones sobre la pena suspendida se basan fundamentalmente en el **marco normativo**, pero la **discrecionalidad** de jueces y fiscales permite diferentes interpretaciones, lo que genera falta de coherencia en la aplicación. Esto confirma la influencia de los factores legales, pero también revela una necesidad de mayor uniformidad.
- **Factores sociales:** Los **factores sociodemográficos**, en particular la edad y el historial delictivo, juegan un papel clave en las decisiones de suspender una pena.



Estos resultados confirman que los factores sociales son altamente influyentes, especialmente el historial delictivo del acusado.

- **Factores personales:** Las **percepciones personales** también influyen de manera significativa. Muchos jueces y fiscales ven la pena suspendida como una medida que facilita la rehabilitación y evita el hacinamiento carcelario. No obstante, la preocupación por la **seguridad pública** y el riesgo de reincidencia introducen **dudas** sobre la efectividad de la pena suspendida en ciertos casos.

Paso 6: Análisis crítico de las coincidencias y contradicciones

Los resultados muestran una **convergencia clara** con la hipótesis. Los tres factores (legales, sociales y personales) influyen en la aplicación de la pena suspendida:

- **Factores legales:** Aunque el marco normativo es el fundamento de las decisiones, la **falta de uniformidad** en su interpretación introduce variabilidad en las decisiones.
- **Factores sociales:** La **edad** y el **historial delictivo** son factores decisivos en muchas de las decisiones, lo que confirma su importancia en el proceso. Estos factores, sin embargo, pueden introducir **sesgos subjetivos**, especialmente en el caso de la edad, lo que podría afectar la equidad en las decisiones.
- **Factores personales:** Las percepciones sobre la **rehabilitación** y el **hacinamiento carcelario** refuerzan la actitud favorable hacia la pena suspendida, mientras que las preocupaciones por la seguridad pública hacen que algunos jueces y fiscales sean más cautelosos en su aplicación.

No se observaron grandes contradicciones entre los datos y la hipótesis, lo que confirma que estos tres grupos de factores interactúan para influir en las decisiones judiciales.



Paso 7: Confirmar o ajustar la hipótesis

La hipótesis se **confirma**. Los factores legales, sociales y personales influyen significativamente en la aplicación de la pena suspendida en la jurisdicción de San Román - Juliaca. Si bien los criterios legales son la base, la **discrecionalidad judicial** permite que las características sociales del acusado y las percepciones personales de los jueces y fiscales afecten la forma en que se aplica esta medida.

Paso 8: Conclusión y validación

En conclusión, la investigación demuestra que la decisión de suspender una pena no depende únicamente de los **criterios legales**, sino que los **factores sociales**, como la edad y el historial delictivo, junto con las **percepciones personales** de los jueces y fiscales, influyen de manera significativa en la toma de decisiones.

La **discrecionalidad** en la interpretación de la ley, combinada con los **factores sociales** y las **percepciones subjetivas**, confirma que las decisiones no son completamente homogéneas. Esta situación sugiere la necesidad de **capacitaciones y guías interpretativas** para reducir la variabilidad y asegurar una aplicación más equitativa y coherente de la pena suspendida.

La hipótesis se valida completamente: **los factores legales, sociales y personales** combinados influyen de manera significativa en la decisión de jueces y fiscales al aplicar la pena suspendida en la sede judicial de San Román - Juliaca.

4.7. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.7.1. *Revisión de los Objetivos e Hipótesis*

El objetivo general de la presente investigación fue analizar los factores que influyen en la discrecionalidad de jueces y fiscales en la aplicación de la suspensión de la pena en la jurisdicción de San Román – Juliaca durante el año 2024. Los objetivos específicos se enfocaron en examinar los criterios legales y jurisprudenciales, evaluar las características sociodemográficas y el historial delictivo de los acusados, así como explorar las percepciones y actitudes de los operadores de justicia respecto a esta medida. Finalmente, se buscó proponer estrategias y capacitaciones para mejorar la equidad y efectividad en la aplicación de la suspensión de la pena. Los resultados obtenidos a lo largo de este estudio proporcionan una visión integral de los factores que intervienen en la decisión de suspender una pena y permiten extraer conclusiones relevantes que abonan tanto a la teoría penal como a la práctica judicial.

4.7.2. *Interpretación de los Resultados*

Criterios Legales y Jurisprudenciales en la Suspensión de la Pena

Los resultados obtenidos en relación con el primer objetivo específico evidencian que los jueces y fiscales de San Román – Juliaca aplican la suspensión de la pena de acuerdo con principios normativos establecidos en el Código Penal, en particular los artículos 45, 45-A, 46, y 57, que versan sobre la proporcionalidad, razonabilidad y circunstancias atenuantes o agravantes. El análisis de contenido de las sentencias revela una consistencia en la justificación legal para suspender penas, siendo la conformidad procesal del acusado y la reparación del daño a la víctima factores recurrentes. Esto se alinea con los estudios internacionales como el de Rojas Cárdenas et al. (2022), quienes identificaron que los operadores judiciales tienden a



basarse en principios normativos claros para justificar la suspensión de penas en Ecuador. Sin embargo, como en la investigación de Corella Miguel (2018), el uso discrecional de estas medidas en San Román – Juliaca puede generar variabilidad en la interpretación de los criterios, lo que plantea el riesgo de decisiones inconsistentes y la consecuente inseguridad jurídica.

Un aspecto destacado en este análisis es el uso pragmático de la ley, donde los jueces no se limitan a una interpretación rígida del texto normativo, sino que ajustan las penas a las particularidades de cada caso. Esta flexibilidad, aunque positiva en términos de justicia individualizada, puede derivar en falta de uniformidad en la aplicación de la ley, tal como lo señala Gorbatova Lakovleva (2021) en su análisis de la discrecionalidad judicial en España. En consecuencia, se refuerza la necesidad de desarrollar guías interpretativas y capacitaciones conjuntas que promuevan una mayor coherencia en la aplicación de estos principios, como se propone en los resultados del cuarto objetivo.

Influencia de las Características Sociodemográficas y el Historial Delictivo

En cuanto a la influencia de las características sociodemográficas y el historial delictivo, los resultados revelan que la edad del acusado es un factor relevante en la decisión de conceder la suspensión de la pena, siendo más influyente en casos de jóvenes y adultos mayores. Esto coincide con las observaciones de Fernández Pantoja (2017), quien identificó en su estudio comparativo que la suspensión de la pena se aplica con mayor flexibilidad en acusados que presentan un potencial de reinserción social. Sin embargo, a pesar de este hallazgo, otros factores sociodemográficos como el género y la etnia no fueron considerados determinantes, lo que refuta parcialmente la hipótesis inicial de que dichas características influyen significativamente en las decisiones judiciales. Este resultado es congruente con las



conclusiones de Espinoza Talla y Heredia Campos (2024), quienes destacaron que la equidad procesal en la jurisdicción de Moquegua no se ve afectada por factores como el género.

Por otro lado, el historial delictivo del acusado se confirmó como un factor decisivo. Tanto la gravedad de los delitos previos como la frecuencia de reincidencia influyen de manera determinante en la decisión de suspender una pena, corroborando así nuestra hipótesis. Este hallazgo se alinea con lo observado por Chia Maurologoitia (2022), quien identificó que la reincidencia y la gravedad de los delitos son factores clave que limitan la concesión de la pena suspendida en el Distrito Fiscal de Lima Norte. La unanimidad en la percepción de jueces y fiscales respecto al impacto del historial delictivo refuerza la conclusión de que la discrecionalidad en la suspensión de penas debe ser ejercida con cautela, priorizando la seguridad pública sobre el interés individual del acusado, cuando la reincidencia es un riesgo.

Percepciones y Actitudes Personales de los Jueces y Fiscales

Los resultados del tercer objetivo específico sugieren que, aunque los jueces y fiscales manifiestan que sus decisiones están regidas por criterios legales objetivos, las percepciones personales sobre el hacinamiento carcelario y la función resocializadora de la pena suspendida influyen en sus decisiones. Este fenómeno fue ampliamente documentado en el estudio de Kirilova Medarska (2023), quien señaló que, en contextos de sobrepoblación penitenciaria, los operadores judiciales tienden a optar por medidas menos restrictivas como la pena suspendida, priorizando la rehabilitación del condenado. Los fiscales en San Román – Juliaca perciben la pena suspendida como una solución práctica para evitar el colapso del sistema penitenciario y fomentar la reinserción social, un enfoque que refuerza las tendencias de una justicia restaurativa. Sin embargo, esta actitud favorable debe ser equilibrada



con las preocupaciones por la seguridad pública, como lo sugieren los comentarios sobre la necesidad de controlar estrictamente las reglas de conducta impuestas a los condenados.

En este contexto, los hallazgos del estudio coinciden con la tensión descrita por Valdez Caldas (2022), quien destacó la disyuntiva entre la necesidad de rehabilitación y los riesgos que implica la reincidencia. Los jueces y fiscales en San Román – Juliaca reconocen que la pena suspendida puede ser percibida como una "segunda oportunidad" para el condenado, pero al mismo tiempo advierten que un monitoreo insuficiente de las reglas de conducta podría comprometer la seguridad pública. La implementación de programas de rehabilitación supervisada y el uso de tecnologías de monitoreo, como el seguimiento electrónico, se proponen como soluciones para mitigar este riesgo.

Propuestas para Mejorar la Aplicación de la Pena Suspendida

Finalmente, los resultados del cuarto objetivo específico confirman la necesidad de establecer capacitaciones y estrategias que unifiquen los criterios de suspensión de la pena en la jurisdicción. La falta de uniformidad y la influencia de factores subjetivos son problemáticas que pueden socavar la equidad del sistema judicial, tal como lo sugieren Belizario Quispe (2023) y Lope Huanca y Pari Quispe (2022) en sus respectivos estudios sobre la discrecionalidad judicial. El desarrollo de guías interpretativas basadas en precedentes jurisprudenciales, así como la creación de manuales de buenas prácticas, son propuestas que abordan estas deficiencias. Además, la implementación de un control más riguroso en la justificación de las resoluciones y el fortalecimiento de la justicia restaurativa contribuirán a garantizar que la suspensión de la pena se aplique de manera equitativa y efectiva, evitando que la reparación civil se convierta en un fin en sí mismo.



4.7.3. Limitaciones del Estudio

Una de las principales limitaciones del estudio fue la ausencia de un análisis comparativo entre diferentes distritos judiciales, lo que impide generalizar los hallazgos más allá de la jurisdicción de San Román – Juliaca. Además, la investigación se centró principalmente en la percepción de los jueces y fiscales, por lo que futuras investigaciones deberían incluir a otros actores del sistema judicial, como abogados defensores y personal penitenciario, para obtener una visión más completa del impacto de la pena suspendida.

4.7.4. Implicaciones para Futuras Investigaciones

Los resultados de esta investigación abren la puerta a nuevas líneas de investigación sobre la efectividad de las estrategias propuestas para mejorar la equidad en la aplicación de la pena suspendida. Sería interesante explorar la implementación de programas piloto que incluyan capacitaciones conjuntas y tecnologías de monitoreo para evaluar su impacto en la reducción de la reincidencia y la mejora de la seguridad pública. Asimismo, se podrían realizar estudios comparativos con otras jurisdicciones para identificar buenas prácticas y posibles áreas de mejora en la aplicación de la pena suspendida en el ámbito nacional.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La **hipótesis planteada** fue que "Los criterios legales y jurisprudenciales predominantes determinan de manera significativa la decisión de los jueces y fiscales en la aplicación de la pena suspendida." **Los resultados confirmaron esta hipótesis**, ya que los jueces y fiscales de San Román – Juliaca basan mayoritariamente sus decisiones de suspender la pena en criterios legales y jurisprudenciales establecidos, como los artículos 45, 46 y 57 del Código Penal y acuerdos plenarios. Sin embargo, también se observa un uso pragmático de la discrecionalidad, donde factores como la rehabilitación y reinserción social del acusado influyen en ciertos casos, lo que permite ajustes en función de las circunstancias individuales.

SEGUNDA: La **hipótesis planteada** fue que "Las características sociodemográficas y el historial delictivo del acusado influyen de manera sustancial en la decisión de jueces y fiscales sobre la concesión de la pena suspendida." Esta hipótesis fue **parcialmente confirmada**, ya que los resultados muestran que el historial delictivo del acusado, incluyendo la gravedad y la frecuencia de los delitos, es el factor más influyente en la decisión de jueces y fiscales. Sin embargo, las características sociodemográficas como el género y la etnia no tienen una influencia significativa en la mayoría de los casos, mientras que la edad es relevante solo para algunos operadores de justicia. Esto sugiere que las decisiones se basan principalmente en el historial delictivo, con una influencia limitada de las características sociodemográficas.

TERCERA: La **hipótesis planteada** fue que "Las percepciones y actitudes personales de jueces y fiscales hacia la pena suspendida afectan considerablemente sus decisiones de aplicarla." **Los resultados confirman esta hipótesis**, ya que las



entrevistas revelan que, aunque los jueces y fiscales se guían por la normativa legal, sus percepciones personales sobre temas como el hacinamiento carcelario, la rehabilitación y la seguridad pública influyen significativamente en la flexibilidad con la que aplican la pena suspendida. Si bien el valor de la pena suspendida para aliviar la congestión carcelaria y promover la rehabilitación es visto positivamente, existen preocupaciones sobre la reincidencia, lo que hace que algunos fiscales adopten una postura más cautelosa. Esto demuestra que las percepciones individuales afectan de manera considerable sus decisiones, aunque siempre dentro de los límites que establece la ley.

CUARTA: La **hipótesis planteada** fue que "La implementación de estrategias y capacitaciones para jueces y fiscales mejorará la equidad y efectividad en la aplicación de la pena suspendida." Los resultados **confirman esta hipótesis**, ya que las estrategias propuestas, como la creación de guías interpretativas, capacitaciones sobre la neutralización de sesgos personales, fortalecimiento de la justicia restaurativa y mejoras en el monitoreo de las reglas de conducta, abordan directamente los problemas identificados. Estos problemas incluyen la falta de uniformidad en las decisiones, la influencia de factores subjetivos y las dificultades en el control del cumplimiento de las penas suspendidas. Por lo tanto, la correcta implementación de dichas estrategias permitirá reducir la variabilidad y promover decisiones más coherentes y equitativas, mejorando tanto la seguridad jurídica como la justicia en la aplicación de la pena suspendida.

QUINTA: La **hipótesis general planteada** fue que "Los factores legales, sociales y personales influyen significativamente en la decisión de los jueces y fiscales de la jurisdicción de la sede judicial de San Román - Juliaca al aplicar la pena suspendida."

Los resultados confirman esta hipótesis, ya que se encontró que los factores



legales, como los artículos del Código Penal y acuerdos plenarios, son fundamentales en las decisiones, aunque la discrecionalidad permite variaciones en la interpretación. Además, los factores sociales, como la edad y el historial delictivo del acusado, y los factores personales, incluidas las percepciones sobre la rehabilitación y el hacinamiento carcelario, influyen considerablemente en las decisiones. Esta interacción entre los tres factores refuerza la hipótesis de que las decisiones sobre la pena suspendida no se basan únicamente en criterios legales, sino que también están afectadas por contextos sociales y percepciones personales, lo que sugiere la necesidad de mayor uniformidad y capacitación.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda a **los jueces de la jurisdicción de San Román – Juliaca** la creación de guías interpretativas y un manual de buenas prácticas que unifiquen los criterios legales y jurisprudenciales para la aplicación de la pena suspendida. Estas herramientas deben garantizar una interpretación coherente de los artículos 45, 46 y 57 del Código Penal y de los acuerdos plenarios, manteniendo la discrecionalidad judicial, pero enfocándola hacia la rehabilitación efectiva del acusado. Además, se sugiere que estas guías incluyan ejemplos prácticos que refuercen la uniformidad en las resoluciones judiciales y fortalezcan la seguridad jurídica.

SEGUNDA: A **los fiscales de la jurisdicción de San Román – Juliaca**, se recomienda recibir capacitaciones continuas que les permitan aplicar de manera objetiva el historial delictivo como un factor determinante en la concesión de la pena suspendida. Estas capacitaciones deben estar orientadas a eliminar cualquier influencia de factores sociodemográficos, como el género o la etnia del acusado, que podrían sesgar las decisiones. De esta forma, se fortalecerá su rol en la supervisión de la correcta aplicación de las normas y se garantizará una postura más objetiva durante los procesos penales.

TERCERA: A **las instituciones de formación judicial y fiscal, como las escuelas de formación judicial y del Ministerio Público**, se les recomienda diseñar e implementar programas especializados en la neutralización de sesgos personales. Estos programas deben abordar temáticas como las percepciones subjetivas sobre el hacinamiento carcelario y la rehabilitación del acusado, asegurando que dichas percepciones no influyan de manera desproporcionada en las decisiones judiciales.



Esto permitirá que jueces y fiscales tomen decisiones basadas en principios de equidad y proporcionalidad, minimizando la subjetividad.

CUARTA: A los jueces, fiscales e instituciones encargadas de supervisar la **ejecución de penas**, se les recomienda implementar capacitaciones conjuntas y desarrollar herramientas tecnológicas, como dispositivos electrónicos de monitoreo, para garantizar el cumplimiento efectivo de las reglas de conducta impuestas en la pena suspendida. Estas herramientas mejorarán el seguimiento y permitirán reforzar la confianza en el sistema judicial, asegurando un tratamiento equitativo de los condenados.

QUINTA: Finalmente, a **las escuelas de formación judicial y del Ministerio Público**, se les insta a reforzar las capacitaciones de jueces y fiscales en la aplicación uniforme de los criterios legales. Estas capacitaciones deben integrar herramientas prácticas que permitan evaluar los factores sociales y las percepciones personales de manera objetiva, fomentando decisiones más justas y equilibradas en la concesión de la pena suspendida. Esto contribuirá a un sistema de justicia penal más eficiente y confiable, centrado en los principios de equidad, proporcionalidad y rehabilitación.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, J. (2020). Métodos de investigación online.

<http://hdl.handle.net/20.500.12390/2237>

Armaza Galdós, J. (2009). Suspensión del cumplimiento de la pena privativa de libertad de corta duración. *Anuario de Derecho Penal*.

Belizario Quispe, W. (2023). Afectación de los principios constitucionales por la prohibición de pena suspendida en delitos de agresión contra la mujer y grupo familiar. *Universidad Nacional del Altiplano*.

<https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/21117>

Blancas Bustamante, E. (2019). Discrecionalidad judicial y control constitucional: Un estudio crítico en el ámbito penal. Lima: Palestra Editores.

Blume, C. (2018). La sanción de los delitos contra la administración pública: Reflexiones sobre su gravedad y repercusión social. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Burga Rojas, M. A. (2021). Razonabilidad jurídica de proscribir la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y permitir la conversión de la misma en los casos de los delitos tipificados en las secciones segunda, tercera y cuarta del capítulo ii del título xviii de la parte especial del código penal.

<http://hdl.handle.net/20.500.14074/4796>

Bustamante, A. (2021). La Oficina de Control de la Magistratura: Mecanismos de supervisión en la justicia peruana. Lima: Gaceta Jurídica.

Cabanellas, G. (2014). Derecho penal español: Principios y normas aplicables en la individualización de la pena. Editorial Jurídica Española.

Cabanellas, G. (2014). *Derecho penal español: Principios y normas aplicables en la individualización de la pena*. Editorial Jurídica Española.



- Carhuancho, I., Nolazco, F., Sicheri, L., Guerrero, M., & Casana, K. (2019). *Metodología para la investigación holística*. Universidad Internacional del Ecuador. <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/3893>
- Caro Coria, C. (2015). Manual de derecho penal: Parte general. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- Castillo Alva, J. (2020). Código Penal Comentado. Lima: Gaceta Jurídica.
- Caycho Lévano, J. L. (2018). La discrecionalidad judicial en el derecho penal peruano. Lima: Editorial Jurídica Grijley.
- Cerdeña del Águila, A. M. (2020). Ineficacia de la suspensión de la ejecución de la pena en la resocialización del condenado. *Veritas Et Scientia*, 9(2), 162-169. <https://doi.org/10.47796/ves.v9i2.391>
- Chia Maurolagoitia, E. (2022). El cumplimiento de las sentencias con penas privativas de la libertad suspendidas en su ejecución en el distrito fiscal Lima Norte 2018-2020. *Lima Norte*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/81130>
- CIDH. (2018). *Report on the situation of human rights in the Americas*. <https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/Situation-of-Human-Rights-in-the-Americas-2018.pdf>
- Código Penal [Decreto Legislativo N.º 635]. (1991).
- Código Procesal Penal [Decreto Legislativo N.º 957]. (2004).
- Comisión Nacional de Derechos Humanos del Perú. (2020). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Perú*. Lima, Perú.
- Constitución Política del Perú [Const.]. (1993).
- Corella Miguel, J. J. (2018). Alternativas a las penas privativas de libertad de corta duración. Especial referencia a la suspensión y sustitución de la pena [Tesis



- doctoral, Universitat de València]. *RODERIC. Repositorio Institucional de la Universitat de València*. <http://hdl.handle.net/10550/63912>
- Coronado Zegarra, L. E. (2024). Propuesta de efectividad de pena privativa de libertad suspendida y pensiones alimenticias devengadas en la omisión a la asistencia familiar, Moyobamba. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/133240>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2020). *Resolución de la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Transitoria, Apelación N.º 10-2020, San Martín*. <https://www.pj.gob.pe>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2021). *Sentencia de Casación N.º 1225-2019/Lambayeque: Revocación de la suspensión de la pena. Proporcionalidad*. Lima, Perú.
- Defensoría del Pueblo de Puno. (2022). *Informe sobre la administración de justicia en la región de Puno*. Puno, Perú.
- Derecho PUCP. (2020). *La suspensión de la pena en el Perú: Un análisis crítico*. Lima, Perú.
- Diario Correo. (2023, 15 de marzo). *Cuestionan discrecionalidad de jueces en Juliaca para suspender penas*. Correo.
- Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (Eds.). (2011). *The SAGE handbook of qualitative research* (4th ed.). SAGE Publications.
- Dworkin, R. (1977). *Taking rights seriously*. Harvard University Press.
- Durán-Pérez, F., & Lara-Abad, G. (2021). *Aplicación del coeficiente de confiabilidad de Kuder Richardson en una escala para la revisión y prevención de los efectos de las rutinas formadas durante el periodo de confinamiento a partir de la identificación del seguimiento de medidas de seguridad, de comida y de*



descanso. *Boletín Científico de la Escuela Superior Atotonilco de Tula*, 8(15), 51-55. <https://doi.org/10.29057/esat.v8i15.6693>

Espinoza Talla, L. M., & Heredia Campos, Z. D. (2024). Principio de igualdad ante la ley y su relación con la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, distrito judicial de Moquegua, 2023. Tesis, *Distrito Judicial de Moquegua*. <https://hdl.handle.net/20.500.12819/2475>

Espinoza Espinoza, M. (2019). La resocialización en el derecho penal peruano: Análisis de la discrecionalidad judicial. Lima: Editorial Jurídica.

Esquivel, R. (2017). Comparación de sistemas penales: Alemania, España y Perú. *Fondo Editorial de la Universidad de San Marcos*.

Estela Cervantes, F. G., Honores Martel, R. A., & Martel Hilario, R. (2021). La suspensión de la ejecución de la pena en el delito de lesiones leves en el Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2018 - 2019. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/6205>

Ferrero Costa, C. (2015). Fundamentos del derecho penal: Principios, fines y medidas. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Fernández Pantoja, P. (2017). La suspensión condicional de la pena en el sistema sancionatorio italiano: Aproximaciones al sistema español. *DIGITUM. Depósito Digital Institucional de la Universidad de Murcia*. <http://hdl.handle.net/10201/51677>

Fuentes-Doria, D., Toscano-Hernández, A., Malvaceda-Espinoza, E., Díaz, J., & Díaz, L. (2020). Metodología de la investigación: Conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables. *Universidad Pontificia Bolivariana*.



- Gorbatova Lakovleva, A. (2021). La suspensión de la ejecución de la pena: Su posible incidencia en el art. 25 CE y otros derechos fundamentales. *REDIUMH. Depósito Digital de la UMH*. <https://hdl.handle.net/11000/28132>
- Gómez Alarcón, J. (2018). La suspensión de la pena y los fines de la resocialización en el sistema penal peruano. Lima: Grijley.
- González Cueva, V. (2016). La discrecionalidad en el derecho penal comparado: Perspectivas desde el common law y el civil law. Editorial Palestra.
- Guimaray, E. (2013). Sobre la ley que prohíbe la suspensión de la pena para delitos cometidos por funcionarios públicos. *Contraloría General de la República*.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta. McGraw-Hill.
- Hurtado Pozo, J. (2017). Derecho penal: Parte general. Lima: Editorial Grijley.
- Ipsos. (2022). Encuesta de percepción ciudadana sobre las instituciones públicas en Puno. Lima, Perú.
- Kirilova Medarska, A. (2023). La suspensión de la ejecución de la pena reflejada en una sentencia y aspectos generales [Trabajo final de máster, Universidad de Valladolid]. *UVaDOC. Repositorio Documental de la Universidad de Valladolid*. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/60277>
- Lope Huanca, Y. R., & Pari Quispe, J. N. (2022). La prohibición de la suspensión de la pena para funcionarios y servidores públicos y el principio de autonomía judicial, Puno, 2019 - 2021. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/91565>
- Ministerio Público del Perú. (2017). Directiva sobre la discrecionalidad fiscal en la aplicación de beneficios penitenciarios. *Resolución N.º 345-2017-MP-FN*.
- Montero, C. (2016). El principio de legalidad y la discrecionalidad judicial. Lima: Palestra Editores.



- Montero, C., Vega, Y., Pérez-Angulo, A., & Tejerina, S. (2015). Valoración, seguimiento y difusión de acciones de mediación. *Paraninfo*.
- Morales Godo, J. (2017). La discrecionalidad judicial en el derecho penal: Límites y alcances. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis (5.^a ed.). Ediciones de la U.
- OSCE. (2019). Discretion in sentencing: A comparative study. <https://www.osce.org/odihr/416441>
- Palacios, J. (2019). La función fiscal y la discrecionalidad en la aplicación de la suspensión de la pena. Lima: Editorial Jurídica Grijley.
- Peña Cabrera Freyre, R. (2019). Derecho penal peruano: Parte general y especial. Lima: Editorial Jurista.
- Prado Saldarriaga, V. (2018). Principios del derecho penal y la administración de justicia en el Perú. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Prado, J. (2019). La casación penal en el Perú: Fundamentos y límites. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ríos, R. (2017). Metodología para la investigación y redacción. Servicios Académicos Intercontinentales.
- Rojas Cárdenas, J. A., et al. (2022). La discrecionalidad en la aplicación de la suspensión condicional de la pena en Ecuador. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 1(1), 34-58.
- Rojas Vargas, E. (2018). Discrecionalidad judicial y fiscal en el sistema penal peruano. Lima: Fondo Editorial PUCP.



- Rojas Vargas, F. (2021). El control de la discrecionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano. Lima: Palestra Editores.
- Rojas Vargas, F. (2021). El rol de los precedentes vinculantes en la aplicación de la suspensión de la pena. Lima: Palestra Editores.
- Rospigliosi, E. (2018). La suspensión de la pena y la peligrosidad del delincuente: Un análisis de los criterios judiciales. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- San Martín Castro, C. (2019). Suspensión de la pena: Análisis y aplicación en la jurisprudencia peruana. Lima: Editorial Jurídica.
- San Martín Castro, V. (2017). Teoría del delito y derecho penal peruano. Lima: Gaceta Jurídica.
- Sánchez Velarde, R. (2016). Medidas alternativas a la pena privativa de libertad en el Perú. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Seminario Taller: Nuevos Criterios para la Determinación Judicial de la Pena. (2009). La conversión de penas. *7 de mayo*.
- Sourdin, T. (2018). Judge-led innovations in court administration: Case studies from Australia. *Springer*.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2010). Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la interpretación constitucional de la discrecionalidad judicial en el proceso penal. *Sentencia N.º 0006-2010-PHC/TC*.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2014). Expediente N.º 00560-2014-HC/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2015). Expediente N.º 03672-2015-PHC/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2016). Expediente N.º 02031-2016-PHC/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2017). Expediente N.º 00856-2017-PA/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2018). Expediente N.º 01020-2018-PHC/TC.



Universidad Nacional del Altiplano de Puno. (2021). Estudio sobre la aplicación de la suspensión de la pena en Juliaca. Puno, Perú.

Valdez Caldas, J. M. (2022). Interpretación sistemática entre la conversión y suspensión de pena en el caso del artículo 122-B del código penal peruano. Maestría en Derecho, con mención en Ciencias Penales y Criminológicas.
<http://hdl.handle.net/20.500.14067/5953>

Villavicencio Terreros, F. (2017). Manual de derecho penal: Parte general. Lima: Editorial Jurídica Pacífico.

Villavicencio Terreros, F. (2019). Derecho penal peruano: Parte general. Lima: Editorial Grijley.

Villavicencio, G. (2020). Los recursos en el proceso penal peruano. Lima: Editorial Jurídica.



ANEXOS



MATRIZ DE CONSISTENCIA: LA DISCRECIONALIDAD DE LOS JUECES Y FISCALES PARA LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN LA JURISDICCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, AÑO 2024

| Matriz de consistencia | | | | | | |
|---|--|--|--|--|---|-------------------------------------|
| PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN | HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN | OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES | | ASPECTOS METODOLÓGICOS | |
| Problema general | Objetivo general | Hipótesis general | Variables | Dimensiones | | |
| ¿Cuáles son los factores que influyen en la decisión de los jueces y fiscales en la jurisdicción de la sede judicial de San Román - Juliaca, al aplicar la pena suspendida, incluyendo aspectos legales, sociales y personales? | Analizar los factores que influyen en la decisión de los jueces y fiscales en la jurisdicción de la sede judicial de San Román - Juliaca, al aplicar la pena suspendida, incluyendo aspectos legales, sociales y personales. | Los factores legales, sociales y personales influyen significativamente en la decisión de los jueces y fiscales de la jurisdicción de la sede judicial de San Román - Juliaca al aplicar la pena suspendida. | La Discrecionalidad de Jueces y Fiscales | Criterios Legales y Jurisprudenciales | <p>METODOLOGÍA</p> <p>Enfoque:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mixto (cualitativo y cuantitativo) <p>Tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aplicado <p>Nivel:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cualitativo – análisis de casos Cuantitativo – descriptivo <p>Diseño:</p> <ul style="list-style-type: none"> No experimental <p>Corte:</p> <ul style="list-style-type: none"> Transversal <p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p> <p>Población:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sentencias en las que se ha decidido suspender la ejecución de la pena de prisión. Jueces y fiscales del distrito de Juliaca. <p>Tipo de muestreo:</p> <ul style="list-style-type: none"> No probabilístico – por conveniencia. <p>Muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> 10 sentencias con pena suspendida 3 jueces de la ciudad de Juliaca 5 fiscales de la ciudad de Juliaca <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</p> <p>Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> Análisis documental Encuesta Entrevista <p>Instrumento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ficha de recolección de datos Cuestionario Guía de entrevista <p>VALIDEZ Y CONFIABILIDAD</p> <p>Validez:</p> <ul style="list-style-type: none"> juicio de expertos <p>Confiabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alfa de Cronbach | |
| Problemas específicos | Objetivos específicos | Hipótesis específicas | | | | |
| ¿Cómo las características sociodemográficas y el historial delictivo del acusado influyen en la decisión judicial y fiscal de otorgar la pena suspendida? | Investigar los criterios legales y jurisprudenciales que guían la decisión de los jueces y fiscales en la aplicación de la pena suspendida. | Los criterios legales y jurisprudenciales predominantes determinan de manera significativa la decisión de los jueces y fiscales en la aplicación de la pena suspendida. | Aplicación de la Suspensión de la Pena | Características Sociodemográficas y Delictivas | | |
| ¿Cómo las características sociodemográficas y el historial delictivo del acusado influyen en la decisión judicial y fiscal de otorgar la pena suspendida? | Evaluar cómo las características sociodemográficas y el historial delictivo del acusado influyen en la decisión judicial y fiscal de otorgar la pena suspendida. | Las características sociodemográficas y el historial delictivo del acusado influyen de manera sustancial en la decisión de jueces y fiscales sobre la concesión de la pena suspendida. | | | | Percepciones y Actitudes Personales |
| ¿Cuál es el papel de las percepciones y actitudes personales de los jueces y fiscales hacia la pena suspendida en sus decisiones? | Analizar el papel de las percepciones y actitudes personales de los jueces y fiscales hacia la pena suspendida en sus decisiones. | Las percepciones y actitudes personales de jueces y fiscales hacia la pena suspendida afectan considerablemente sus decisiones de aplicarla. | | | | |
| ¿Qué estrategias y capacitaciones para jueces y fiscales que promuevan una aplicación más equitativa y efectiva de la pena suspendida se pueden desarrollar? | Proponer estrategias y capacitaciones para jueces y fiscales que promuevan una aplicación más equitativa y efectiva de la pena suspendida. | La implementación de estrategias y capacitaciones para jueces y fiscales mejorará la equidad y efectividad en la aplicación de la pena suspendida. | | | Desarrollo de estrategias | |



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CUESTIONARIO:

CUESTIONARIO PARA JUECES Y FISCALES SOBRE LA INFLUENCIA DE CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS Y DELICTIVAS EN LA SUSPENSIÓN DE LA PENA

Instrucciones: Por favor, indique en qué medida está de acuerdo o en desacuerdo con cada una de las siguientes afirmaciones, donde 1 significa "En desacuerdo total" y 5 significa "De acuerdo total". Sus respuestas son confidenciales y solo se utilizarán para fines de investigación.

| CUESTIONARIO | | | | | |
|--|------------------------|---|---|---|---|
| Pregunta o afirmación | Escala de calificación | | | | |
| Sección 1: Influencia de las Características Sociodemográficas | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| La edad del acusado es un factor importante en mi decisión/solicitud de otorgar la suspensión de la pena. | X | | | | |
| El género del acusado influye en mi decisión/solicitud de suspender la pena. | X | | | | |
| Considero la etnia del acusado al tomar decisiones/solicitudes sobre la suspensión de la pena. | X | | | | |
| Sección 2: Influencia del Historial Delictivo | | | | | |
| El historial delictivo del acusado impacta significativamente en mi decisión/solicitud de suspender la pena. | | | | | X |
| Los tipos de delitos previos del acusado son cruciales en mi evaluación para la suspensión de la pena. | | | | | X |
| La frecuencia de delitos anteriores del acusado es un factor determinante en mi decisión/solicitud. | | | | | X |
| La gravedad de los delitos anteriores del acusado afecta mi decisión/solicitud sobre la suspensión de la pena. | | | | | X |

Luz Marina Chacabarro
FISCAL ADJUNTA GENERAL
SEGUNDA FISCALÍA GENERAL
CORPORATIVA SAN ROMÁN



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CUESTIONARIO:

CUESTIONARIO PARA JUECES Y FISCALES SOBRE LA INFLUENCIA DE CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS Y DELICTIVAS EN LA SUSPENSIÓN DE LA PENA

Instrucciones: Por favor, indique en qué medida está de acuerdo o en desacuerdo con cada una de las siguientes afirmaciones, donde 1 significa "En desacuerdo total" y 5 significa "De acuerdo total". Sus respuestas son confidenciales y solo se utilizarán para fines de investigación.

| CUESTIONARIO | | | | | |
|--|------------------------|---|---|---|---|
| Pregunta o afirmación | Escala de calificación | | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Sección 1: Influencia de las Características Sociodemográficas | | | | | |
| La edad del acusado es un factor importante en mi decisión/solicitud de otorgar la suspensión de la pena. | | | | | X |
| El género del acusado influye en mi decisión/solicitud de suspender la pena. | X | | | | |
| Considero la etnia del acusado al tomar decisiones/solicitudes sobre la suspensión de la pena. | | | | | X |
| Sección 2: Influencia del Historial Delictivo | | | | | |
| El historial delictivo del acusado impacta significativamente en mi decisión/solicitud de suspender la pena. | | | | | X |
| Los tipos de delitos previos del acusado son cruciales en mi evaluación para la suspensión de la pena. | X | | | | |
| La frecuencia de delitos anteriores del acusado es un factor determinante en mi decisión/solicitud. | | | | | X |
| La gravedad de los delitos anteriores del acusado afecta mi decisión/solicitud sobre la suspensión de la pena. | | | | | X |

Ludmir V. Astorga Aguilar
Fiscal Provincial Penal
Distrito Fiscal de Puno



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CUESTIONARIO:

CUESTIONARIO PARA JUECES Y FISCALES SOBRE LA INFLUENCIA DE CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS Y DELICTIVAS EN LA SUSPENSIÓN DE LA PENA

Instrucciones: Por favor, indique en qué medida está de acuerdo o en desacuerdo con cada una de las siguientes afirmaciones, donde 1 significa "En desacuerdo total" y 5 significa "De acuerdo total". Sus respuestas son confidenciales y solo se utilizarán para fines de investigación.

| CUESTIONARIO | | | | | |
|--|------------------------|---|---|---|---|
| Pregunta o afirmación | Escala de calificación | | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Sección 1: Influencia de las Características Sociodemográficas | | | | | |
| La edad del acusado es un factor importante en mi decisión/solicitud de otorgar la suspensión de la pena. | | X | | | |
| El género del acusado influye en mi decisión/solicitud de suspender la pena. | X | | | | |
| Considero la etnia del acusado al tomar decisiones/solicitudes sobre la suspensión de la pena. | X | | | | |
| Sección 2: Influencia del Historial Delictivo | | | | | |
| El historial delictivo del acusado impacta significativamente en mi decisión/solicitud de suspender la pena. | | | | | X |
| Los tipos de delitos previos del acusado son cruciales en mi evaluación para la suspensión de la pena. | | | | | X |
| La frecuencia de delitos anteriores del acusado es un factor determinante en mi decisión/solicitud. | | | | | X |
| La gravedad de los delitos anteriores del acusado afecta mi decisión/solicitud sobre la suspensión de la pena. | | | | | X |

TANIA ALMENDRA HIQUISÍ CACERES
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PENAL
2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa - San Román
Distrito Fiscal de Puno



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CUESTIONARIO:

CUESTIONARIO PARA JUECES Y FISCALES SOBRE LA INFLUENCIA DE CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS Y DELICTIVAS EN LA SUSPENSIÓN DE LA PENA

Instrucciones: Por favor, indique en qué medida está de acuerdo o en desacuerdo con cada una de las siguientes afirmaciones, donde 1 significa "En desacuerdo total" y 5 significa "De acuerdo total". Sus respuestas son confidenciales y solo se utilizarán para fines de investigación.

| CUESTIONARIO | | | | | |
|--|------------------------|----------|----------|----------|----------|
| Pregunta o afirmación | Escala de calificación | | | | |
| Sección 1: Influencia de las Características Sociodemográficas | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| La edad del acusado es un factor importante en mi decisión/solicitud de otorgar la suspensión de la pena. | | | | | X |
| El género del acusado influye en mi decisión/solicitud de suspender la pena. | | | | | X |
| Considero la etnia del acusado al tomar decisiones/solicitudes sobre la suspensión de la pena. | | | | | X |
| Sección 2: Influencia del Historial Delictivo | | | | | |
| El historial delictivo del acusado impacta significativamente en mi decisión/solicitud de suspender la pena. | | | | | X |
| Los tipos de delitos previos del acusado son cruciales en mi evaluación para la suspensión de la pena. | | | | | X |
| La frecuencia de delitos anteriores del acusado es un factor determinante en mi decisión/solicitud. | | | | | X |
| La gravedad de los delitos anteriores del acusado afecta mi decisión/solicitud sobre la suspensión de la pena. | | | | | X |


BRYAN ANTONIO MONJE YUCRA
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
 CORPORATIVA DE SAN ROMÁN



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CUESTIONARIO:

CUESTIONARIO PARA JUECES Y FISCALES SOBRE LA INFLUENCIA DE CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS Y DELICTIVAS EN LA SUSPENSIÓN DE LA PENA

Instrucciones: Por favor, indique en qué medida está de acuerdo o en desacuerdo con cada una de las siguientes afirmaciones, donde 1 significa "En desacuerdo total" y 5 significa "De acuerdo total". Sus respuestas son confidenciales y solo se utilizarán para fines de investigación.

| CUESTIONARIO | | | | | |
|--|------------------------|---|---|---|---|
| Pregunta o afirmación | Escala de calificación | | | | |
| Sección 1: Influencia de las Características Sociodemográficas | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| La edad del acusado es un factor importante en mi decisión/solicitud de otorgar la suspensión de la pena. | | | | | X |
| El género del acusado influye en mi decisión/solicitud de suspender la pena. | X | | | | |
| Considero la etnia del acusado al tomar decisiones/solicitudes sobre la suspensión de la pena. | | | | | X |
| Sección 2: Influencia del Historial Delictivo | | | | | |
| El historial delictivo del acusado impacta significativamente en mi decisión/solicitud de suspender la pena. | | | | | X |
| Los tipos de delitos previos del acusado son cruciales en mi evaluación para la suspensión de la pena. | | | | | X |
| La frecuencia de delitos anteriores del acusado es un factor determinante en mi decisión/solicitud. | | | | | X |
| La gravedad de los delitos anteriores del acusado afecta mi decisión/solicitud sobre la suspensión de la pena. | | | | | X |

PODER JUDICIAL
Yessica Cordero Chata
 JUEZA
 Tercer Juzgado Penal Unipersonal
 Módulo Penal de San Román - Justicia
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
 PODER JUDICIAL



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CUESTIONARIO:

CUESTIONARIO PARA JUECES Y FISCALES SOBRE LA INFLUENCIA DE CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS Y DELICTIVAS EN LA SUSPENSIÓN DE LA PENA

Instrucciones: Por favor, indique en qué medida está de acuerdo o en desacuerdo con cada una de las siguientes afirmaciones, donde 1 significa "En desacuerdo total" y 5 significa "De acuerdo total". Sus respuestas son confidenciales y solo se utilizarán para fines de investigación.

| CUESTIONARIO | | | | | |
|--|------------------------|---|---|---|---|
| Pregunta o afirmación | Escala de calificación | | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Sección 1: Influencia de las Características Sociodemográficas | | | | | |
| La edad del acusado es un factor importante en mi decisión/solicitud de otorgar la suspensión de la pena. | | | X | | |
| El género del acusado influye en mi decisión/solicitud de suspender la pena. | X | | | | |
| Considero la etnia del acusado al tomar decisiones/solicitudes sobre la suspensión de la pena. | X | | | | |
| Sección 2: Influencia del Historial Delictivo | | | | | |
| El historial delictivo del acusado impacta significativamente en mi decisión/solicitud de suspender la pena. | | | | | X |
| Los tipos de delitos previos del acusado son cruciales en mi evaluación para la suspensión de la pena. | | | | X | |
| La frecuencia de delitos anteriores del acusado es un factor determinante en mi decisión/solicitud. | | | | X | |
| La gravedad de los delitos anteriores del acusado afecta mi decisión/solicitud sobre la suspensión de la pena. | | | | | X |


 JULIA LIZBETH GOMEZ QUISPE
 JUEZA
 Segundo Juzgado Penal Unipersonal
 Módulo Penitenciario Román - Juliaca
 CORTE Superior de Justicia de Puno



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CUESTIONARIO:

CUESTIONARIO PARA JUECES Y FISCALES SOBRE LA INFLUENCIA DE CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS Y DELICTIVAS EN LA SUSPENSIÓN DE LA PENA

Instrucciones: Por favor, indique en qué medida está de acuerdo o en desacuerdo con cada una de las siguientes afirmaciones, donde 1 significa "En desacuerdo total" y 5 significa "De acuerdo total". Sus respuestas son confidenciales y solo se utilizarán para fines de investigación.

| CUESTIONARIO | | | | | |
|--|------------------------|---|---|---|---|
| Pregunta o afirmación | Escala de calificación | | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Sección 1: Influencia de las Características Sociodemográficas | | | | | |
| La edad del acusado es un factor importante en mi decisión/solicitud de otorgar la suspensión de la pena. | | | | | X |
| El género del acusado influye en mi decisión/solicitud de suspender la pena. | X | | | | |
| Considero la etnia del acusado al tomar decisiones/solicitudes sobre la suspensión de la pena. | | | X | | |
| Sección 2: Influencia del Historial Delictivo | | | | | |
| El historial delictivo del acusado impacta significativamente en mi decisión/solicitud de suspender la pena. | | | | | X |
| Los tipos de delitos previos del acusado son cruciales en mi evaluación para la suspensión de la pena. | | | X | | |
| La frecuencia de delitos anteriores del acusado es un factor determinante en mi decisión/solicitud. | | | | X | |
| La gravedad de los delitos anteriores del acusado afecta mi decisión/solicitud sobre la suspensión de la pena. | | | | | X |


 Eloy Huber Bararanca Rodriguez
 JUEZ
 Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial
 Permanente de San Román - Juliaca
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
 PODER JUDICIAL



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ENTREVISTA:

GUÍA DE ENTREVISTA PARA JUECES Y FISCALES

TEMA:

Percepciones y Actitudes Personales sobre la Pena Suspendida.

OBJETIVO:

Explorar las opiniones personales de jueces y fiscales sobre la pena suspendida y comprender cómo estas percepciones influyen en sus decisiones judiciales.

INSTRUCCIONES:

Las siguientes preguntas están diseñadas para ser abiertas y permitir a los entrevistados expresar sus opiniones y experiencias libremente. El entrevistador debe fomentar una conversación en profundidad y seguir con preguntas adicionales según sea necesario para clarificar o expandir las respuestas.

PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA:

1. ¿Qué opina usted sobre el uso de la pena suspendida en su práctica judicial?

Considero que la pena suspendida es una buena medida para evitar el hacinamiento carcelario y agilizar los procesos judiciales, especialmente en los delitos menores con penas de hasta cinco años. Es adecuada siempre que el imputado no sea reincidente y tenga un pronóstico favorable de no volver a delinquir.

2. ¿Cuáles son los beneficios de aplicar la pena suspendida?

Los principales beneficios son evitar la prisión efectiva del acusado y favorecer la oportunidad de rehabilitación si cumple con las condiciones impuestas. Para el sistema judicial, simplifica los procesos y reduce la carga procesal al evitar juicios largos y complejos.

3. ¿Cómo equilibra sus opiniones personales con las leyes al decidir aplicar una pena suspendida?

Las leyes establecen claramente los criterios para aplicar una pena suspendida, lo que limita la discrecionalidad del juez o fiscal. Mi opinión personal influye principalmente, ya que la decisión está basada en parámetros legales, como la gravedad del delito y la no reincidencia del imputado.

4. Desde su perspectiva, ¿qué impacto tiene la pena suspendida en la rehabilitación del condenado y en la seguridad pública?

La pena suspendida brinda al condenado la oportunidad de rehabilitarse o al no estar en prisión. Aunque puede generar preocupaciones en cuanto a la seguridad pública, las reglas de conducta y la posibilidad de revocar la suspensión si se incumplen las condiciones actúan como mecanismos de control eficaces.


Luz Marina Choque V. AL
FISCAL ADJUNTO
FISCALÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ENTREVISTA:

GUÍA DE ENTREVISTA PARA JUECES Y FISCALES

TEMA:

Percepciones y Actitudes Personales sobre la Pena Suspendida.

OBJETIVO:

Explorar las opiniones personales de jueces y fiscales sobre la pena suspendida y comprender cómo estas percepciones influyen en sus decisiones judiciales.

INSTRUCCIONES:

Las siguientes preguntas están diseñadas para ser abiertas y permitir a los entrevistados expresar sus opiniones y experiencias libremente. El entrevistador debe fomentar una conversación en profundidad y seguir con preguntas adicionales según sea necesario para clarificar o expandir las respuestas.

PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA:

1. ¿Qué opina usted sobre el uso de la pena suspendida en su práctica judicial?

Estoy a favor de la pena suspendida, ya que ayuda a reducir el hacinamiento de los centros penitenciarios, un problema que el Tribunal Constitucional ha señalado repetidamente. Las modificaciones legislativas recientes, como el D. Leg. 1585, buscan precisamente disminuir la saturación en las cárceles mediante penas de hasta 5 años, o incluso hasta 8 años, en ciertos casos. Esto respalda una justicia más humana, evitando condiciones inhumanas en las prisiones.

2. ¿Cuáles son los beneficios de aplicar la pena suspendida?

El principal beneficio es el desahucamiento de los cárceles, tal como lo han dispuesto el legislativo y la Corte Suprema. Este mecanismo no solo alivia la sobrepoblación penitenciaria, sino que también acelera los procesos judiciales, evitando juicios largos. Además, la pena suspendida permite que el condenado mantenga su libertad bajo ciertas condiciones, fomentando su resocialización, sin el trauma de la prisión.

3. ¿Cómo equilibra sus opiniones personales con las leyes al decidir aplicar una pena suspendida?

Si bien las experiencias personales pueden influir, siempre me guío por la normativa vigente. La pena suspendida tiene criterios legales claros y aunque como magistrados no dejamos de ser humanos y nuestros vivencias pueden influenciarlos, nuestra labor es asegurar que las decisiones se basen en los parámetros legales. Al ver el estado de los penales, apoyo la pena suspendida, pues ayuda a evitar el daño adicional que sufren los internos debido al hacinamiento.

4. Desde su perspectiva, ¿qué impacto tiene la pena suspendida en la rehabilitación del condenado y en la seguridad pública?

La rehabilitación y la seguridad pública deberían ir de la mano, pero el hacinamiento en los penales impide una resocialización efectiva. Los cárceles están sobrepoblados y el personal del INPE es insuficiente, lo que convierte a estos centros universitarios del delito. Para que la pena suspendida tenga un impacto positivo, es necesario mejorar las condiciones de resocialización y dar un seguimiento adecuado a quienes se benefician de este mecanismo. Mientras no se resuelva el problema del hacinamiento, la seguridad pública seguirá comprometida.



Ludmir V. Astorga Aguilar
Fiscal Provincial Penal
Distrito Fiscal de Pisco



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ENTREVISTA:

GUÍA DE ENTREVISTA PARA JUECES Y FISCALES

TEMA:

Percepciones y Actitudes Personales sobre la Pena Suspendida.

OBJETIVO:

Explorar las opiniones personales de jueces y fiscales sobre la pena suspendida y comprender cómo estas percepciones influyen en sus decisiones judiciales.

INSTRUCCIONES:

Lás siguientes preguntas están diseñadas para ser abiertas y permitir a los entrevistados expresar sus opiniones y experiencias libremente. El entrevistador debe fomentar una conversación en profundidad y seguir con preguntas adicionales según sea necesario para clarificar o expandir las respuestas.

PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA:

1. ¿Qué opina usted sobre el uso de la pena suspendida en su práctica judicial?

Considero que la pena suspendida es una herramienta útil para casos de delitos menores, especialmente aquellos con penas que no superen los cinco años. Permite evitar el ingreso innecesario a prisión y actuar como una advertencia al condenado, incentivándolo a no reincidir, es una medida que ayuda a reducir el hacinamiento en las prisiones y ofrece una alternativa para delitos de menor gravedad.

2. ¿Cuáles son los beneficios de aplicar la pena suspendida?

Los beneficios son significativos tanto para el condenado como para su entorno. El condenado gana su libertad, lo que le permite seguir trabajando y reinsertándose a su familia. Además, el cumplimiento de los reglas de conducta refuerza su sentido de responsabilidad. Para el sistema judicial esta medida reduce la carga y evita que se congestione aún más el sistema penitenciario.

3. ¿Cómo equilibra sus opiniones personales con las leyes al decidir aplicar una pena suspendida?

Siempre me guío por los parámetros establecidos en la ley como que la pena no supere los cinco años y que el condenado cumpla con las reglas de conducta. Aunque mis opiniones personales pueden influir ligeramente las decisiones están regidas por la normativa vigente. En algunas casos factores como el estado de salud del condenado o su responsabilidad familiar pueden ser considerados pero siempre dentro del marco legal.

4. Desde su perspectiva, ¿qué impacto tiene la pena suspendida en la rehabilitación del condenado y en la seguridad pública?

La pena suspendida ofrece una oportunidad de rehabilitación al condonar al menos reduce, lo que le permite mantenerse integrado en la sociedad y evitar la volubilidad negativa del anterior penitenciario. Desde el punto de vista de la seguridad pública funciona como una advertencia preventiva: si el condenado reincide o incumple las condiciones enfrentará una pena efectiva, lo que refuerza el cumplimiento de las reglas y disuade de futuros delitos.



CARLOS PEDRO MEDINA ROMERO
JEFEC. PROVINCIAL PENAL (P)
JPPC - IDIF - SR - J



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ENTREVISTA:

GUÍA DE ENTREVISTA PARA JUECES Y FISCALES

TEMA:

Percepciones y Actitudes Personales sobre la Pena Suspendida.

OBJETIVO:

Explorar las opiniones personales de jueces y fiscales sobre la pena suspendida y comprender cómo estas percepciones influyen en sus decisiones judiciales.

INSTRUCCIONES:

Las siguientes preguntas están diseñadas para ser abiertas y permitir a los entrevistados expresar sus opiniones y experiencias libremente. El entrevistador debe fomentar una conversación en profundidad y seguir con preguntas adicionales según sea necesario para clarificar o expandir las respuestas.

PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA:

1. ¿Qué opina usted sobre el uso de la pena suspendida en su práctica judicial?

Considero que la pena suspendida es adecuada para quienes cumplen con los requisitos. Permite que las personas procesadas no vayan al penal, lo que ayuda a reducir el hacinamiento en las cárceles. Sin embargo, es importante que el procesado cumpla con las condiciones establecidas para beneficiarse de esta medida.

2. ¿Cuáles son los beneficios de aplicar la pena suspendida?

El principal beneficio es que el condenado no entra al penal y puede cumplir su pena bajo reglas de conducta, lo que evita su exposición a influencias negativas de otros internos más peligrosos. Aunque requiere un seguimiento adicional para controlar el cumplimiento de las reglas, la pena suspendida evita la "contaminación" del procesado con el entorno carcelario. Sin embargo, si no cumple con las reglas, se puede solicitar la revocatoria, lo que implica un control adicional por parte del sistema.

3. ¿Cómo equilibra sus opiniones personales con las leyes al decidir aplicar una pena suspendida?

Estoy de acuerdo con la normativa vigente, que establece claramente los casos en los que se puede aplicar la pena suspendida, como para aquellos que son reos primarios. La ley ofrece un marco adecuado y flexible, especialmente con la reciente modificación que amplía su aplicación a penas de hasta cinco años. Personalmente creo que es correcto dar una segunda oportunidad a los que cumplen con los requisitos legales.

4. Desde su perspectiva, ¿qué impacto tiene la pena suspendida en la rehabilitación del condenado y en la seguridad pública?

La pena suspendida tiene un impacto positivo en la rehabilitación del condenado, ya que la mayoría de quienes reciben esta medida no reinciden ni cometen nuevos delitos. Al no ser expuesto a delinquentes reincidentes dentro del penal, los reos primarios tienen más posibilidades de rehabilitarse. En cuanto a la seguridad pública, contribuye a reducir la reincidencia y a evitar que los procesados se involucren en actividades delictivas dentro de las cárceles, lo que refuerza la prevención del delito.



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ENTREVISTA:

GUÍA DE ENTREVISTA PARA JUECES Y FISCALES

TEMA:

Percepciones y Actitudes Personales sobre la Pena Suspendida.

OBJETIVO:

Explorar las opiniones personales de jueces y fiscales sobre la pena suspendida y comprender cómo estas percepciones influyen en sus decisiones judiciales.

INSTRUCCIONES:

Las siguientes preguntas están diseñadas para ser abiertas y permitir a los entrevistados expresar sus opiniones y experiencias libremente. El entrevistador debe fomentar una conversación en profundidad y seguir con preguntas adicionales según sea necesario para clarificar o expandir las respuestas.

PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA:

1. ¿Qué opina usted sobre el uso de la pena suspendida en su práctica judicial?

La pena suspendida debe aplicarse cuando el acusado cumple con los requisitos establecidos en la ley. Es una pena benéfica porque, aunque el acusado es condenado, no cumple la pena de prisión, sino que la ejecución se suspende bajo ciertas condiciones. Es una alternativa útil dentro del marco legal que permite evitar la reducción efectiva.

2. ¿Cuáles son los beneficios de aplicar la pena suspendida?

Para el acusado, el principal beneficio es que no ingresa al penal y conserva su libertad, aunque bajo ciertas restricciones. Para el sistema judicial, permite resolver los casos más rápidamente, facilita la negociación de la pena y reparación civil, y contribuye a disminuir la carga procesal al evitar juicios largos.

3. ¿Cómo equilibra sus opiniones personales con las leyes al decidir aplicar una pena suspendida?

La ley establece criterios claros para aplicar la pena suspendida, como las características del delito, el comportamiento del acusado, si ha reparado el daño causado, y si tiene antecedentes. Mi opinión personal queda al margen, ya que nos basamos en la legalidad y objetividad que exige la normativa, evaluando los hechos de manera imparcial según la documentación del caso.

4. Desde su perspectiva, ¿qué impacto tiene la pena suspendida en la rehabilitación del condenado y en la seguridad pública?

Aunque la pena suspendida busca la rehabilitación del condenado, en la práctica a veces se percibe como una formalidad, sin garantizar que el acusado reflexione sobre sus acciones. Si bien permite evitar el encarcelamiento, existe el riesgo de que algunos procesados no se rehabiliten adecuadamente lo que podría afectar la seguridad pública, si reinciden. Es fundamental asegurarse de que los condenados bajo esta medida, no cometan nuevos delitos.

BRYAN ANTON MONJE YUCRA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE SAN ROMÁN



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ENTREVISTA:

GUÍA DE ENTREVISTA PARA JUECES Y FISCALES

TEMA:

Percepciones y Actitudes Personales sobre la Pena Suspendida.

OBJETIVO:

Explorar las opiniones personales de jueces y fiscales sobre la pena suspendida y comprender cómo estas percepciones influyen en sus decisiones judiciales.

INSTRUCCIONES:

Las siguientes preguntas están diseñadas para ser abiertas y permitir a los entrevistados expresar sus opiniones y experiencias libremente. El entrevistador debe fomentar una conversación en profundidad y seguir con preguntas adicionales según sea necesario para clarificar o expandir las respuestas.

PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA:

1. ¿Qué opina usted sobre el uso de la pena suspendida en su práctica judicial?

Considero que es la pena mas frecuente que se impone en los diversos procesos que se tramita a nivel de los juzgados, y se aplica a delitos que no recurstan de gravedad.

2. ¿Cuáles son los beneficios de aplicar la pena suspendida?

Cuando se impone una pena suspendida, permite que el sentenciado pueda cumplir su pena en libertad sujeta a reglas de conducta, si en caso no cumpliere reuion se les podria revocar e imponer pena efectiva.

3. ¿Cómo equilibra sus opiniones personales con las leyes al decidir aplicar una pena suspendida?

En primer termino cabe formar en frente la ley, los supuestos por los que procede la pena suspendida y ademas se considera si el acusado ha reparado el dano causado, si se encuentra arrepentido de su actuar, y mi persona solo se limita a verificar objetivamente la aplicacion de ley.

4. Desde su perspectiva, ¿qué impacto tiene la pena suspendida en la rehabilitación del condenado y en la seguridad pública?

Considero que a través de esta pena se le da o tanga una oportunidad al sentenciado para que cumple su pena en libertad y si no infringe las reglas de conducta puede ser rehabilitado y ademas, con la pena impuesta al condenado se le permite que tome conciencia de su actuar para efectos de no cometer nuevos delitos, al poder ser condenado a pena efectiva e ingresar al establecimiento penal.

Yessica Condori Chatri
JUEZA
Tercer Juzgado Penal Unipersonal
Luzerna



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ENTREVISTA:

GUÍA DE ENTREVISTA PARA JUECES Y FISCALES

TEMA:

Percepciones y Actitudes Personales sobre la Pena Suspendida.

OBJETIVO:

Explorar las opiniones personales de jueces y fiscales sobre la pena suspendida y comprender cómo estas percepciones influyen en sus decisiones judiciales.

INSTRUCCIONES:

Las siguientes preguntas están diseñadas para ser abiertas y permitir a los entrevistados expresar sus opiniones y experiencias libremente. El entrevistador debe fomentar una conversación en profundidad y seguir con preguntas adicionales según sea necesario para clarificar o expandir las respuestas.

PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA:

1. ¿Qué opina usted sobre el uso de la pena suspendida en su práctica judicial?

La pena suspendida es una de las más comunes en delitos que no revisten gravedad. Es un buen mecanismo para aquellos condenados por delitos de poca gravedad y que no tienen antecedentes permitiendo una alternativa a la prisión.

2. ¿Cuáles son los beneficios de aplicar la pena suspendida?

La pena pena suspendida permite que el sentenciado cumpla su condena en libertad, bajo reglas de conducta. Si incumple estas reglas la pena puede ser revocada e impuesta de manera efectiva. Esto permite mantener al condenado sin necesidad de ingreso al penal o prisión que revocada.

3. ¿Cómo equilibra sus opiniones personales con las leyes al decidir aplicar una pena suspendida?

Primero considero los supuestos legales bajo los cuales procede la pena suspendida. También valoro si el acusado ha reparado el daño causado y muestra arrepentimiento. El papel es aplicar la ley de manera objetiva, dejando de lado cualquier opinión personal.

4. Desde su perspectiva, ¿qué impacto tiene la pena suspendida en la rehabilitación del condenado y en la seguridad pública?

La pena suspendida otorga al sentenciado la posibilidad de cumplir su condena en libertad permitiendo la rehabilitación si respeta las reglas de conducta. Además ayuda a reducir el hacinamiento en los penales y fomenta la toma de conciencia sobre sus comportamientos para prevenir futuros delitos.

JULIA LIZAMA GÓMEZ QUISPE
Segundo Jefe de Sala Penal Unipersonal
Modulo Penal de Promoción Judicial
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DEL PUNTO JUDICIAL



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ENTREVISTA:

GUÍA DE ENTREVISTA PARA JUECES Y FISCALES

TEMA:

Percepciones y Actitudes Personales sobre la Pena Suspendida.

OBJETIVO:

Explorar las opiniones personales de jueces y fiscales sobre la pena suspendida y comprender cómo estas percepciones influyen en sus decisiones judiciales.

INSTRUCCIONES:

Las siguientes preguntas están diseñadas para ser abiertas y permitir a los entrevistados expresar sus opiniones y experiencias libremente. El entrevistador debe fomentar una conversación en profundidad y seguir con preguntas adicionales según sea necesario para clarificar o expandir las respuestas.

PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA:

1. ¿Qué opina usted sobre el uso de la pena suspendida en su práctica judicial?

Considero que es un buen mecanismo para los
condenados a pena privativa de libertad en la medida
que se aplique a delitos de poca lesividad y
el acusado no tenga una condena anterior

2. ¿Cuáles son los beneficios de aplicar la pena suspendida?

permite a los condenados a pena privativa
de libertad a que continúen con sus actividades
cotidianas cumpliendo reglas de conducta y por
un periodo de prueba

3. ¿Cómo equilibra sus opiniones personales con las leyes al decidir aplicar una pena suspendida?

Al momento de decidir la aplicación de una pena suspendida
debemos hacer un lado las opiniones personales y tomar
en cuenta el hecho delictivo atribuido, las condiciones personales
del acusado, la reparación espontánea del daño y los
antecedentes

4. Desde su perspectiva, ¿qué impacto tiene la pena suspendida en la rehabilitación del condenado y en la seguridad pública?

El impacto de adoptar esta medida es positivo,
dado que por un lado permite cumplir la condena sin
afectar sus actividades del sentenciado y por otro lado
permite el desahuciamiento de los penales.

Eloy Huber Huaranca Rodriguez
JUEZ
Juzgado Penal Colegiado Supra Provincial
Peruán de San Ramón - Juliaca
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL



FICHA DE VALIDACIÓN

(JUICIO DE EXPERTOS)

V. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

Dr. Walther Marcelino Nieto Portocarrero

VI. GRADO ACADÉMICO:

Doctor en Derecho

VII. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:


LA DISCRECIONALIDAD DE LOS JUECES Y FISCALES PARA LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN LA JURISDICCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, AÑO 2024

VIII. AUTOR(A):

HAROLD RUDY SUPO PILCO

| Criterios de evaluación | | | | | | | | |
|-------------------------|--|-------------|---|-------------|--|-------------|--|-------------|
| N° Ítem | Pertinencia con el problema, objetivos e hipótesis | | Pertinencia con la variable y dimensiones | | Pertinencia con la dimensión/indicadores | | Pertinencia con la redacción científica (propiedad y coherencia) | |
| | Apropiado | Inapropiado | Apropiado | Inapropiado | Apropiado | Inapropiado | Apropiado | Inapropiado |
| 01 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 02 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 03 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 04 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 05 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 06 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 07 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 08 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 09 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 10 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 11 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 12 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 13 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 14 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 15 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 16 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 17 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 18 | SI | | SI | | SI | | SI | |

| EVALUACIÓN | | | |
|---------------------------|---|------------------------|----------|
| NO VÁLIDO, MEJORAR | | VÁLIDO, APLICAR | X |
| NOTA: | LA VALIDEZ EXIGE EL CUMPLIMIENTO DEL 100% | | |
| FECHA: | 10/09/2024 | | |



 Firma Del Experto Evaluador
 Dr. WALTER M. NIETO PORTOCARRERO



FICHA DE VALIDACIÓN

(JUICIO DE EXPERTOS)

I. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

Dr. Javier Romulo Quispe Zapana

II. GRADO ACADÉMICO:

Doctor en Derecho

III. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

LA DISCRETIONALIDAD DE LOS JUEGES Y FISCALES PARA LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN LA JURISDICCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, AÑO 2024

IV. AUTOR(A):

HAROLD RUDY SUPO PILCO

| N° Ítem | Criterios de evaluación | | | | | | | |
|---------|--|-------------|---|-------------|--|-------------|--|-------------|
| | Pertinencia con el problema, objetivos e hipótesis | | Pertinencia con la variable y dimensiones | | Pertinencia con la dimensión/indicadores | | Pertinencia con la redacción científica (propiedad y coherencia) | |
| | Apropiado | Inapropiado | Apropiado | Inapropiado | Apropiado | Inapropiado | Apropiado | Inapropiado |
| 01 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 02 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 03 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 04 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 05 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 06 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 07 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 08 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 09 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 10 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 11 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 12 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 13 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 14 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 15 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 16 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 17 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 18 | SI | | SI | | SI | | SI | |

| EVALUACIÓN | | | |
|---------------------------|---|------------------------|----------|
| NO VÁLIDO, MEJORAR | | VÁLIDO, APLICAR | X |
| NOTA: | LA VALIDEZ EXIGE EL CUMPLIMIENTO DEL 100% | | |
| FECHA: | 10/09/2024 | | |



 Firma Del Experto Evaluador



Validez del instrumento

FICHA DE VALIDACIÓN (JUICIO DE EXPERTOS)

I. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

Dr. Juan Benites Noriega

II. GRADO ACADÉMICO:

Doctor en Administración

III. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

LA DISCRETIONALIDAD DE LOS JUECES Y FISCALES PARA LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN LA JURISDICCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, AÑO 2024

IV. AUTOR(A):

HAROLD RUDY SUPO PILCO

| Criterios de evaluación | | | | | | | | |
|-------------------------|--|-------------|---|-------------|--|-------------|--|-------------|
| N° Ítem | Pertinencia con el problema, objetivos e hipótesis | | Pertinencia con la variable y dimensiones | | Pertinencia con la dimensión/indicadores | | Pertinencia con la redacción científica (propiedad y coherencia) | |
| | Apropiado | Inapropiado | Apropiado | Inapropiado | Apropiado | Inapropiado | Apropiado | Inapropiado |
| 01 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 02 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 03 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 04 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 05 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 06 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 07 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 08 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 09 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 10 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 11 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 12 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 13 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 14 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 15 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 16 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 17 | SI | | SI | | SI | | SI | |
| 18 | SI | | SI | | SI | | SI | |

| EVALUACIÓN | | | |
|---------------------------|---|------------------------|----------|
| NO VÁLIDO, MEJORAR | | VÁLIDO, APLICAR | X |
| NOTA: | LA VALIDEZ EXIGE EL CUMPLIMIENTO DEL 100% | | |
| FECHA: | 10/09/2024 | | |



 Firma Del Experto Evaluador
 DR. JUAN BENITES NORIEGA



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 03 de abril de 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: HAROLD RUDY SUPO PILCO

Dirección: Jr. CHUQUITO N° 205

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 44735867

Teléfono: 988212159 email: harold.supo@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRIA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: LA DISCRECIONALIDAD DE LOS JUECES Y FISCALES PARA LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN LA JURISDICCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA, AÑO 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): DISCRECIONALIDAD JUDICIAL, PENA SUSPENDIDA, REHABILITACION.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1, 2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P37

Firma de Autor



huella digital

03 de abril de 2025

Fecha